



BOP

Boletín Oficial de la Provincia de Granada

Núm. 248 SUMARIO

Administración Local

Diputaciones

- DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE GRANADA

APROBACIÓN DEFINITIVA DE LA CONCESIÓN DE LA CONVOCATORIA EXTRAORDINARIA DE SUBVENCIONES DESTINADAS A INSTALACIONES DEPORTIVAS 2025 (COEID)

APROBACIÓN DEFINITIVA DEL PRESUPUESTO GENERAL Y PLANTILLA EJERCICIO 2026 DE DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE GRANADA

APROBACIÓN DEFINITIVA DEL PLAN PROVINCIAL DE INVERSIONES EN INSTALACIONES DEPORTIVAS (PIDE) 2025

- SERVICIO PROVINCIAL TRIBUTARIO

EDICTO DE COBRANZA DEL PRIMER PERIODO DE 2026

Ayuntamientos

- AYUNTAMIENTO DE ALFACAR

APROBACION INICIAL PRESUPUESTO GENERAL PARA 2026

- AYUNTAMIENTO DE ALHENDÍN

MODIFICACIÓN ORDENANZA FISCAL Nº 1 REGULADORA DEL IBI

- AYUNTAMIENTO DE ALPUJARRA DE LA SIERRA

Aprobación definitiva del Presupuesto General para el ejercicio 2025

- AYUNTAMIENTO DE ARMILLA

APROBACION INICIAL PRESUPUESTOS 2026

- AYUNTAMIENTO DE ATARFE

CALIFICACIÓN AMBIENTAL FAVORABLE ACTIVIDAD TALLER DE REPARACIÓN DE VEHICULOS



- AYUNTAMIENTO DE BEAS DE GRANADA

Modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa sobre la recogida de residuos en el término municipal de Beas de Granada

Anuncio informe de la Comisión Especial de Cuentas de la entidad de Beas de Granada

- AYUNTAMIENTO DE CANILES

OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO 2025

- AYUNTAMIENTO DE CHURRIANA DE LA VEGA

APROBACIÓN PADRÓN AGUA, BASURA Y ALCANTARILLADO, MES DE OCTUBRE 2025

- AYUNTAMIENTO DE DEHESAS VIEJAS

APROBACIÓN INICIAL MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA

- AYUNTAMIENTO DE GUADIX

ANUNCIO OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO 2025

ANUNCIO MODIFICACIÓN DE LA OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO 2023

- AYUNTAMIENTO DE GUALCHOS-CASTELL DE FERRO

Publicación aprobación definitiva Suplemento de Crédito 13/2025

- AYUNTAMIENTO DE GÜEVÉJAR

MODIFICACION PRESUPUESTARIA 5BIS-2025

- AYUNTAMIENTO DE HUÉTOR VEGA

Bases específicas reguladoras y su correspondiente convocatoria del proceso selectivo para la incorporación de un Funcionario/a de carrera, perteneciente al Grupo C, Subgrupo C2, Escala de Administración General, Subescala Auxiliar Administrativo, mediante el sistema de Oposición, en el Excmo. Ayuntamiento de Huétor Vega

NOMBRAMIENTO DE FUNCIONARIO DE CARRERA EN LA PLAZA DE OFICIAL DE POLICÍA LOCAL DEL AYUNTAMIENTO DE HUÉTOR VEGA

APROBACIÓN DEFINITIVA

- AYUNTAMIENTO DE LA MALAHÁ

APROBACIÓN DEFINITIVA MODIFICACIÓN ORDENANZAS FISCALES

- AYUNTAMIENTO DE LECRÍN

APROBACION INICIAL, MODIFICACION DE LA ORDENANZA REGULADORA DE BIENES INMUEBLES

Aprobacion Inicial de la Ordenanza Municipal para la protección y el fomento de la convivencia ciudadana.

- AYUNTAMIENTO DE LOJA

Listado Definitivo Técnico/a Superior Gestión Deportiva

Listado Definitivo plaza Técnico Auxiliar de Comunicación
Locutor/Redactor/Presentador.

Nombramientos Funcionarios/as de Carrera Ayuntamiento de Loja

- AYUNTAMIENTO DE LÚJAR

Aprobación definitiva de la Modificación de la Ordenanza Fiscal Reguladora del Impuesto de Vehículos de Tracción Mecánica (IVTM)

APROBACIÓN DEFINITIVA DE ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE GESTIÓN DE RESIDUOS MUNICIPALES EN EL AYUNTAMIENTO DE LUJAR

- AYUNTAMIENTO DE MOCLÍN

Segunda modificación de bases y Rectificación de convocatoria del proceso de Estabilización por concurso

- AYUNTAMIENTO DE MOLVÍZAR

Aprobación inicial Estudio de Detalle para ajuste de alineaciones en calle Fuentes nº 78, Molvizar.

- AYUNTAMIENTO DE MOTRIL

Actualización de los coeficientes a aplicar sobre el valor del terreno en el momento de devengo en el Impuesto Sobre el Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana - Año 2026.

- AYUNTAMIENTO DE PAMPANEIRA

Aprobación definitiva presupuesto municipal 2025.

- AYUNTAMIENTO DE PELIGROS

EXpte 8296/2025 PADRÓN RECOGIDA Y TRATAMIENTO DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS 5º BIMESTRE 2025

- AYUNTAMIENTO DE PURULLENA

APROBACIÓN INICIAL MODIFICACION DEL SISTEMA DE ACTUACION URBANISTICA UE 3.1 DENOMINADA LAS VIÑAS.

- AYUNTAMIENTO DE RUBITE

Aprobación Definitiva Ordenanza Fiscal sobre Construcciones, Instalaciones y Obras

Aprobación definitiva Ordenanza reguladora del impuesto sobre el incremento del valor de los terrenos de naturaleza

- AYUNTAMIENTO DE SALOBREÑA

APROBACIÓN DEFINITIVA AJUSTE DELIMITACIÓN UE PRI-10 Y TE NORMA 8.1.3 PGOU

Calendario Fiscal 2026

- AYUNTAMIENTO DE SOPORTÚJAR

APROBACION INICIAL PRESUPUESTO MUNICIPAL PARA EL EJERCICIO 2026

- AYUNTAMIENTO DE SORVILÁN

MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS Nº 12/2025. SUPLEMENTO DE CRÉDITO Y CRÉDITO EXTRAORDINARIO

- AYUNTAMIENTO DE VEGAS DEL GENIL

Aprobación Definitiva expediente transferencia de créditos 3/2025/03/TC

Aprobación definitivamente del expediente 3/2025/02 CE

Declarar la caducidad parcial de la OEP extraordinaria 2022

Aprobar Oferta de Empleo Público 2025

- AYUNTAMIENTO DE VENTAS DE HUELMA

APROBACION DEFINITIVA PRESUPUESTO 2025

- AYUNTAMIENTO DE VILLA DE OTURA

Delegación en un Concejal para celebrar un matrimonio civil por sustitución

- AYUNTAMIENTO DE ZAFARRAYA

Aprobación definitiva de varias ordenanzas fiscales.



Administración Local

NÚMERO 2025071496

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE GRANADA

DEPORTES E INSTALACIONES DEPORTIVAS

APROBACIÓN DEFINITIVA DE LA CONCESIÓN DE LA CONVOCATORIA EXTRAORDINARIA DE SUBVENCIONES DESTINADAS A INSTALACIONES DEPORTIVAS 2025 (COEID)

APROBACIÓN DEFINITIVA DE LA CONCESIÓN DE LA CONVOCATORIA EXTRAORDINARIA DE SUBVENCIONES DESTINADAS A INSTALACIONES DEPORTIVAS 2025 (COEID)

Código BDNS: 846125

La Junta de Gobierno de la Diputación Provincial de Granada, en sesión extraordinaria celebrada el 23 de diciembre de 2025, ha adoptado el siguiente acuerdo:

Visto que el artículo 12.2 de la Ley 5/2016, de 19 de julio, del Deporte de Andalucía reconoce a las provincias el ejercicio de su competencia en materia de asistencia técnica, económica y material a los municipios que ejercen competencias en materia de deporte.

Visto que más concretamente, el artículo 11.1.b) de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía indica que dicha competencia podrá consistir en la asistencia económica para la financiación de inversiones, actividades y servicios municipales.

La Diputación de Granada en el ejercicio de esta competencia de asistencia económica a los municipios de la provincia y siguiendo lo estipulado en la Ley General de Subvenciones y en el capítulo III de las Bases de ejecución del Presupuesto de 2025 de la Diputación de Granada, viene a adoptar la Convocatoria Extraordinaria de Subvenciones, en concurrencia competitiva, destinadas a Instalaciones Deportivas 2025.

Dicha convocatoria tiene por objeto, de conformidad con lo establecido en el capítulo III de las bases de ejecución del presupuesto del ejercicio 2025 de esta Diputación Provincial, la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva a municipios mayores de 50.000 habitantes de la provincia de Granada para financiar la modernización y mejora de las instalaciones deportivas públicas.

Como se indicaba en la Convocatoria, La Diputación de Granada ha habilitado en el presupuesto correspondiente a la anualidad en la aplicación presupuestaria 162.34213.76201, un importe inicial de 2.700.000€, existiendo la posibilidad en función de la disponibilidad presupuestaria en el momento de su resolución definitiva de incrementar la cantidad correspondiente a la aportación de la Diputación Provincial de Granada.

Se ha tramitado una modificación presupuestaria por suplemento de crédito, por la MC 57/2025, aprobada definitivamente (BOP n.º 227, 27/11/2025, para dotar de mayor financiación a la cantidad asignada por parte de la Diputación, en la partida indicada. Por lo que en la relación de beneficiarios del Anexo I, se plasma dicha modificación presupuestaria, por importe de 380.000,00 €, lo que suma un total de 3.080.000,00 € como cuantía máxima de aportación por parte de la Diputación.

Visto que el Presidente asistido por la Junta de Gobierno de la Diputación Provincial de Granada, en sesión

celebrada el 14 de julio de 2025, aprobó la Convocatoria Extraordinaria de Subvenciones Destinadas a Instalaciones Deportivas 2025. El extracto de dicha convocatoria fue publicado en el BOP nº 135, de fecha 18 de julio de 2025, procediéndose a la apertura del plazo de presentación de solicitudes.

Visto que mediante anuncio publicado en el BOP nº 185 de 29 de septiembre de 2025, se requirió a las Entidades Locales que habían presentado la solicitud de manera incompleta para que procedieran a su subsanación, finalizando dicho plazo el 14 de octubre.

De acuerdo con lo previsto en la base 7 de la Convocatoria, la Comisión de Valoración procedió al estudio y valoración de todas las solicitudes, teniendo en cuenta lo previsto en las bases 3, 4, 5 y 6 de la Convocatoria, proponiendo la aprobación provisional de la convocatoria de lo que quedó constancia en las Actas de la Comisión de Valoración que constan en el expediente, resultando el Anexo I de solicitudes propuestas para su inclusión en la Convocatoria extraordinaria de Subvenciones 2025 y el Anexo II de solicitudes excluidas por no cumplir con los requisitos de la Convocatoria.

Esta aprobación provisional de la concesión de las subvenciones se produjo por acuerdo del Presidente asistido de su Junta de Gobierno, el 3 de Noviembre de 2025 (BOP n.º 213 de 7/11/2025). Tras esto se abrió el período de información pública para que las Entidades Locales pudieran presentar sus alegaciones durante un plazo de 10 días hábiles, período que finalizó el 21 de noviembre.

No habiéndose recibido alegación alguna, se somete elevar dicha aprobación provisional a definitiva en las mismas condiciones que aquella, tal y como se recoge en el Acta de la Comisión de Valoración que consta en el expediente, de acuerdo con lo previsto en la Base 7 de la Convocatoria, resultando el Anexo I de solicitudes propuestas para su inclusión en la concesión definitiva Convocatoria extraordinaria de Subvenciones 2025 y el Anexo II de solicitudes excluidas por no cumplir con los requisitos de la Convocatoria, todos ellos se acompañan a esta Propuesta.

Habiendo quedado acreditado que el objeto del expediente cumple, en general, con el contenido de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local y especialmente en lo que atañe al ejercicio de competencias por parte de esta Diputación.

Visto el Informe Jurídico de la Jefa de Servicio, sustentado en el del Técnico de Gestión del Servicio de Instalaciones Deportivas, lo dispuesto en la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, en la Ley 5/2016, de 19 de julio, del Deporte de Andalucía, y en las Bases de ejecución del Presupuesto 2025 de la Diputación de Granada, el Diputado Delegado de Deportes e Instalaciones Deportivas, según delegación de Presidencia conferida mediante Resolución número 7296, de 27 de noviembre de 2025, formula al Presidente asistido por la Junta de Gobierno la siguiente:

PROPUESTA:

PRIMERO. – Aprobar definitivamente la concesión de la convocatoria extraordinaria de subvenciones destinadas a Instalaciones Deportivas (COEID) 2025 que se incluye como ANEXO I al presente acuerdo, en el que aparece la relación de las obras correspondientes a cada una de las Entidades Locales que resultan beneficiarias, con la indicación del presupuesto correspondiente a cada una, la financiación de la Diputación que se detalla y la puntuación obtenida en la valoración.

Igualmente se aprueba definitivamente el Anexo II que indica las solicitudes excluidas por no cumplir con los requisitos de la Convocatoria.

SEGUNDO. – Aprobar la Autorización y Compromiso del Gasto (AD) de cada una de las actuaciones, según el importe aportado por Diputación que figura en el Anexo I. Asimismo también se aprueba simultáneamente el Reconocimiento de la Obligación (ADO) del 90% de la cuantía de cada una de las actuaciones, de la aportación de Diputación, tal y como se recoge en el Anexo I.

TERCERO.- Aprobar el pago de un anticipo del 90% de la subvención, de la cantidad aportada por Diputación según el Anexo I, a través de un pago único tras la resolución de aprobación definitiva de la concesión, siempre y cuando la entidad local no tenga otras subvenciones otorgadas por esta Diputación en mora de justificación en el mismo concepto presupuestario.

En Granada, a 26 de diciembre de 2025.

Firmado por: José Eric Escobedo Jiménez, Diputado Delegado de Deportes e Instalaciones Deportivas.

ANEXO I APROBACIÓN DEFINITIVA CONVOCATORIA EXTRAORDINARIA DE SUBVENCIONES DESTINADAS A INSTALACIONES DEPORTIVAS 2025: SOLICITUDES BENEFICIARIAS						
MUNICIPIO	ACTUACIÓN	IMPORTE SOLICITADO	IMPORTE CONCEDIDO	CRITERIO 5.1 ANTIGÜEDAD	CRITERIO 5.2. RED ESPECIAL	TOTAL PUNTOS
GRANADA	OBRAS DE REPARACIÓN Y REHABILITACIÓN DEL ESTADIO NUEVO LOS CÁRMENES (GRANADA)	2.700.000 €	2.700.000 €	5	3	8
MOTRIL	PISTA POLIDEPORTIVA RIO EBRO EN MOTRIL (REMODELACIÓN, VALLADO E ILUMINACIÓN), REFORMA Y AMPLIACIÓN DEL EDIFICIO DE VESTUARIOS/ALMACÉN , CONSTRUCCIÓN DE ZONA DE CALISTENIA Y PISTA DE 3X3 DE BALONCESTO.	380.000 €	380.000 €	5	0	5
		3.080.000 €	3.080.000 €			

ANEXO II: APROBACIÓN DEFINITIVA CONVOCATORIA EXTRAORDINARIA DE SUBVENCIONES DESTINADAS A INSTALACIONES DEPORTIVAS 2025: SOLICITUDES EXCLUIDAS		
MUNICIPIO	ACTUACIÓN	MOTIVO EXCLUSIÓN
RUBITE	REFORMA DEL PAVIMENTO DE LAS PISTAS DEPORTIVAS Y FOCOS DE ILUMINACIÓN	1

CAUSAS DE EXCLUSIÓN
1. Ser un municipio menor de 50.000 habitantes.



Administración Local

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE GRANADA

ECONOMÍA Y ATENCIÓN AL ALCALDE

APROBACIÓN DEFINITIVA DEL PRESUPUESTO GENERAL Y PLANTILLA EJERCICIO 2026 DE DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE GRANADA

La Excm. Diputación Provincial de Granada, en sesión extraordinaria del Pleno de la Corporación celebrada el 24 de noviembre de 2025, adoptó acuerdo de aprobación inicial del Presupuesto General y Plantilla de esta Entidad para el ejercicio 2026, el cual fue objeto de exposición pública por plazo de quince días mediante anuncio publicado en el Boletín Oficial de la Provincia extraordinario número 1 de 24 de noviembre de 2025, de conformidad con lo previsto en el artículo 169.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales. Una vez transcurrido el citado plazo de exposición pública, el Pleno de la Corporación, en sesión ordinaria celebrada con fecha 23 de diciembre de 2025, ha resuelto las reclamaciones presentadas, aprobando definitivamente el Presupuesto General de esta Entidad para el ejercicio 2026.

ANUNCIO

La Excm. Diputación Provincial de Granada, en sesión extraordinaria del Pleno de la Corporación celebrada el 24 de noviembre de 2025, adoptó acuerdo de aprobación inicial del Presupuesto General y Plantilla de esta Entidad para el ejercicio 2026, el cual fue objeto de exposición pública por plazo de quince días mediante anuncio publicado en el Boletín Oficial de la Provincia extraordinario número 1 de 24 de noviembre de 2025, de conformidad con lo previsto en el artículo 169.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Una vez transcurrido el citado plazo de exposición pública, el Pleno de la Corporación, en sesión ordinaria celebrada con fecha 23 de diciembre de 2025, ha resuelto las reclamaciones presentadas, aprobando definitivamente el Presupuesto General de esta Entidad para el ejercicio 2026.

En efecto, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se hace pública la aprobación definitiva del Presupuesto General de la Diputación Provincial de Granada, integrado por el de la propia Diputación, sus organismos autónomos y la sociedad mercantil VISOGSA para el ejercicio 2026, cuyo resumen por capítulos y entidades se acompañan en el ANEXO I.

Asimismo, de conformidad con lo establecido en el artículo 90 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, se publica en el ANEXO II la Plantilla del Personal de cada una de las entidades que conforman el Presupuesto General de la Diputación Provincial de Granada aprobadas para el ejercicio 2026, y que aparecen dotadas en cada uno de los Presupuestos que integran el General para el mismo ejercicio.

Por otro lado, al objeto de dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 75.5 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, se publican en el ANEXO III de este anuncio, las cantidades que en concepto de retribuciones, indemnizaciones y asistencias de los cargos electos vienen asignadas en el Presupuesto, conforme a lo dispuesto en el artículo 31 de las Bases de Ejecución.

Finalmente, de acuerdo con lo establecido en el artículo 104.bis.5 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, en el ANEXO IV, se da publicidad al número de puestos de trabajo reservados al Personal Eventual, conforme lo dispuesto en el artículo 32 de las Bases de Ejecución del Presupuesto.

Lo que se hace público para general conocimiento y efectos procedentes, significándose que contra la aprobación definitiva del mismo, y a tenor de lo establecido en el artículo 171.1 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Granada que por turno corresponda, en el plazo de dos meses a partir de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, conforme a lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley reguladora de dicha Jurisdicción, sin perjuicio de cualquier otro que estimen conveniente.

Granada a fecha de firma electrónica
DIPUTADA DE ECONOMÍA Y ATENCIÓN AL ALCALDE
Fdo.: Ana María Molina Gálvez

ANEXO I	PRESUPUESTO GENERAL 2026 CONSOLIDADO (TRLRHL)							TOTALES CONSOLIDADOS
	PREVISIONES INICIALES							
ESTADO DE INGRESOS	DIPUTACION DE GRANADA	C.E.M.C.I.	P. GARCIA LORCA	A.P.E.I.	P. TURISMO	S.P.T	V.I.S.O.G.S.A.	
Cap. I Impuestos Directos	16.196.709,76	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	16.196.709,76
Cap. II Impuestos Indirectos	15.939.593,32	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	15.939.593,32
Cap. III Tasas y Otros Ingresos	17.671.558,71	527.500,00	20.000,00	145.000,00	0,00	9.396.300,02	0,00	27.760.358,73
Cap. IV Transferencias Corrientes	345.537.116,12	881.600,00	960.000,00	11.647.318,73	5.036.321,90	1.000,00	0,00	364.063.356,75
<i>Ajustes por Movimientos Internos</i>	<i>0,00</i>	<i>-856.000,00</i>	<i>-960.000,00</i>	<i>-11.647.318,73</i>	<i>-5.032.595,01</i>	<i>0,00</i>	<i>0,00</i>	<i>-18.495.913,74</i>
Cap. V Ingresos Patrimoniales	3.241.200,00	900,00	100,00	45.000,00	450,00	1.286.556,70	1.378.676,00	5.952.882,70
TOTAL INGRESOS CORRIENTES	398.586.177,91	1.410.000,00	980.100,00	11.837.318,73	5.036.771,90	10.683.856,72	1.378.676,00	429.912.901,26
<i>Ajustes por Movimientos Internos de operaciones ctes.</i>	<i>0,00</i>	<i>-856.000,00</i>	<i>-960.000,00</i>	<i>-11.647.318,73</i>	<i>-5.032.595,01</i>	<i>0,00</i>	<i>0,00</i>	<i>-18.495.913,74</i>
TOTAL INGRESOS CORRIENTES AJUSTADO	398.586.177,91	554.000,00	20.100,00	190.000,00	4.176,89	10.683.856,72	1.378.676,00	411.416.987,52
Cap. VI Enajenación Inversiones Reales	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	14.701.295,52	14.701.295,52
Cap. VII Transferencias Capital	19.240.865,10	0,00	0,00	0,00	0,00	1.000,00	4.682.312,60	23.924.177,70
<i>Ajustes por Movimientos Internos</i>	<i>0,00</i>	<i>0,00</i>	<i>0,00</i>	<i>0,00</i>	<i>0,00</i>	<i>0,00</i>	<i>0,00</i>	<i>0,00</i>
TOTAL INGRESOS DE CAPITAL	19.240.865,10	0,00	0,00	0,00	0,00	1.000,00	19.383.608,12	38.625.473,22
<i>Ajustes por Movimientos Internos de operaciones de capital</i>	<i>0,00</i>	<i>0,00</i>	<i>0,00</i>	<i>0,00</i>	<i>0,00</i>	<i>0,00</i>	<i>0,00</i>	<i>0,00</i>
TOTAL INGRESOS DE CAPITAL AJUSTADO	19.240.865,10	0,00	0,00	0,00	0,00	1.000,00	19.383.608,12	38.625.473,22
TOTAL INGRESOS NO FINANCIEROS	417.827.043,01	1.410.000,00	980.100,00	11.837.318,73	5.036.771,90	10.684.856,72	20.762.284,12	468.538.374,48
<i>Total ajustes por operaciones no financieras</i>	<i>0,00</i>	<i>-856.000,00</i>	<i>-960.000,00</i>	<i>-11.647.318,73</i>	<i>-5.032.595,01</i>	<i>0,00</i>	<i>0,00</i>	<i>-18.495.913,74</i>
TOTAL INGRESOS NO FINANCIEROS AJUSTADO	417.827.043,01	554.000,00	20.100,00	190.000,00	4.176,89	10.684.856,72	20.762.284,12	450.042.460,74
Cap. VIII Activos Financieros	671.000,00	15.000,00	0,00	20.000,00	12.000,00	6,00	0,00	718.006,00
Cap. IX Pasivos Financieros	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	18.880.966,12	18.880.966,12
<i>Ajustes por Movimientos Internos</i>	<i>0,00</i>	<i>0,00</i>	<i>0,00</i>	<i>0,00</i>	<i>0,00</i>	<i>0,00</i>	<i>0,00</i>	<i>0,00</i>
TOTAL INGRESOS FINANCIEROS	671.000,00	15.000,00	0,00	20.000,00	12.000,00	6,00	18.880.966,12	19.598.972,12
<i>Ajustes por Movimientos Internos de operaciones financieras</i>	<i>0,00</i>	<i>0,00</i>	<i>0,00</i>	<i>0,00</i>	<i>0,00</i>	<i>0,00</i>	<i>0,00</i>	<i>0,00</i>
TOTAL INGRESOS FINANCIEROS AJUSTADO	671.000,00	15.000,00	0,00	20.000,00	12.000,00	6,00	18.880.966,12	19.598.972,12
TOTAL PRESUPUESTO CONSOLIDADO	418.498.043,01	1.425.000,00	980.100,00	11.857.318,73	5.048.771,90	10.684.862,72	39.643.250,24	488.137.346,60
<i>Total Ajustes por Movimientos Internos</i>	<i>0,00</i>	<i>-856.000,00</i>	<i>-960.000,00</i>	<i>-11.647.318,73</i>	<i>-5.032.595,01</i>	<i>0,00</i>	<i>0,00</i>	<i>-18.495.913,74</i>
TOTAL PRESUPUESTO CONSOLIDADO AJUSTADO	418.498.043,01	569.000,00	20.100,00	210.000,00	16.176,89	10.684.862,72	39.643.250,24	469.641.432,86

PRESUPUESTO GENERAL 2026 CONSOLIDADO (TRLRHL)								
ESTADO DE GASTOS	PREVISIONES INICIALES							TOTALES CONSOLIDADOS
	DIPUTACION DE GRANADA	C.E.M.C.I.	P. GARCIA LORCA	A.P.E.I.	P. TURISMO	S.P.T	V.I.S.O.G.S.A.	
Cap. I Gastos de Personal	88.013.319,80	1.082.284,88	490.388,19	10.932.318,73	1.400.244,17	6.409.328,80	1.300.069,67	109.627.954,24
Cap. II Gastos en bienes corrientes y servicios	82.282.220,75	284.515,12	455.711,81	898.500,00	2.994.337,34	3.570.812,50	952.503,71	91.438.601,23
Cap. III Gastos financieros	90.000,00	2.000,00	0,00	0,00	500,00	73.006,00	103.050,76	268.556,76
Cap. IV Transferencias corrientes	173.348.811,20	2.200,00	4.000,00	0,00	431.140,00	0,00	0,00	173.786.151,20
Cap. V Fondo de Contingencia y otros imprevistos	2.000.000,00	25.000,00	0,00	0,00	60.041,24	98.209,42	0,00	2.183.250,66
<i>Ajustes por Movimientos Internos</i>	<i>-18.495.913,74</i>	<i>0,00</i>	<i>0,00</i>	<i>0,00</i>	<i>0,00</i>	<i>0,00</i>	<i>0,00</i>	<i>-18.495.913,74</i>
TOTAL GASTOS CORRIENTES	345.734.351,75	1.396.000,00	950.100,00	11.830.818,73	4.886.262,75	10.151.356,72	2.355.624,14	377.304.514,09
<i>Ajustes por Movimientos Internos por operaciones ctes</i>	<i>-18.495.913,74</i>	<i>0,00</i>	<i>0,00</i>	<i>0,00</i>	<i>0,00</i>	<i>0,00</i>	<i>0,00</i>	<i>-18.495.913,74</i>
TOTAL GASTOS CORRIENTES AJUSTADOS	327.238.438,01	1.396.000,00	950.100,00	11.830.818,73	4.886.262,75	10.151.356,72	2.355.624,14	358.808.600,35
Cap. VI Inversiones reales	40.158.031,27	14.000,00	30.000,00	6.500,00	147.709,08	500.500,00	37.070.216,84	77.926.957,19
Cap. VII Transferencias de Capital	29.991.569,23	0,00	0,00	0,00	2.800,07	0,00	0,00	29.994.369,30
<i>Ajustes por Movimientos Internos</i>	<i>0,00</i>	<i>0,00</i>	<i>0,00</i>	<i>0,00</i>	<i>0,00</i>	<i>0,00</i>	<i>0,00</i>	<i>0,00</i>
TOTAL GASTOS CAPITAL	70.149.600,50	14.000,00	30.000,00	6.500,00	150.509,15	500.500,00	37.070.216,84	107.921.326,49
<i>Ajustes por operaciones de capital</i>	<i>0,00</i>	<i>0,00</i>	<i>0,00</i>	<i>0,00</i>	<i>0,00</i>	<i>0,00</i>	<i>0,00</i>	<i>0,00</i>
TOTAL GASTOS CAPITAL AJUSTADO	70.149.600,50	14.000,00	30.000,00	6.500,00	150.509,15	500.500,00	37.070.216,84	107.921.326,49
TOTAL GASTOS NO FINANCIEROS	415.883.952,25	1.410.000,00	980.100,00	11.837.318,73	5.036.771,90	10.651.856,72	39.425.840,98	485.225.840,58
<i>Ajustes por operaciones no financieras</i>	<i>-18.495.913,74</i>	<i>0,00</i>	<i>0,00</i>	<i>0,00</i>	<i>0,00</i>	<i>0,00</i>	<i>0,00</i>	<i>-18.495.913,74</i>
TOTAL GASTOS NO FINANCIEROS AJUSTADO	397.388.038,51	1.410.000,00	980.100,00	11.837.318,73	5.036.771,90	10.651.856,72	39.425.840,98	466.729.926,84
Cap. VIII Activos Financieros	671.000,00	15.000,00	0,00	20.000,00	12.000,00	33.006,00	0,00	751.006,00
Cap. IX Pasivos Financieros	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	217.409,26	217.409,26
<i>Ajustes por Movimientos Internos</i>	<i>0,00</i>	<i>0,00</i>	<i>0,00</i>	<i>0,00</i>	<i>0,00</i>	<i>0,00</i>	<i>0,00</i>	<i>0,00</i>
TOTAL GASTOS FINANCIEROS	671.000,00	15.000,00	0,00	20.000,00	12.000,00	33.006,00	217.409,26	968.415,26
<i>Ajustes por operaciones financieras</i>	<i>0,00</i>	<i>0,00</i>	<i>0,00</i>	<i>0,00</i>	<i>0,00</i>	<i>0,00</i>	<i>0,00</i>	<i>0,00</i>
TOTAL GASTOS FINANCIEROS AJUSTADO	671.000,00	15.000,00	0,00	20.000,00	12.000,00	33.006,00	217.409,26	968.415,26
TOTAL PRESUPUESTO CONSOLIDADO	416.554.952,25	1.425.000,00	980.100,00	11.857.318,73	5.048.771,90	10.684.862,72	39.643.250,24	486.194.255,84
<i>Total Ajustes por Movimientos Internos</i>	<i>-18.495.913,74</i>	<i>0,00</i>	<i>0,00</i>	<i>0,00</i>	<i>0,00</i>	<i>0,00</i>	<i>0,00</i>	<i>-18.495.913,74</i>
TOTAL PRESUPUESTO CONSOLIDADO AJUSTADO	398.059.038,51	1.425.000,00	980.100,00	11.857.318,73	5.048.771,90	10.684.862,72	39.643.250,24	467.698.342,10
							SUPERAVIT/ DEFICIT	1.943.090,76

PRESUPUESTO 2026 PERIMETRO DE CONSOLIDACIÓN (LOEPSF)											
ESTADO DE INGRESOS	PREVISIONES INICIALES										
	DIPUTACIO DE GRANADA	C.E.M.C.I.	P. GARCIA LORCA	A.P.E.I.	P. TURISMO	S.P.T	V.I.S.O.G.S.A.	Consorcio BOMBEROS	RESUR	PUERTO DE LA RAGUA	TOTALES CONSOLIDADOS
Cap. I Impuestos Directos	16.196.709,76	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	16.196.709,76
Cap. II Impuestos Indirectos	15.939.593,32	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	15.939.593,32
Cap. III Tasas y Otros Ingresos	17.671.558,71	527.500,00	20.000,00	145.000,00	0,00	9.396.300,02	0,00	3.315.477,14	0,00	23.845,26	31.099.681,13
Cap. IV Transferencias Corrientes	345.537.116,12	881.600,00	960.000,00	11.647.318,73	5.036.321,90	1.000,00	0,00	8.320.516,12	796.633,60	111.762,00	373.292.268,47
<i>Ajustes por Movimientos Internos</i>	0,00	-856.000,00	-960.000,00	-11.647.318,73	-5.032.595,01	0,00	0,00	-6.040.000,00	0,00	-52.362,00	-24.588.275,74
Cap. V Ingresos Patrimoniales	3.241.200,00	900,00	100,00	45.000,00	450,00	1.286.556,70	1.378.676,00	125.000,00	50.000,00	10,00	6.127.892,70
TOTAL INGRESOS CORRIENTES	398.586.177,91	1.410.000,00	980.100,00	11.837.318,73	5.036.771,90	10.683.856,72	1.378.676,00	11.760.993,26	846.633,60	135.617,26	442.656.145,38
<i>Ajustes por Movimientos Internos de operaciones ctes.</i>	0,00	-856.000,00	-960.000,00	-11.647.318,73	-5.032.595,01	0,00	0,00	-6.040.000,00	0,00	-52.362,00	-24.588.275,74
TOTAL INGRESOS CORRIENTES AJUSTADO	398.586.177,91	554.000,00	20.100,00	190.000,00	4.176,89	10.683.856,72	1.378.676,00	5.720.993,26	846.633,60	83.255,26	418.067.869,64
Cap. VI Enajenación Inversiones Reales	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	14.701.295,52	0,00	0,00	0,00	14.701.295,52
Cap. VII Transferencias Capital	19.240.865,10	0,00	0,00	0,00	0,00	1.000,00	4.682.312,60	0,00	0,00	1.538.355,67	25.462.533,37
<i>Ajustes por Movimientos Internos</i>	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	-1.538.375,67	-1.538.375,67
TOTAL INGRESOS DE CAPITAL	19.240.865,10	0,00	0,00	0,00	0,00	1.000,00	19.383.608,12	0,00	0,00	1.538.355,67	40.163.828,89
TOTAL INGRESOS DE CAPITAL AJUSTADO	19.240.865,10	0,00	0,00	0,00	0,00	1.000,00	19.383.608,12	0,00	0,00	-20,00	38.625.453,22
TOTAL INGRESOS NO FINANCIEROS	417.827.043,01	1.410.000,00	980.100,00	11.837.318,73	5.036.771,90	10.684.856,72	20.762.284,12	11.760.993,26	846.633,60	1.673.972,93	482.819.974,27
<i>Total ajustes por operaciones no financieras</i>	0,00	-856.000,00	-960.000,00	-11.647.318,73	-5.032.595,01	0,00	0,00	-6.040.000,00	0,00	-1.590.737,67	-26.126.651,41
TOTAL INGRESOS NO FINANCIEROS AJUSTADO	417.827.043,01	554.000,00	20.100,00	190.000,00	4.176,89	10.684.856,72	20.762.284,12	5.720.993,26	846.633,60	83.235,26	456.693.322,86
Cap. VIII Activos Financieros	671.000,00	15.000,00	0,00	20.000,00	12.000,00	6,00	0,00	0,00	0,00	0,00	718.006,00
Cap. IX Pasivos Financieros	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	18.880.966,12	0,00	0,00	0,00	18.880.966,12
<i>Ajustes por Movimientos Internos</i>	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
TOTAL INGRESOS FINANCIEROS	671.000,00	15.000,00	0,00	20.000,00	12.000,00	6,00	18.880.966,12	0,00	0,00	0,00	19.598.972,12
<i>Ajustes por Movimientos Internos de operaciones financieras</i>	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
TOTAL INGRESOS FINANCIEROS AJUSTADO	671.000,00	15.000,00	0,00	20.000,00	12.000,00	6,00	18.880.966,12	0,00	0,00	0,00	19.598.972,12
TOTAL PRESUPUESTO CONSOLIDADO	418.498.043,01	1.425.000,00	980.100,00	11.857.318,73	5.048.771,90	10.684.862,72	39.643.250,24	11.760.993,26	846.633,60	1.673.972,93	502.418.946,39
<i>Total Ajustes por Movimientos Internos</i>	0,00	-856.000,00	-960.000,00	-11.647.318,73	-5.032.595,01	0,00	0,00	-6.040.000,00	0,00	-1.590.737,67	-26.126.651,41
TOTAL PRESUPUESTO CONSOLIDADO AJUSTADO	418.498.043,01	569.000,00	20.100,00	210.000,00	16.176,89	10.684.862,72	39.643.250,24	5.720.993,26	846.633,60	83.235,26	476.292.294,98

PRESUPUESTO 2026 PERIMETRO DE CONSOLIDACIÓN (LOEPSF)											
ESTADO DE GASTOS	PREVISIONES INICIALES										
	DIPUTACION DE GRANADA	C.E.M.C.I.	P. GARCIA LORCA	A.P.E.I.	P. TURISMO	S.P.T	V.I.S.O.G.S.A.	Consortio BOMBEROS	RESUR	PUERTO DE LA RAGUA	TOTALES CONSOLIDADOS
Cap. I Gastos de Personal	88.013.319,80	1.082.284,88	490.388,19	10.932.318,73	1.400.244,17	6.409.328,80	1.300.069,67	98.550,99	12.000,00	106.342,28	109.844.847,51
Cap. II Gastos en bienes corrientes y servicios	82.282.220,75	284.515,12	455.711,81	898.500,00	2.994.337,34	3.570.812,50	952.503,71	766.450,00	834.633,60	25.954,30	93.065.639,13
Cap. III Gastos financieros	90.000,00	2.000,00	0,00	0,00	500,00	73.006,00	103.050,76	0,00	0,00	200,00	268.756,76
Cap. IV Transferencias corrientes	173.348.811,20	2.200,00	4.000,00	0,00	431.140,00	0,00	0,00	7.606.000,00	0,00	2.819,68	181.394.970,88
Cap. V Fondo de Contingencia y otros imprevistos	2.000.000,00	25.000,00	0,00	0,00	60.041,24	98.209,42	0,00	0,00	0,00	0,00	2.183.250,66
<i>Ajustes por Movimientos Internos</i>	<i>-24.588.275,74</i>	<i>0,00</i>	<i>0,00</i>	<i>0,00</i>	<i>0,00</i>	<i>0,00</i>	<i>0,00</i>	<i>0,00</i>	<i>0,00</i>	<i>0,00</i>	<i>-24.588.275,74</i>
TOTAL GASTOS CORRIENTES	345.734.351,75	1.396.000,00	950.100,00	11.830.818,73	4.886.262,75	10.151.356,72	2.355.624,14	8.471.000,99	846.633,60	135.316,26	386.757.464,94
<i>Ajustes por Movimientos Internos por operaciones ctes</i>	<i>-24.588.275,74</i>	<i>0,00</i>	<i>0,00</i>	<i>0,00</i>	<i>0,00</i>	<i>0,00</i>	<i>0,00</i>	<i>0,00</i>	<i>0,00</i>	<i>0,00</i>	<i>-24.588.275,74</i>
TOTAL GASTOS CORRIENTES AJUSTADOS	321.146.076,01	1.396.000,00	950.100,00	11.830.818,73	4.886.262,75	10.151.356,72	2.355.624,14	8.471.000,99	846.633,60	135.316,26	362.169.189,20
Cap. VI Inversiones reales	40.158.031,27	14.000,00	30.000,00	6.500,00	147.709,08	500.500,00	37.070.216,84	3.289.992,27	0,00	1.538.656,67	82.755.606,13
Cap. VII Transferencias de Capital	29.991.569,23	0,00	0,00	0,00	2.800,07	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	29.994.369,30
<i>Ajustes por Movimientos Internos</i>	<i>-1.538.375,67</i>	<i>0,00</i>	<i>0,00</i>	<i>0,00</i>	<i>0,00</i>	<i>0,00</i>	<i>0,00</i>	<i>0,00</i>	<i>0,00</i>	<i>0,00</i>	<i>-1.538.375,67</i>
TOTAL GASTOS CAPITAL	70.149.600,50	14.000,00	30.000,00	6.500,00	150.509,15	500.500,00	37.070.216,84	3.289.992,27	0,00	1.538.656,67	112.749.975,43
<i>Ajustes por operaciones de capital</i>	<i>-1.538.375,67</i>	<i>0,00</i>	<i>0,00</i>	<i>0,00</i>	<i>0,00</i>	<i>0,00</i>	<i>0,00</i>	<i>0,00</i>	<i>0,00</i>	<i>0,00</i>	<i>-1.538.375,67</i>
TOTAL GASTOS CAPITAL AJUSTADO	68.611.224,83	14.000,00	30.000,00	6.500,00	150.509,15	500.500,00	37.070.216,84	3.289.992,27	0,00	1.538.656,67	111.211.599,76
TOTAL GASTOS NO FINANCIEROS	415.883.952,25	1.410.000,00	980.100,00	11.837.318,73	5.036.771,90	10.651.856,72	39.425.840,98	11.760.993,26	846.633,60	1.673.972,93	499.507.440,37
<i>Ajustes por operaciones no financieras</i>	<i>-26.126.651,41</i>	<i>0,00</i>	<i>0,00</i>	<i>0,00</i>	<i>0,00</i>	<i>0,00</i>	<i>0,00</i>	<i>0,00</i>	<i>0,00</i>	<i>0,00</i>	<i>-26.126.651,41</i>
TOTAL GASTOS NO FINANCIEROS AJUSTADO	389.757.300,84	1.410.000,00	980.100,00	11.837.318,73	5.036.771,90	10.651.856,72	39.425.840,98	11.760.993,26	846.633,60	1.673.972,93	473.380.788,96
Cap. VIII Activos Financieros	671.000,00	15.000,00	0,00	20.000,00	12.000,00	33.006,00	0,00	0,00	0,00	0,00	751.006,00
Cap. IX Pasivos Financieros	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	217.409,26	0,00	0,00	0,00	217.409,26
<i>Ajustes por Movimientos Internos</i>	<i>0,00</i>	<i>0,00</i>	<i>0,00</i>	<i>0,00</i>	<i>0,00</i>	<i>0,00</i>	<i>0,00</i>	<i>0,00</i>	<i>0,00</i>	<i>0,00</i>	<i>0,00</i>
TOTAL GASTOS FINANCIEROS	671.000,00	15.000,00	0,00	20.000,00	12.000,00	33.006,00	217.409,26	0,00	0,00	0,00	968.415,26
<i>Ajustes por operaciones financieras</i>	<i>0,00</i>	<i>0,00</i>	<i>0,00</i>	<i>0,00</i>	<i>0,00</i>	<i>0,00</i>	<i>0,00</i>	<i>0,00</i>	<i>0,00</i>	<i>0,00</i>	<i>0,00</i>
TOTAL GASTOS FINANCIEROS AJUSTADO	671.000,00	15.000,00	0,00	20.000,00	12.000,00	33.006,00	217.409,26	0,00	0,00	0,00	968.415,26
TOTAL PRESUPUESTO CONSOLIDADO	416.554.952,25	1.425.000,00	980.100,00	11.857.318,73	5.048.771,90	10.684.862,72	39.643.250,24	11.760.993,26	846.633,60	1.673.972,93	500.475.855,63
<i>Ajustes por Movimientos Internos</i>	<i>-26.126.651,41</i>	<i>0,00</i>	<i>0,00</i>	<i>0,00</i>	<i>0,00</i>	<i>0,00</i>	<i>0,00</i>	<i>0,00</i>	<i>0,00</i>	<i>0,00</i>	<i>-26.126.651,41</i>
TOTAL PRESUPUESTO CONSOLIDADO AJUSTADO	390.428.300,84	1.425.000,00	980.100,00	11.857.318,73	5.048.771,90	10.684.862,72	39.643.250,24	11.760.993,26	846.633,60	1.673.972,93	474.349.204,22
							SUPERAVIT/ DEFICIT TOTAL				1.943.090,76

ANEXO II

**PLANTILLA DE PERSONAL DE
LA DIPUTACIÓN DE GRANADA – 2026**

A. PERSONAL FUNCIONARIO			
Denominación de la Plaza	Núm. Plazas	Grupo	Observaciones
I. Escala: Funcionarios de A.L. con habilitación de carácter nacional			
Subescala : Secretaría			
Secretario/a General	1	A1	
Vicesecretario/a	2	A1	
Subescala : Intervención - Tesorería			
Tesorero/a	1	A1	
Interventor/a	1	A1	
Viceinterventor/a	1	A1	
Subescala : Secretaría-Intervención			
Secretario/a-Interventor/a	10	A1	
II. Escala: Funcionarios de Administración General			
Subescala: Técnica			
Técnico/a De Administración General	34	A1	
Subescala: De Gestión			
Técnico/a De Gestión	47	A2	
Subescala: Administrativa			
Administrativo/a	162	C1	
Subescala: Auxiliar			
Auxiliar Administrativo/a	23	C2	
Subescala: Subalterna			
Ordenanza/Subalterno/a	2	AP	
III. Escala: Funcionarios de Administración Especial			

Subescala: Técnica			
Clase: Técnicos Superiores			
Arquitecto/a	11	A1	
Economista	8	A1	
Ingeniero/a Agrónomo/a	1	A1	
Ingeniero/a Caminos, Canales y Puertos	9	A1	
Ingeniero/a Industrial	4	A1	
Ingeniero/a Telecomunicaciones	3	A1	
Licenciado/a en Empresariales	1	A1	A extinguir
Licenciado/a en Comunicaciones Audiovisuales	1	A1	A extinguir
Licenciado/a en Derecho	5	A1	A extinguir
Licenciado/a en Periodismo	1	A1	A extinguir
Medico/a	10	A1	
Medico/a Especialista En Medicina Del Trabajo	1	A1	
Medico/a Psiquiatra	1	A1	
Oficial/a Letrado/a	7	A1	
Psicólogo/a	31	A1	
Clase: Técnicos Medios			
Arquitecto/a Técnico/a	19	A2	
Enfermero/a	28	A2	
Fisioterapeuta	4	A2	
Graduado/a Social	1	A2	
Ingeniero/a Técnico/a Agrícola	3	A2	
Ingeniero/a Técnico/a Industrial	12	A2	
Ingeniero/a Técnico/a Obras Publicas	12	A2	
Ingeniero/a Técnico/a Topógrafo/a	5	A2	
Técnico/a Superior Prevención De Riesgos Laborales	1	A2	
Técnico/a Superior Prevención Riesgos Laborales: Esp. Seguridad	1	A2	
Terapeuta Ocupacional	2	A2	
Trabajador/a Social	106	A2	
Clase: Técnicos Auxiliares			
Aux. Téc. Superior de Laboratorio	2	B	
Aux. Téc. Superior de Salud Ambiental	4	B	
Delineante	16	B	
Subescala : De Servicios Especiales			
Clase: Cometidos Especiales			
Analista	8	A1	
Pedagogo/a	2	A1	
Sociólogo/a	1	A1	
Técnico/a Superior de Administración y Dirección de Empresas	1	A1	
Técnico/a Superior De Deportes	6	A1	
Técnico/a Superior De Historia	1	A1	

Técnico/a Superior Medio Ambiente	2	A1	
Técnico/a Superior De Archivo	1	A1	
Técnico/a De Organización	1	A1	
Técnico/a Superior Desarrollo	21	A1	
Técnico/a Superior De Gestión Presupuestaria	1	A1	
Técnico/a Superior Servicios Culturales	11	A1	
Técnico/a Superior De Formación	1	A1	
Titulado/a Superior	2	A1	
Técnico/a De Gestión De Proyectos Europeos	2	A1	
Técnico/a Financiero MFE	2	A1	
Técnico/a De Energías Renovables	2	A1	
Técnico/a Jurídico-Financiero	1	A1	
Analista Programador	18	A2	
Animador/a Socio-Cultural	1	A2	
Bibliotecónomo/a	3	A2	
Educador/a	43	A2	A Ed. Social si Vacante
Educador/a Social	6	A2	
Educador/a Medio Abierto	1	A2	
Técnico/a Medio/a Archivo/Biblioteca	2	A2	
Técnico/a Medio/a Deportes	3	A2	
Agente Igualdad	4	A2	
Técnico/a Medio/a Igualdad	1	A2	
Técnico/a Medio/a Control Financiero	1	A2	
Técnico/a Medio/a Desarrollo Agrario	1	A2	
Técnico/a Medio/a Desarrollo Ciencias Ambientales	1	A2	
Técnico/a Medio/a Gestión Presupuestaria	1	A2	
Técnico/a Medio/a Juventud	1	A2	
Técnico/a Medio/a de Medio Ambiente	7	A2	
Técnico/a Medio/a Servicios Culturales	3	A2	
Aux. Téc. Superior Centros Sociales	11	B	
Aux. Téc. Superior Informática	14	B	
Aux. Téc. Superior Informática	1	B	Asoc. a C1 con FI hasta OEP
Aux. Téc. Superior Integración Social	11	B	
Aux. Téc. Superior Integración Social	1	B	Asoc. a C1 con FI hasta OEP
Aux. Téc. Superior Mantenimiento	1	B	
Aux. Téc. Superior Obras	4	B	
Aux. Téc. Superior Obras	2	B	Asoc. a C1 con FI hasta OEP
Aux. Téc. Superior Operaciones Topográficas	4	B	
Aux. Téc. Superior de Gestión del Agua	4	B	
Animador/a Cultural	1	C1	A extinguir
Auxiliar Técnico/a Fotocomposición	3	C1	A extinguir
Educador/a Deficientes	1	C1	A extinguir
Educador/a Deficientes	1	C1	A ext. tras OEP
Técnico/a Superior Desarrollo Proyectos Urbanísticos	2	C1	
Auxiliar Técnico Preimpresión	1	C1	
Analista de Laboratorio	1	C1	
Auxiliar Técnico/a Deportivo/a	12	C1	
Auxiliar Técnico/a de Archivo	3	C1	
Corrector/a	1	C1	
Educador/a	1	C1	A extinguir
Encargado/a Servicios Generales	1	C1	
Práctico/a Topografía	1	C1	A extinguir
Programador/a	3	C1	

Programador/a	3	C1	A extinguir
Programador/a	1	C1	A ext. tras OEP
Auxiliar Deportivo/a	4	C2	
Auxiliar Informática	2	C2	
Auxiliar Servicios Generales	20	C2	
Clase: Personal De Oficios			
Subclase: Encargados-Maestros			
Ayudante Obra	1	C1	
Ayudante Obra	2	C1	A extinguir
Ayudante Obra	1	C1	A ext. tras OEP
Cuidador/a Técnico/a Personas Dependientes	103	C1	
Encargado/a	16	C1	
Encargado/a	1	C1	A ext. tras OEP
Encargado/a Cocina	7	C1	
Encargado/a Conductor/a	5	C1	
Encargado/a Conductor/a-Mecánico/a	1	C1	
Encargado/a Peluquero/a-Barbero/a	1	C1	
Inspector/a Instalaciones Residuos	1	C1	
Monitor/a	4	C1	A extinguir
Subclase : Oficiales			
Auxiliar Enfermería	152	C2	CTPD si vacante
Auxiliar Delineación	1	C2	
Auxiliar Multimedia	1	C2	
Cocinero/a	8	C2	
Conductor/a	1	C2	
Conductor/a-Mecánico	1	C2	
Oficial Servicios Múltiples	64	C2	
Oficial 1ª Fontanería	2	C2	
Oficial Electricista	1	C2	
Oficial Albañil	2	C2	
Vigilante/a Obra	1	C2	
Jardinero-Viverista	2	C2	
Subclase: Operarios			
Operario/a	74	AP	
Operario/a Servicios Múltiples	1	AP	
Operario/a Tractorista	1	AP	
Total PERSONAL FUNCIONARIO	1327		

B. PERSONAL LABORAL			
Denominación de la Plaza	Núm. Plazas	Grupo	Observaciones
Clase: Técnicos Superiores			
Licenciado/a En Ciencias De La Información	1	1	A extinguir
Técnico/a En Gestión Y Desarrollo Agrario	1	1	

Ingeniero/a de Obras	1	1	
Técnico/a Jurídico/a-Administrativo/a	1	1	
Técnico/a Explotación Residuos	1	1	
Psicólogo/a	9	1	
Médico/a	3	1	
Clase: Técnicos Medios			
Ingeniero/a Técnico/a Topógrafo/a	1	2	
Trabajador/a Social	29	2	
Educador/a	12	2	Educador Social si vacante
Clase: Encargados-Maestros / Administrativos			
Administrativo/a	2	3	
Aux. Técnico/a Fotocomposición-Reprografía	3	3	
Cuidador/a Técnico/a Personas Dependientes	3	3	
Encargado/a	3	3	
Encargado-Mecánico	1	3	
Practico/a Topografía	1	3	A extinguir
Clase : Auxiliares / Oficiales			
Jardinero/a	1	4	
Oficial 1ª Electricista	1	4	
Oficial Servicios Múltiples	4	4	
Clase: Operarios / Varios			
Operario/a Tractorista	1	5	
Clase: Informáticos			
Analista	1	1	
Analista Programador/a	1	2	A extinguir
Programador/a	1	3	A extinguir
Total PERSONAL LABORAL	82		

C. PERSONAL EVENTUAL		
Denominación de la Plaza	Núm. Plazas	Observaciones
Jefatura del Gabinete de la Presidencia	1	
Coordinación de Presidencia	1	
Secretaría de Grupo Político	4	
Asesoría Nivel B	5	
Asesoría Nivel C	8	
Asesoría Nivel E	8	

Total PERSONAL EVENTUAL	27	
--------------------------------	-----------	--

D. PERSONAL DESTINADO EN LA DIPUTACIÓN DE GRANADA				
Denominación de la Plaza	Administración de origen	Núm. Plazas	RJ	Grupo
Secretario/a-Interventor/a	Habilitación Nacional	5	F*	A1
Interventor/a-Tesorero/a	Habilitación Nacional	1	F*	A1
Cuerpo Gestión de la Administración Civil del Estado	AGE	1	F*	A2
Cuerpo Superior de Administración-Administración General	Junta de Andalucía	2	F*	A1
Técnico/a de Administración General	Ayuntamiento de Huétor Vega	1	F*	A1
Técnico/a Superior de Deportes	Ayuntamiento de Berja	1	F*	A1
Cuerpo Técnico Facultativo-Arquitectura Técnica	Junta de Andalucía	1	F*	A2
Subinspector/a de Policía Local	Ayuntamiento de Alhendín	1	F*	A2
Auxiliar Mediateca	Ayuntamiento de Quintanar de la Orden	1	L	3
Total PERSONAL DESTINADO		14		

*(art. 84.3 TREBEP)

Total PERSONAL FUNCIONARIO	1327
Total PERSONAL LABORAL	82
Total PERSONAL EVENTUAL	27
Total PERSONAL de PLANTILLA	1436
Total PERSONAL DESTINADO	14

PLANTILLA DE PERSONAL DEL PATRONATO PROVINCIAL DE TURISMO DE GRANADA 2026

PERSONAL FUNCIONARIO					
Grupo	Denominación de la plaza	Modalidad/Escala y Subescala/Categoría	Núm. Plazas	Vacantes	Observaciones
	Escala: Funcionarios Administración General				
	Subescala: Técnica				
	Subescala: De Gestión				
A2	Técnico Medio de Gestión	Adm.gral/Técnica/De Gestión	1		OCUPADA
A2	Técnico Medio de Gestión	Adm.gral/Técnica/De Gestión	1	1	VACANTE
	Subescala: Administrativa				
C1	Administrativo	Adm.gral/Técnica/Administrativa	1		OCUPADA
	Administrativo	Adm.gral/Técnica/Administrativa	1	1	VACANTE (Nueva creación)
	Subescala: Auxiliar				
2	Aux. Administrativo	Adm.gral/Técnica/Auxiliar	1		A EXTINGUIR
	Aux. Servicios Generales	Adm.gral/Técnica/Auxiliar	1	1	VACANTE
TOTAL PLAZAS DE PERSONAL FUNCIONARIO			5		
PERSONAL LABORAL					
	Denominación de la plaza		Núm. Plazas		Observaciones
	Clase: Técnicos Superiores				
1	Licenciado Periodismo	Técnicos Superiores	1		OCUPADA
	Técnico Planif. Y Desarrollo	Técnicos Superiores	1		OCUPADA
	Técnico Planif. Y Desarrollo	Técnicos Superiores	1		OCUPADA
	Clase: Técnicos Medios				
2	Técnico M.de Planif. Y Desarrollo	Técnicos Medios	1		RESERVADA (Ocupada interinidad)
	Técnico M.de Planif. Y Desarrollo	Técnicos Medios	1	1	VACANTE
	Técnico de Información	Técnicos Medios	2		OCUPADA

	Técnico de Información	Técnicos Medios	1		OCUPADA
	Técnico de Información	Técnicos Medios	2		OCUPADA, TIEMPO PARCIAL
	Técnico de Promoción	Técnicos Medios	4		OCUPADA
	Técnico de Promoción	Técnicos Medios	1	1	VACANTE
	Clase: Auxiliares				
3	Auxiliar de información Turística	Auxiliares	1		OCUPADA
	Auxiliar de Turístico	Auxiliares	1	1	VACANTE
	TOTAL PLAZAS DE PERSONAL LABORAL		17		

RESUMEN PLANTILLA	Núm. Plazas
TOTAL PLAZAS DE PERSONAL FUNCIONARIO	5
TOTAL PLAZAS DE PERSONAL LABORAL	17
TOTAL PERSONAL DE PLANTILLA	22

PLANTILLA DE PERSONAL APEI 2026

PERSONAL DIRECTIVO

PERSONAL DIRECTIVO			
Denominación de la Plaza	Núm. Plazas	Grupo	Observaciones
DIRECTOR	1	1	--

FUNCIONARIOS

1. ESCALA ADMINISTRACION GENERAL

Denominación de la Plaza

Escala: Funcionarios Escala General

Subescala: Administración General

Clase: Técnico Administración General

	Núm. Plazas	Grupo	CUBIERTAS	VACANTES	Observaciones
Técnico Administración General	3	A1	--	3	1 Nombramiento Interino

2. ESCALA ADMINISTRACIÓN ESPECIAL

Denominación de la Plaza

Escala: Funcionarios Escala Administración Especial

Subescala: Servicios Especiales

Clase: Servicio de Extinción de Incendios

	Núm. Plazas	Grupo	CUBIERTAS	VACANTES	Observaciones
Coordinador Jefe Bomberos-Inspector	1	B	1	--	--
Subinspectores	7	B	--	7	Promoción Interna 7
Jefes/as Dotación	13	C1	--	13	Promoción Interna 13
Bomberos	139	C1	131	8	--

Escala: Funcionarios Escala Administración Especial

Subescala: Servicios Especiales

	Núm. Plazas	Grupo	CUBIERTAS	VACANTES	Observaciones
Técnico Medio Emergencias y Gestión Informática	1	A2	1	--	--
Técnico en Emergencias y Gestión Informática	1	B	--	1	--
Administrativo en Emergencias y Administración	1	C1	1	--	--
Auxiliar en Emergencias y Administración	1	C2	--	1	--

RESUMEN TOTAL FUNCIONARIOS	Núm. Plazas	CUBIERTAS	VACANTES	Observaciones
	167	137	30	20 por Promoción Interna

PLANTILLA DE PERSONAL DEL CONSORCIO DE BOMBEROS 2026

EJERCICIO 2026

PLAZAS	NÚMERO	SITUACIÓN	VACANTES
TÉCNICO/A EN EMERGENCIAS Y GESTIÓN	1	LABORAL	--

TOTAL PLAZAS: 1

NOMBRAMIENTOS DE PERSONAL:

- ⇒ Según artículo 16 de los Estatutos del Consorcio:
 - SECRETARIO/A DEL CONSORCIO.
 - INTERVENTOR/A DEL CONSORCIO.
 - TESORERO/A DEL CONSORCIO.
- ⇒ Según artículo 17.3 de los Estatutos del Consorcio:
 - COORDINADOR DEL CONSORCIO.
 - TÉCNICO/A ADMINISTRACIÓN GENERAL.
 - TÉCNICO EN EMERGENCIAS Y GESTIÓN INFORMÁTICA.
 - AUXILIAR ADMINISTRATIVO.

PLANTILLA DE PERSONAL DEL CEMCI 2026

PLANTILLA DE PERSONAL 2026					
Grupo/ subgrupo	Denominación	Modalidad / Escala y Subescala / Categoría	Nº	Vacantes	Observaciones
	Director/a	Funcionario de Carrera, Subgrupo A1, o laboral de las Administraciones Públicas o un profesional del sector privado, titulados superiores en ambos casos, y con más de cinco años de ejercicio profesional en el segundo	1	0	Cubierta por funcionaria de carrera de la Diputación de Granada. Nombrada por libre designación (LD)
TOTAL, PERSONAL DIRECTIVO			1		
A1	Técnico Superior	Administración General/Técnica o Administración Especial/Técnica	1	1	Vacante
A1	Técnico Superior	Administración General/Técnica	1	0	Cubierta por funcionario de carrera de la Diputación de Granada destinado en el CEMCI. Libre designación (LD)
A2	Técnico Medio	Administración General/Técnica	2	2	Nombramiento de funcionarios interinos
C1	Administrativo	Administración General / Administrativa	3	1	1 Cubierta por funcionaria de carrera de la Diputación de Granada. Destinada en el CEMCI 1 Cubierta por funcionario de carrera del CEMCI 1 Nombramiento de funcionario interino.
C2	Auxiliar	Administración General / Auxiliar	5	0	Cubiertas por funcionarios de carrera del CEMCI
Total, Personal funcionario de Carrera Administración General			12		
A2	Técnico Medio	Administración Especial / Técnica	1	0	Cubierta por funcionaria de carrera de la Diputación de Granada destinada en el CEMCI. Libre designación (LD)
A2	Técnico Informático	Administración Especial / Titulado Medio (Informática)	1	0	Cubierta por funcionario de carrera del CEMCI
A2	Técnico de Documentación, Biblioteca y Publicaciones	Administración Especial / Titulado Medio (Biblioteconomía/Documentación)	1	0	Cubierta por funcionaria de carrera del CEMCI
E/AP	Operarios de servicios Múltiples	Administración Especial/ Subescala Servicios Especiales/ clase Personal de Oficios	2	0	Cubierta por funcionarios de carrera del CEMCI
Total, Personal funcionario de Carrera Administración Especial			5		
TOTAL, PERSONAL FUNCIONARIO DE CARRERA			17		
4	Auxiliar de Oficina	Laboral Fijo/Auxiliar de Oficina	1	0	Contrato temporal de sustitución PLAZA A EXTINGUIR
TOTAL, PERSONAL LABORAL			1		
TOTAL, PERSONAL PLANTILLA CEMCI			19		

PLANTILLA DE PERSONAL DEL PATRONATO GARCÍA LORCA 2026

PERSONAL DIRECTIVO

PERSONAL DIRECTIVO			
Denominación de la Plaza	Núm. Plazas	Grupo	Observaciones
DIRECTOR/A	1	A1	Cubierta

FUNCIONARIOS

3. ESCALA ADMINISTRACIÓN GENERAL

Denominación de la Plaza
 Escala: Funcionarios Escala Administración General
 Subescala: De Gestión

	Núm. Plazas	Grupo	CUBIERTAS	VACANTES	Observaciones
TÉCNICO/A DE GESTIÓN	1	A2	--	1	

Subescala: Administrativa

	Núm. Plazas	Grupo	CUBIERTAS	VACANTES	Observaciones
ADMINISTRATIVO/A	1	C1	1	--	
ADMINISTRATIVO/A	1	C1	--	1	

4. ESCALA ADMINISTRACIÓN ESPECIAL

Denominación de la Plaza
 Escala: Funcionarios Escala Administración Especial
 Subescala: de Servicios Especiales
 Clase: Cometidos Especiales

	Núm. Plazas	Grupo	CUBIERTAS	VACANTES	Observaciones
TÉCNICO/A MEDIO/A DE SERVICIOS CULTURALES	1	A2	--	1	
CONSERJE-GUÍA DEL MUSEO	1	C1	1	--	Turnicidad
AUXILIAR DE SERVICIOS GENERALES	1	C2	--	1	Turnicidad

RESUMEN TOTAL FUNCIONARIOS	Núm. Plazas	CUBIERTAS	VACANTES	Observaciones
	6	2	4	

LABORALES

Denominación de la Plaza

Clase: Encargados-Maestros / Admtvos.

	Núm. Plazas	Grupo	CUBIERTAS	VACANTES	Observaciones
ENCARGADO/A DE SERVICIOS GENERALES	1	3	1	--	

Clase: Operarios / Varios

	Núm. Plazas	Grupo	CUBIERTAS	VACANTES	Observaciones
CONSERJE DE SERVICIOS VARIOS	1	5	1	--	Turnicidad

RESUMEN TOTAL LABORALES	Núm. Plazas	CUBIERTAS	VACANTES	Observaciones
	2	2	--	

PLANTILLA DE PERSONAL SERVICIO PROVINCIAL TRIBUTARIO 2026

PERSONAL DIRECTIVO

PERSONAL DIRECTIVO

Denominación de la Plaza	Núm. Plazas	Grupo	Observaciones
Director/a	1	A1	

PERSONAL FUNCIONARIO DE CARRERA

1. ESCALA ADMINISTRACIÓN GENERAL

Denominación de la Plaza	Núm. Plazas	Grupo	CUBIERTA	VACANTE	Observaciones
Subescala: Técnica					
Técnico/a Administración General	3	A1	3	--	Pers. externo
Subescala: Administrativa					
Administrativo/a	5	C1	1	4 (1 a.i.)	1 Pers. externo
Subescala: Auxiliar					
Auxiliar administrativo/a	2	C2	2	-	A extinguir

2. ESCALA ADMINISTRACIÓN ESPECIAL

Denominación de la Plaza	Núm. Plazas	Grupo	CUBIERTA	VACANTE	Observaciones
Subescala: Técnica					
Clase: Técnicos Medios					
Arquitecto/a técnico/a	1	A2	--	1	
Subescala: De Servicios Especiales					
Clase: Cometidos Especiales					
Analista	1	A1	1	--	Pers. externo
Técnico/a Superior Gestión tributaria y Recaudación (Nuevas tecnologías)	3	A1	3	--	
Técnico/a Superior Gestión tributaria y Recaudación (Jurídico)	3	A1	2	1	1 Pers. externo
Técnico/a Medio Gestión tributaria y Recaudación (Nuevas tecnologías)	3	A1	1	2	
Técnico/a Medio Gestión tributaria y Recaudación (Gestión)	2	A2	--	2	
Programador/Operador	4	C1	4	--	
Agente de Gestión Tributaria y Recaudación	78	C1	6	72	59 Prom.Int.
Auxiliar de Recaudación e Inspección de Rentas	73	C2	62	11 (10 a.i.)	A extinguir
Auxiliar de Gestión Tributaria y Recaudación	7	C2	7	--	A extinguir

RESUMEN DE PLANTILLA

PERSONAL DIRECTIVO	1
PERSONAL FUNCIONARIO	185
TOTAL PLANTILLA SPT	186

PLANTILLA DE PERSONAL DEL CONSORCIO PUERTO DE LA RAGUA 2026

Personal Laboral-fijo:

Denominación: 1 Administrativo
Plazas: 1

Denominación: Operario de Mantenimiento
Plazas: 1

Personal Laboral temporal:

Denominación: Controlador de pendiente
Plazas: 1

Se produce una adecuación de las retribuciones de todo el personal laboral, según se establece en la Ley de Presupuestos Generales del Estado para 2023 prorrogado y los incrementos que han sido aprobados hasta la fecha. En la Junta General de 9/09/2019 se produjo la aprobación de la homogeneización de las retribuciones de los laborales a las retribuciones de los funcionarios con base en un informe realizado por la Diputación Provincial de Almería.

ANEXO III

ARTÍCULO 31.- RETRIBUCIONES E INDEMNIZACIONES A LOS MIEMBROS DE LA CORPORACIÓN

1.- Retribuciones.

Las asignaciones que a continuación se indican de los miembros de la Corporación Provincial para el ejercicio 2026, referidas a 14 mensualidades, son las aprobadas por acuerdo plenario de 21 de julio de 2023, sin perjuicio de su eventual adaptación con motivo de la entrada en vigor de la Ley de Presupuestos Generales del Estado para cada ejercicio o normativa de aplicación referida a las retribuciones de funcionarios:

a.a) Dedicación exclusiva:

CARGO	RETRIBUCIÓN MES	RETRIBUCIÓN ANUAL
Presidencia	5.350,41 €	74.905,74 €
Vicepresidencias	4.957,87 €	69.410,18 €
Diputados/as Delegados/as con portavocía	4.738,54 €	66.339,56 €
Diputados/as Delegados/as	4.519,21 €	63.268,94 €
Diputados/as sin delegación y portavocía	4.519,21 €	63.268,94 €
Diputados/as sin delegación	4.341,46 €	60.780,44 €

a.b) Dedicación parcial:

Podrán acogerse al desempeño del cargo en régimen de dedicación parcial los Diputados que realicen funciones de presidencia, vicepresidencia u ostenten delegaciones, o desarrollen responsabilidades que así lo requieran, con los siguientes porcentajes de dedicación:

Dedicación	Retribución
25%	25% retribución bruta anual de un cargo equivalente con dedicación exclusiva
50%	50% retribución bruta anual de un cargo equivalente con dedicación exclusiva
75%	75% retribución bruta anual de un cargo equivalente con dedicación exclusiva

Los miembros de la Corporación Provincial que sean funcionarios de carrera y estén en situación de servicios especiales percibirán los trienios a los que en su caso tengan derecho, de acuerdo con el artículo 75 bis de la LRBRL, cuantía que no está incluida en las retribuciones indicadas en el párrafo anterior.

2.- Asistencias.

La Presidencia, en su caso, o los titulares de las distintas Delegaciones sin dedicación exclusiva ni parcial, percibirán por cada asistencia a sesiones de Pleno, Juntas de Gobierno, Comisiones Informativas, Mesas de Contratación y Comité de Seguridad y Salud, la cantidad de 202,33 €. A este respecto, con independencia del número de sesiones a las que se asista en un mismo día, únicamente podrá percibirse una indemnización por día. El importe de las retribuciones del Presidente y los diputados y diputadas en régimen de dedicación exclusiva y dedicación parcial serán las previstas para 2026, con las modificaciones que sufran las del personal de la Diputación Provincial para este ejercicio, excluidos los importes derivados de la aplicación del acuerdo sindical.

El Sr. Presidente podrá disponer, reproduciendo de manera idéntica la cantidad que ha sido presupuestada en anualidades anteriores del crédito previsto en el presupuesto para su devengo mensual en la aplicación en concepto de gastos de representación dicha indemnización, que viene a retribuir los gastos relacionados en el ejercicio de sus funciones institucionales

3.- Dietas y Gastos de locomoción:

1. La asistencia a Sesiones de órganos colegiados de la Diputación, de sus Organismos autónomos o de los consorcios adscritos, de los diputados/as no residentes en la capital, así como las asistencias a reuniones formalmente convocadas por los organismos públicos y privados en los que la Diputación ostente representación legal, cuando los Sres./as diputados/as concurren con vehículo propio, será indemnizada con la misma cantidad por kilómetro recorrido que corresponda a los empleados públicos al servicio de la Diputación en la cuantía de 0,26 euros por kilómetro, corriendo por cuenta del perceptor todos los gastos por seguros y coberturas de riesgos que pueda comportar el uso de vehículo propio en estos casos.

En caso de utilizar otro tipo de transporte, si es de carácter regular, se reintegrará el importe del billete utilizado, y si no tiene tal carácter, el reintegro del importe realmente gastado y justificado. Cuando se produzca la asistencia a dos sesiones en un mismo día, solo generarán una liquidación.

2. Los diputados con dedicación exclusiva, parcial o delegación especial, que no residan en la capital, percibirán, por los gastos de desplazamientos realizados durante cada mes a la capital, para la asistencia a actos oficiales o protocolarios a los que sean convocados oficialmente la misma cantidad por kilómetro recorrido que corresponda a los empleados públicos al servicio de la Diputación, la cantidad de 0,26 euros por kilómetro corriendo por cuenta del perceptor todos los gastos por seguro y coberturas de riesgos que puedan comportar el uso de vehículo propio en estos casos. Para el caso de los diputados con dedicación parcial, se establece un límite de 10 desplazamientos mensuales.

3. Régimen opcional de indemnización mensual por manutención y locomoción De conformidad con lo dispuesto en el artículo 75.4 de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases del Régimen Local, los miembros de la Corporación podrán acogerse, con carácter opcional y en sustitución del régimen ordinario de dietas por sesión y kilometraje, a un sistema de indemnización mensual (12 mensualidades) en compensación de los gastos efectivos ocasionados en el ejercicio de su cargo.

Este régimen se compone de los siguientes conceptos:

a) Componente fijo por manutención.

Todos los Diputados/as percibirán una cuantía fija mensual, destinada a cubrir los gastos de manutención derivados del desempeño de sus funciones, con las siguientes cuantías:

- Diputados sin delegación (excepto Portavoces): 320 €.
- Presidente, vicepresidentes, diputados delegados y portavoces: 480€

b) Complemento fijo por kilometraje.

Para los Diputados/as que no utilicen vehículo corporativo, se añadirá un complemento mensual en función de la distancia entre su lugar de residencia habitual y la sede de la Diputación de Granada, con las siguientes cuantías:

- Hasta 50 km: 120 €.
- Más de 50 km: 200 €.
- Más de 100 km: 280 €.

c) Opción y comunicación.

Quienes opten por este régimen lo harán en sustitución del sistema ordinario de dietas por sesión y kilometraje previsto en los apartados anteriores. La opción deberá comunicarse formalmente al Gabinete de Presidencia, que tramitará el correspondiente expediente y remitirá la resolución a la Dirección General de Recursos Humanos. La opción será válida para todo el año natural.

d) Limitaciones.

La percepción de esta indemnización no procederá en aquellos periodos en los que el Diputado/a se encuentre en situación de incapacidad temporal u otra causa que implique la suspensión en el desempeño efectivo de sus funciones.

ANEXO IV

ARTÍCULO 32.- ASIGNACIONES E INDEMNIZACIONES DEL PERSONAL EVENTUAL

1.- El personal eventual percibirá las remuneraciones acordadas en sesión plenaria de 21 de julio de 2023, sin perjuicio de su eventual adaptación con motivo de la entrada en vigor de la Ley de Presupuestos Generales del Estado o normativa de aplicación referida a las retribuciones de funcionarios, según el siguiente detalle:

DENOMINACIÓN	NÚMERO	RETRIBUCIÓN MES	RETRIBUCIÓN ANUAL
Jefatura del Gabinete de Presidencia	1	4.371,08 €	61.195,12 €
Coordinación del Gabinete de Presidencia	1	4.371,08 €	61.195,12 €
Asesoría nivel B	5	4.265,57 €	59.717,98 €
Asesoría nivel C	8	3.606,79 €	50.495,06 €
Asesoría nivel E	8	3.005,66 €	42.079,24 €
Secretaría de Grupo Político	4	2.799,42 €	39.191,88 €

2.- Asimismo, el personal eventual percibirá las indemnizaciones fijadas para los empleados públicos de esta Diputación, debiéndose elaborar los correspondientes justificantes a través de la aplicación establecida al efecto.

3.- La Corporación asumirá el pago de las correspondientes cuotas empresariales al Régimen General de la Seguridad Social o, en su caso, de las Mutualidades obligatorias.

En Granada, a 26 de diciembre de 2025
Firmado por: Ana M^a Molina Gálvez

Diputada de Economía y Atención al Alcalde



Administración Local

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE GRANADA

DEPORTES E INSTALACIONES DEPORTIVAS

NÚMERO 2025071491

APROBACIÓN DEFINITIVA DEL PLAN PROVINCIAL DE INVERSIONES EN INSTALACIONES DEPORTIVAS (PIDE) 2025

APROBACIÓN DEFINITIVA DEL PLAN PROVINCIAL DE INVERSIONES EN INSTALACIONES DEPORTIVAS (PIDE) 2025

Código BDNS: 840579

El Pleno de la Diputación Provincial de Granada, en sesión ordinaria de 23 de Diciembre de 2025, adoptó el siguiente acuerdo:

Visto que el Pleno de la Diputación Provincial de Granada en sesión celebrada el 13 de junio de 2025, aprobó la Convocatoria del Plan Provincial de Inversiones en Instalaciones Deportivas 2025. El extracto de dicha convocatoria fue publicado en el BOP nº 115, de fecha 20 de junio de 2025, procediéndose a la apertura del plazo de presentación de solicitudes.

Visto que mediante anuncio publicado en el BOP nº 117 de 17 de septiembre de 2025, con corrección de errores en el BOP nº 185, de 29 de septiembre de 2025, se requirió a las Entidades Locales que habían presentado la solicitud de manera incompleta para que procedieran a su subsanación, finalizando dicho plazo el 1 de octubre. En dicho anuncio de subsanación se incluyeron aquellos municipios que no reunían los requisitos establecidos en la Convocatoria.

Siguiendo con la tramitación, posteriormente se sometió el PIDE a aprobación provisional por el Pleno de la Diputación de Granada, en fecha 3 de noviembre de 2025, (BOP nº 213 de 07/11/2025), donde se incluye la relación provisional de beneficiarios (Anexo I), la relación de solicitudes admitidas y valoradas (Anexo II), y la relación de actuaciones excluidas (Anexo III). Esta aprobación provisional se ha sometido a información pública, para que puedan formularse alegaciones y reclamaciones durante un plazo de 10 días hábiles. Plazo que comenzó el 10 de noviembre y finalizó el 21 del mismo.

A la vista de que la Comisión de Valoración prevista en el apartado 7 y 8 de la Convocatoria ha emitido informe sobre las alegaciones presentadas, después de la reunión celebrada el día 26 de noviembre y 1 de diciembre de 2025, tal y como se indica en las Actas que constan en el expediente, resultando el Anexo I de solicitudes propuestas para su inclusión definitiva en el PIDE 2025, el Anexo II de solicitudes admitidas con su puntuación y el Anexo III de solicitudes excluidas por no cumplir con los requisitos de la Convocatoria, todos ellos se acompañan a esta Propuesta.

Considerando que para continuar el procedimiento previsto según se establece en el artículo 6.7. de la normativa supletoria del Reglamento regulador del PPOYS y en el artículo 13.2 de la LAULA, tras la aprobación provisional del PIDE 2025, su exposición pública dirigida a las Entidades Locales interesadas, procede ahora la resolución de las alegaciones recibidas mediante la aprobación definitiva por el Pleno, lo que pondrá fin al procedimiento.

Comprobada la existencia de consignación presupuestaria adecuada y suficiente en el presupuesto de 2025 en la aplicación 162.34213.76200, con un importe de 8.726.047,83€, tras la modificación presupuestaria por suplemento de crédito realizada por la MC nº 59/2025, (BOP nº 227, de 27/11/2025), correspondiente a la aportación de la Diputación de Granada, tal y como consta en el proyecto de gasto que obra en el expediente.

Además, tal y como se establece en el Punto 10 de las Bases de la Convocatoria, se transferirá el 90% de la subvención de cada una de las actuaciones beneficiarias, por lo que se acompañan los documentos contables ADO, realizados en previa, del 90% de la cuantía aportada por Diputación, de cada una de las actuaciones que han resultado beneficiarias del PIDE 2025. El 10% restante que se abona tras la acreditación de la ejecución y abono de la totalidad de la actuación, será realizado cuando se efectúan dichas actuaciones, por lo que se

acompañan los documentos contables AD, realizados en previa, del 10% de la cuantía aportada por Diputación de cada actuación.

Visto el informe de la Jefa de Servicio de Instalaciones Deportivas sustentado en el del Técnico de Gestión de Instalaciones Deportivas, según lo dispuesto en la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, en la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, así como en el Reglamento regulador del Plan Provincial de Cooperación a las Obras y Servicios de Competencia Municipal aprobado de manera definitiva por el Pleno de la Diputación de 8 de julio de 2020 y publicado en el BOP de 10 de julio. Procede que, por el Diputado Delegado de Deportes e Instalaciones Deportivas, según delegación de Presidencia conferida mediante Resolución número 7296, de 27 de noviembre de 2025, se proponga al Pleno para su aprobación la siguiente:

PROPUESTA

PRIMERO - . Aceptar de plano el desistimiento presentado por los Ayuntamientos de:

-CHURRIANA DE LA VEGA: de fecha 26/9/2025, Expediente MOAD 2025/PID_01/000016

-COGOLLOS VEGA: de fecha 03/10/2025 Expediente MOAD 2025/PID_01/000071

-JUN: de fecha 12/11/2025 Expediente MOAD 2025/PID_01/000135

-LANJARÓN: de fecha 22/10/2025 Expediente MOAD 2025/PID_01/000073 ; si bien este solo en cuanto a sus actuaciones de la línea 2.

Por tanto, se declara concluso el procedimiento para dichos municipios en los términos descritos.

SEGUNDO- Se da cuenta de la renuncia a PIDES anteriores presentadas por los Ayuntamientos de:

-NIGÜELAS: 2019/2/PIDE-14, presentada el 17/7/2025 en expediente MOAD 2025/PES_01/013716.

TERCERO- Proceder a la resolución de las alegaciones recibidas por los Ayuntamientos siguientes y además, por el grupo político del PSOE en la Diputación de Granada, en el sentido que se indica a continuación, según lo expuesto en el Informe de la Comisión de Valoración obrante en el expediente, según se establece en el apartado 7 de la Convocatoria y en el artículo 13.2.g) de la LAULA.

----**ALBUÑOL**. Número de expedientes: 2025/PID_01/000029 y 2025/PES_01/020705, de fechas 29/09/2025 y 12/11/25, respectivamente. Alegación: Aporta acta de recepción de obras de 18068019 Zona deportiva El Pozuelo y 18068020 Zona Deportiva Playa Levante la Rábita con fecha de 22/07/2025. Coincidente en el tiempo con la actualización del Inventario Provincial de Instalaciones Deportivas.

Conclusión: Una vez revisados los nuevos datos aportados por el Ayuntamiento de Albuñol, puede comprobarse que la recepción de la zona deportiva se produjo con fecha posterior al último día de solicitudes, por tanto, la comisión dispone de nuevos datos para concluir que el último día para la presentación de las solicitudes el inventario estaba actualizado.

Es por ello que se estiman las alegaciones presentadas, admitiéndose la solicitud para su estudio y valoración.

----**BAZA** . Número de expediente 2025/PID_01/000104 y 2025/PES_01/020677 , de fechas 23/09/2025 y 12/11/2025, respectivamente.

Alegación: Revisada la alegación presentada, en su apartado Fundamentos de derecho, en el punto Primero, dice que el requisito de admisión en el apartado 3.1.4., tener la actuación recogida en su Plan Local de Instalaciones y Equipamientos Deportivos.

En la alegación presentada en el expediente 2025/PES_01/020677, en relación a los antecedentes aportados en el documento hace referencia a los indicados en la alegación presentada el 23/09/2025.

Primero.- La actuación solicitada el día 18/07/2025, *Instalación de Cubierta en pista polideportiva*, se encuentra incluida en el PLIED de Baza. No obstante, advertido error material en la denominación de la misma, la cual puede dar pie a confusión, se ha procedido a rectificar dicho error, corrigiendo el nombre establecido en el Decreto de Alcaldía nº 1042/2025. De esta manera, la solicitud debe versar sobre la actuación "Pabellón Cubierto en Polideportivo Municipal", denominación exacta con la que aparece la actuación den el Plan Local de Instalaciones y espacios deportivos de Baza. Dicha denominación aparece en las páginas 136, 144 y 150 del PLIED.

Se adjunta al presente Decreto rectificativo, y Anexos correspondientes con la denominación corregida

Conclusión: La Comisión disponía ya del PLIED aportado por el Ayuntamiento, que según indica en la alegación fue aprobado el 21 de marzo de 2025. Es el documento que se consultó para comprobar el criterio de admisión.

Queda acreditado que en el PLIED aparece recogida la construcción de un pabellón cubierto, tipología PAB y no la cubrición de una pista polideportiva existente, que corresponde a otra tipología PPL según el PDIEDA.

La Comisión Valoración considera una reformulación de la solicitud original y no un error material, lo solicitado en alegación presentada en el 2025/PES_01/020677, en relación al apartado primero de fundamentos de derecho, relacionada con el cambio de objeto de la subvención pasando a solicitar pabellón cubierto en lugar de instalación de cubierta.

La comisión, tras revisar de nuevo la documentación y después de un debate sobre el particular, se desestiman las alegaciones presentadas-

----**BENALÚA DE LAS VILLAS.** Número de expediente: 2025/PID_01/000021 y 2025/PES_01/020503 , de fechas 18/09/2025 y 10/11/2025

"Visto que el motivo de exclusión es que el inventario provincial no está actualizado, se informa que esta Administración considera que los espacios deportivos y convencionales de este Ayuntamiento que constan en el Inventario Provincial de Instalaciones Deportivas están actualizados a fecha actual, y por supuesto, a fecha de finalización de las solicitudes del PIDE 2025."

Al revisar la petición nº4, 18286001 POLIDEPORTIVO: PAVIMENTO EN CIRCUITO CALISTENIA EXISTENTE, se detecta que dicho espacio deportivo no está inventariado a fecha de finalización de presentación de solicitudes, 18/7/2025. Dicha obra corresponde al 2023/4/PIDE-6, 18286001 POLIDEPORTIVO: CONSTRUCCION CIRCUITO DE CALISTENIA,

cuya acta de recepción está fechada 19/12/2024 y aportada el 14/01/2025 por dicho Ayuntamiento en el expediente 2025/PES_01/000451. Se incumple el requisito 3.1.2 de las Bases de la Convocatoria (No tener actualizado el inventario), al ser motivo excluyente no es objeto de subsanación.

La comisión, después de un debate sobre la particular desestima la alegación presentada.

----**CHAUCHINA.** Número de expediente: 2025/PES_01/021384, de fecha 20/11/2025 .

Alegación: En relación a la selección de la línea, se alega lo referido al artículo 109 de la Ley 39/2015 de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Conclusión: Se indica claramente tanto en el Anexo I, como en la Resolución de Alcaldía número 2025-0581 del 15/07/25, aportada en el expediente, la elección de la línea 2.2.No puede alegarse error material.

La Comisión, después de un debate sobre la particular desestima la alegación presentada.

----**COLOMERA.** Número de expediente: 2025/PID_01/000132, de fecha 11/11/2025. Alegación: Solicita revisión puntuación criterio relacionada con el último PIDE finalizado.

Conclusión: Una vez revisado el documento aportado del Acta de Recepción del 2022/2/PIDE-10, correspondiente al último PIDE concedido, fechada 10/07/2023, que obraba en poder de la Diputación y no ha sido contabilizado en la valoración del criterio 5.1 3. (puntos por tener su PIDEs anteriores finalizado)

Por tanto, al considerarse el último PIDE finalizado, debió obtener los 2 puntos en ese criterio. Se estima la alegación, pasando a obtener 6 puntos en lugar de 4 puntos.

----**ESCUZAR.** Número de expediente 2025/PES_01/020711, de fecha 12/11/2025. Alegación: El Ayuntamiento en su solicitud hace referencia al cambio de línea de la 2.1 a la 2.2. realizada en el periodo de subsanación de solicitudes que la comisión no tuvo en cuenta en la aprobación

provisional. Conclusión: La Comisión establece como criterio durante el periodo de subsanación de solicitudes y solo para aquellas solicitudes que presentan motivos que son de exclusión, admitir la reformulación para corregir motivos de exclusión de la solicitud, pero no reformular en el sentido de cambios en su solicitud (como por ejemplo el cambio de línea) aquellos criterios que aportan más puntos a su actuación.

Y conforme a las bases no podrán ser objeto de subsanación los criterios de juicio de valor, según el apartado 7 de las Bases de la Convocatoria. Es por ello que la Comisión no tuvo en cuenta este cambio al valorar su solicitud. La Comisión, desestima la alegación presentada.

----**FONELAS**. Número de expediente 2025/PID_01/000057, de fecha 29/09/2025.

Alegación: Aporta Certificado del Secretario Municipal fechado 29/9/2025, haciendo referencia: compra de parcela y Aprobar inicialmente la actualización del Plan Local de Instalaciones y Equipamientos Deportivos.

Conclusión: En cumplimiento de que los criterios 3.1 y 3.1.4. donde se establece que los requisitos deben cumplirse antes de la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

Por todo lo anteriormente indicado se desestima las alegaciones presentadas.

----**HUESCAR**. Número de expediente 2025/PID_01/000136 de fecha 14/11/2025

Alegación: Hace referencia a la aceptación de las actuaciones que no son pista pickeball.

Conclusión

Por tanto, la petición a la que hace referencia la alegación, ya fue considerada durante la valoración de aprobación provisional. Se desestima la alegación presentada.

----**LOJA**. Número de expediente 2025/PES_01/021271, de fecha 20/11/2025. Alegación: solicita que se puntúe el criterio 5.1.2.

Conclusión: Tras revisar la documentación aportada en el expediente, la Comisión acuerda estimar la alegación. Ya que se ha comprobado que la literalidad de la convocatoria dice APROBADA DEFINITIVAMENTE, comprobando en la normativa que la publicación en el BOP del acuerdo de aprobación definitiva significa su entrada en vigor, pero ya estaba aprobado definitivamente.

----**JEREZ DEL MARQUESADO**. Número de expediente 2025/PID_01/000133 de fecha 11/11/2025

Alegaciones: Petición de que se admita la solicitud alegando que es para completar una actuación anterior ya subvencionada a través de PIDE 2022 (2022/2/PIDE-18). Conclusión : Tras revisar la alegación presentada, indicar que en la Convocatoria del PIDE 2022 no se exigía que la actuación solicitada estuviese recogida en el PLIED como criterio de admisión. Por otro lado, tener el proyecto redactado, en proceso de redacción o tener una subvención concedida, no justifica no tener incluido esta actuación en el apartado 9 del PLIED, Propuestas de Actuación.

Por tanto, no queda justificado admitir la solicitud ya que contradice lo estipulado en las Bases de la Convocatoria que rigen la misma, en cuanto a que la inclusión de la actuación propuesta en el PLIED es un criterio claro e inequívoco de admisión de la solicitud, tal y como establece el Punto 3.1.4. Por todo lo anteriormente indicado se desestima la alegación presentada.

----**MORELABOR**. Número de expediente 2025/PES_01/021438, de fecha 21/11/2025.

Alegación: solicitud de puntuación en criterio 5.1.3. imputando del incumplimiento del criterio a Diputación. IMPUTABILIDAD DEL INCUMPLIMIENTO DEL CRITERIO 5.1.3.

Conclusión: Para el cumplimiento del criterio 5.1.3 para la obtención de 2 puntos es tener los PIDES de anualidades anteriores finalizados. Por lo que lo estipulado en las mismas sujeta a todos los participantes en el procedimiento, y no pueden hacerse particularidades con ninguna situación particular que contradigan las mismas. Hay que hacer mención a la SENTENCIA 16/2024, del Juzgado de lo Contencioso n.º 3 de Granada, de 22 de enero de 2024.

Por todo lo anteriormente indicado se desestima la alegación presentada.

----**PULIANAS**. Número de expediente 2025/PES_01/020588, de fecha 11/11/2025

Alegación: Alegan que en su PLIED, en el apartado 9.4. Propuestas de Remodelación, se indica para esas instalaciones 181651005-3 Pista de Pádel: REMODELACIÓN, PAVIMENTO, ILUMINACIÓN Y CRISTALES.

Conclusión: Siempre que se añade mayores prestaciones a una infraestructura, esta se considera, a efectos de la convocatoria, como de nueva construcción. Así las cubiertas de instalaciones, que amplían en gran medida la práctica deportiva en una misma instalación, son consideradas como una nueva infraestructura deportiva, en el mismo lugar que la anterior, no una remodelación de la misma.

La Comisión tras revisar el documento del PLIED del municipio, y tal como se puede ver en la captura de pantalla que el propio Ayuntamiento incorpora en la alegación, ratifica que la actuación de "CUBRICION PISTAS DE PADEL URB. LA JOYA", no está recogida en el PLIED, ya que su PLIED no refleja como nueva actuación la ejecución de una nueva cubierta, y entre los elementos a remodelar considerado en Actuaciones de remodelación, para esa pista de pádel son pavimento, iluminación y cristales. Por todo lo anteriormente indicado se desestima las alegaciones presentadas.

Otras alegaciones de similar contenido:

- Ayuntamiento de Dúrcal. Número de expediente 2025/PES_01/ 021408 y nº G Registro 2025062817.
- Ayuntamiento de Fuente Vaqueros. Número de nº G Registro 2025062821.
- Ayuntamiento de Galera, expediente 2025/PES_01/0211493.
- Ayuntamiento de Íllora, expediente 2025/PES_01/021411
- Ayuntamiento de Moclín, expediente 2025/PES_01/021400
- Ayuntamiento de Morelabor, expediente 2025/PES_01/021438
- ELA Carchuna-Calahonda. Número de expediente 2025/PES_01/021486.
- Grupo Socialista de la Diputación de Granada, número GPO2025000114

Conclusión:

Se revisan los datos recogidos a fecha de finalización de presentación de solicitudes en el Inventario Provincial de Instalaciones Deportivas y se detecta que por error material en el momento de la homogenización del nombre de las actuaciones de todas las solicitudes de la convocatoria, la Comisión de Valoración, por error dio código a la instalación solicitada (Piscina Municipal) en la instalación 18116510 Complejo Deportivo D. Francisco Vega Morata, en lugar de la 18116506 Piscina Municipal, ubicada en el Camino Capilla, tal y como se recoge en el Inventario, en el Certificado del Secretario Municipal fechado 17/7/2025, donde indica el emplazamiento, y los datos aportados en el documento técnico existente en el expediente de la solicitud.

La Comisión de Valoración procederá a subsanar dicho error material para que, en el documento de aprobación definitiva de la Convocatoria, quede la denominación de la actuación de la siguiente forma: "18116506 PISCINA MUNICIPAL: CUBIERTA Y CLIMATIZACION".

El expediente 2025/PID_01/000073, tiene fecha de entrada 17/07/2025, a las 13:29:51.

La comisión acuerda la solicitud del informe técnico con el objetivo de disponer de datos técnicos y objetivos que permitan velar por el cumplimiento de la normativa de aplicación establecida en el apartado 14. de las Bases de la Convocatoria. Así en ese informe se analizan, para todas las solicitudes según lo establecido en el Plan Director de Instalaciones y Equipamientos Deportivos de Andalucía (PDIEDA).

La Comisión de Valoración, por analogía en la aplicación del último párrafo del punto 5 de las Bases de la Convocatoria, y en previsión de un incremento en la aportación de la Diputación al PIDE, propone distribuir los fondos de la forma expuesta. Justificado técnicamente en los siguientes extremos.

La financiación de las actuaciones de la línea 3, interés comarcal, suele ser las de mayor importe, puesto que suelen ser infraestructuras de mayor tamaño, con complejas instalaciones, que se traducen en mayores costes de implantación y mantenimiento. Puesto que da servicio a una población mucho mayor a la del Ayuntamiento solicitante, los medios de este Ayuntamiento, acordes a su población, no pueden asumir completar la financiación y garantizar la puesta en servicio de la infraestructura para toda la comarca.

En aras de garantizar la integridad de ejecución de la actuación que finalmente salga beneficiaria en dicha línea, cuya inversión es de especial interés para la Diputación de Granada, por su carácter comarcal. La comisión acuerda completar la actuación para garantizar que la actuación más puntuada sea finalizada y puesta en servicio para toda su comarca. Es habitual que, ante una falta de financiación, el PIDE sea objeto de renuncia posterior. La Comisión propone destinar a la línea 2 el resto del incremento de financiación, por tratarse de la

línea destinada a los municipios menores de 10.000 habitantes y donde se concentran el gran volumen de solicitudes, pendientes de poder atender por causas económicas.

Por todo lo anteriormente indicado se desestima las alegaciones presentadas.

CUARTO.- Aprobar definitivamente el Plan Provincial de Inversiones en Instalaciones Deportivas (PIDE) 2025 que se incluye como ANEXO I al presente acuerdo, en el que aparece la relación de las actuaciones de cada una de las Entidades Locales, con la indicación del presupuesto correspondiente a cada una y la financiación de las mismas, distinguiendo entre la parte que asume la Diputación y la que corresponde a las propias Entidades Locales.

Se aprueban además el Anexo II de solicitudes admitidas con su puntuación, y el Anexo III de solicitudes excluidas por no cumplir con los requisitos de la Convocatoria.

QUINTO.- Aprobar la Autorización y Disposición del Gasto (AD) de cada una de las actuaciones, según el importe aportado por Diputación, por un total de 8.726.047,83€, tal y como figura en el Anexo I.

Asimismo, también se aprueba simultáneamente el Reconocimiento de la Obligación (ADO) del 90% de la cuantía de cada una de las actuaciones de la aportación de Diputación, tal y como se recoge en el Anexo I, de los municipios que no se encuentran en mora de otras subvenciones en el mismo concepto presupuestario y centro gestor, que son los siguientes beneficiarios:

Ogíjares, Alhendín, Guadix, Loja, Domingo Pérez, Beas de Guadix, Cogollos de Guadix, Nevada, Molvízar, Algarinejo, La Peza, Güejar Sierra, Valle del Zalabí, Vélez de Benaudalla, Huéneja, Cacín, Valderrubio, Benamaurel, Guadahortuna, Soportújar, Órgiva, Bacor Olivar, Cullar, Lentejé, Albondón, Albuñol, Puebla de Don Fadrique, Huéscar, Salar, Caniles, Trevélez, Escúzar, El Pinar, Cádiar, Los Guájares, Monachil, Purullena, La Tahá, Quentar, Otura, Cúllar Vega, Freila, Valor, Ventas de Huelma y Lanjarón.

Se encuentran en mora y por lo tanto, no procede el reconocimiento de la obligación para el pago del anticipo del 90% los siguientes municipios beneficiarios:

Albolote, Alhama de Granada, Gualchos, Chauchina, Nigüelas, El Turro, Jete, Dehesas de Guadix, Colomera, Cortes y Graena, Cájar.

SEXTO.- Aprobar el pago de un anticipo del 90% de la subvención, de la cantidad aportada por Diputación según el Anexo I, a través de un pago único tras la resolución de aprobación definitiva de la concesión, siempre y cuando la entidad local no tenga otras subvenciones otorgadas por esta Diputación en mora de justificación en el mismo concepto presupuestario. Por lo que dicho pago se efectuará a los municipios beneficiarios que se detallan a continuación:

Ogíjares, Alhendín, Guadix, Loja, Domingo Pérez, Beas de Guadix, Cogollos de Guadix, Nevada, Molvízar, Algarinejo, La Peza, Güejar Sierra, Valle del Zalabí, Vélez de Benaudalla, Huéneja, Cacín, Valderrubio, Benamaurel, Guadahortuna, Soportújar, Órgiva, Bacor Olivar, Cullar, Lentejé, Albondón, Albuñol, Puebla de Don Fadrique, Huéscar, Salar, Caniles, Trevélez, Escúzar, El Pinar, Cádiar, Los Guájares, Monachil, Purullena, La Tahá, Quentar, Otura, Cúllar Vega, Freila, Valor, Ventas de Huelma y Lanjarón.

En Granada, a 26 de diciembre de 2025

Firmado por: José Eric Escobedo Jiménez, Diputado Delegado de Deportes e Instalaciones Deportivas.

ANEXO I APROBACION DEFINITIVA DEL PLAN PROVINCIAL DE INVERSIONES EN INSTALACIONES DEPORTIVAS 2025

SOLICITUDES BENEFICIARIAS LINEA 1											
MUNICIPIO	EXPTE	LINEA	Nº ACTUACION	ACTUACION	IMPORTE SOLICITADO	IMPORTE APORTADO DIPUTACION	IMPORTE APORTADO AYUNTAMIENTO	CRITERIOS			PUNTOS
								5.1.1. ULT PIDE CONCEDIDO	5.1.2 PLIED APROB DEF	5.1.3.PIDE FINALIZ	
OGIJARES	2025/PID_01/000031	1	1	CONSTRUCCION CAMPO DE FUTBOL 7 CON MODULO DE VESTUARIOS Y SALA POLIVALENTE	700.000,00 €	350.000,00 €	350.000,00 €	5	2	2,00	9,00
ALBOLOTE	2025/PID_01/000020	1	1	18037002EL CHAPARRAL:CONSTRUCCION DE 2 PISTAS POLIDEPORTIVAS	697.369,96 €	348.684,98 €	348.684,98 €	3	2	2,00	7,00
	2025/PID_01/000075	1	1								
ALHENDIN	2025/PID_01/000081	1	1	18014006-3 CIUDAD DEPORTIVA ALHENDIN, PISTA POLIDEPORTIVA: CONSTRUCCION DE CUBIERTA	699.999,65 €	349.999,83 €	349.999,83 €	2	2	2,00	6,00
GUADIX	2025/PID_01/000018	1	1	REPAVIMENTACION PISTA ATLETISMO PAQUILLO FERNANDEZ	645.001,63 €	322.500,82 €	322.500,82 €	1	2	2,00	5,00
LOJA	2025/PID_01/000047	1	1	REHABILITACION	720.000,00 €	128.814,38 €	591.185,62 €	1	2	0,00	3,00
					3.462.371,24 €	1.500.000,00 €	1.962.371,24 €				

SOLICITUDES BENEFICIARIAS LINEA 2																
MUNICIPIO	EXPTE	LINEA	Nº ACTUACION	ACTUACION	IMPORTE SOLICITADO	IMPORTE CONCEDIDO	POBLACION	% APORTACION DIPUTACION	APORTACION AYTO	% APORTACION DIPUTACION	APORTACION AYUNTAMIENTO	5.1.1. ULT PIDE CONCEDIDO	5.1.2 PLIED APROB DEF	5.1.3.PIDE FINALIZ	5.1.4 LINEA 2.2	PUNTOS
DOMINGO PEREZ	2025/PID_01/000058	2.2	1	18915002-1 Y4, POLIDEPORTIVO MUNICIPAL: CUBIERTA PARA PISTA POLIDEPORTIVA Y PADEL	194.092,00 €	194.092,00 €		50	50	97.046,00 €	97.046,00 €	5	2	2	2	11
ALHAMA DE GRANADA	2025/PID_01/000007	2.1	1	18135003-4 POLIDEPORTIVO LA JOYA, CAMPO DE FUTBOL: SUSTITUCION CESPED ARTIFICIAL	190.000,12 €	190.000,12 €	5657	80	20	150.000,00 €	40.000,12 €	6	2	2	0	10
BEAS DE GUADIX	2025/PID_01/000119	2.1	1	18251001 POLIDEPORTIVO: CONSTRUCCION DE PISTA DE PADEL ILUMINADA	161.630,73 €	161.630,73 €	316	95	5	150.000,00 €	11.630,73 €	6	2	2	0	10
			2	18251001 POLIDEPORTIVO: CONSTRUCCION DE VESTUARIOS												
			3	18251002-1 CPR SIERRA BLANCA, PISTA POLIDEPORTIVA: REMODELACION PAVIMENTO												
COGOLLOS DE GUADIX	2025/PID_01/000079	2.2	1	18495002 POLIDEPORTIVO, PISCINA MUNICIPAL: REFORMA INTEGRAL Y VESTUARIOS	144.469,47 €	144.469,47 €		50	50	72.234,74 €	72.234,74 €	4	2	2	2	10
GUALCHOS	2025/PID_01/000106	2.1	1	CONSTRUCCION DE PISTA DE PADEL ILUMINADA	77.875,94 €	77.875,94 €	5309	80	20	62.300,75 €	15.575,19 €	5	2	2	0	9
NEVADA	2025/PID_01/000044	2.1	1	18903803 POLIDEPORTIVO MUNICIPAL, PABELLON: REMODELACION PAVIMENTO, PUERTAS DE ACCESO	127.006,38 €	127.006,38 €	630	92	8	116.845,87 €	10.160,51 €	5	2	2	0	9
			2	18903803 POLIDEPORTIVO MUNICIPAL, VESTUARIOS: REMODELACION												
MOLVIZAR	2025/PID_01/000092	2.1	1	18133002 POLIDEPORTIVO EL PULJO, CONSTRUCCION PABELLON	282.777,00 €	282.777,00 €	2730	82	18	150.000,00 €	132.777,00 €	5	2	2	0	9
ALGARINEJO	2025/PID_01/000061	2.1	1	18129005-1 PABELLON FCO. ADRIAN GARCIA LOPERAL: REMODELACION PAVIMENTO	305.171,87 €	305.171,87 €				150.000,00 €	155.171,87 €	5	2	2	0	9
			2	18129005-1 PABELLON FCO. ADRIAN GARCIA LOPERAL:REMODELACION DE GRADAS												
PEZA LA	2025/PID_01/000003	2.1	1	18154005 PISCINA MUNICIPAL. REFORMA Y ADAPTACION DE USO PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD	170.573,43 €	170.573,43 €	1107	87	13	148.398,88 €	22.174,55 €	5	2	2	0	9
			2	18154002 PISTA POLIDEPORTIVA : ILUMINACION												
CHAUCHINA	2025/PID_01/000042	2.2	1	18592004 POLIDEPORTIVO MUNICIPAL, PISTA POLIDEPORTIVA: REMODELACION	5.930,88 €	5.930,88 €		50	50	2.965,44 €	2.965,44 €	5	0	2	2	9
GÚEJAR SIERRA	2025/PID_01/000053	2.2	1	18943007 COMPLEJO DEPORTIVO MUNICIPAL VEREDA DE LA ESTRELLA: CONSTRUCCION PISCINA Y ZONAS ANEXAS	744.136,63 €	744.136,63 €		50	50	350.000,00 €	394.136,63 €	3	2	2	2	9
VALLE DEL ZALABI	2025/PID_01/000006	2.1	1	185907509 PISCINA MUNICIPAL DE ALCUDIA/EXFILIANA: ADECUACION VESTUARIOS	182.837,58 €	182.837,58 €	2122	82	18	149.926,82 €	32.910,76 €	4	2	2	0	8
VELEZ DE BENAUDALLA	2025/PID_01/000095	2.1	1	18184404 POLIDEPORTIVO HAZA DE LA LAGUNA, PISTA POLIDEPORTIVA: PAVIMENTO, VALLADO LA CIMENTACION, SOLERA CON PLACAS DE ANCLAJE Y REVESTIMIENTOS CON LINEAS DE JUEGO PARA SU PUESTA EN USO	129.891,48 €	129.891,48 €	3054	81	19	105.212,10 €	24.679,38 €	4	2	2	0	8
NIGÜELAS	2025/PID_01/000108	2.1	1	18975011-3 POLIDEPORTIVO HUENEJA, PISTA PADEL: CONSTRUCCION DE CUBIERTA	338.124,40 €	338.124,40 €	1239	87	13	150.000,00 €	188.124,40 €	4	2	2	0	8
HUENEJA	2025/PID_01/000001	2.1	1	18975011-3 POLIDEPORTIVO HUENEJA, PISTA PADEL: CONSTRUCCION DE CUBIERTA	48.150,00 €	48.150,00 €	1177	87	13	41.890,50 €	6.259,50 €	4	2	2	0	8
CACIN	2025/PID_01/000025	2.1	1	180348004 CPR RUIZ CARVAJAL, PISTA POLIDEPORTIVA:REMODELACION PAVIMENTO, ILUMINACION Y VALLADO PERIMETRAL	85.000,00 €	85.000,00 €	297	95	5	80.750,00 €	4.250,00 €	4	2	2	0	8
TURRO EL (ELA CACIN)	2025/PID_01/000064	2.1	1	18346002 PISTA DEPORTIVA: RENOVACION PAVIMENTO	95.745,00 €	95.745,00 €	240	95	5	90.957,75 €	4.787,25 €	4	2	2	0	8
VALDERRUBIO	2025/PID_01/000052	2.1	1	18914103 PISTA POLIDEPORTIVA VALDERRUBIO : REVISION INSTALACION DE VENTILACION	94.840,96 €	94.840,96 €	2077	82	18	77.769,59 €	17.071,37 €	4	2	2	0	8

BENAMAUREL	2025/PID_01/000015	2.2	1	18299002 POLIDEPORTIVO MUNICIPAL: CONSTRUCCION PISTA POLIDEPORTIVA CUBIERTA/PABELLON	1.444.882,31 €	1.444.882,31 €		50	50	350.000,00 €	1.094.882,31 €	4	2	0	2	8		
		2.1	1	18883002-2POLIDEPORTIVO MUNICIPAL: PABELLON (SUSTITUCION CHAPAS TRASLUCIDAS EN CUBIERTA)														
		2.1	2	18883002-4 POLIDEPORTIVO MUNICIPAL,PISTA PADEL 2. CONSTRUCCION DE CUBIERTA														
		2.1	3	18883002-4 POLIDEPORTIVO MUNICIPAL, CAMPO DE FUTBOL .REMODELACION GRADAS														
		2.1	4	18883002 POLIDEPORTIVO MUNICIPAL, PABELLON: INSTALACION CIRCUITO DE CALISTENIA	145.000,16 €	145.000,16 €	1830	87	13	126.150,14 €	18.850,02 €	5	0	2	0	7		
GUADAHORTUNA	2025/PID_01/000060																	
SOPORTUJAR	2025/PID_01/000009	2.1	1	18176211 PISCINA MUNICIPAL: CONSTRUCCION DE PISTA DE PADEL	58.332,63 €	58.332,63 €	278	95	5	55.416,00 €	2.916,63 €	5	0	2	0	7		
		2.1	1	18147504-3POLIDEPORTIVO MUNICIPAL MANCANZUÑA, CAMPO DE FUTBOL 11: SISTEMA DE RIEGO Y ALIBE														
		2.1	2	18147513 POLIDEPORTIVO MUNICIPAL RIO CHICO,PABELLON: VENTILACION/CLIMATIZACION														
		2.1	3	18147513 POLIDEPORTIVO MUNICIPAL RIO CHICO, PISTA DE PADEL:CUBIERTA PISTA PADEL YA CONSTRUIDA														
		2.1	4	18147504-3POLIDEPORTIVO MUNICIPAL MANCANZUÑA, VESTUARIOS: REMODELACION Y AMPLIACION														
		2.1	5	18147504-3POLIDEPORTIVO MUNICIPAL MANCANZUÑA: CONSTRUCCION CIRCUITO DE CALISTENIA														
		2.1	6	18147513 POLIDEPORTIVO MUNICIPAL RIO CHICO,PABELLON: CONSTRUCCION ROCODROMO/ZONA DE ESCALADA														
ORGIVA	2025/PID_01/000063	2.1	7	CONSTRUCCION PARQUE SALUDABLE ALCAZAR	187.500,00 €	187.500,00 €	5674	80	20	150.000,00 €	37.500,00 €	3	2	2	0	7		
BACOR-OLIVAR ELA GUADIX	2025/PID_01/000077	2.1	1	18089614 POLIDEPORTIVO BACOR OLIVAR, RENOVACION PISTA POLIDEPORTIVA	11.682,55 €	11.682,55 €	345	95	5	11.098,42 €	584,13 €	3	2	2	0	7		
JETE	2025/PID_01/000017	2.1	1	CONSTRUCCION PISTA POLIDEPORTIVA ILUMINADA	223.366,91 €	223.366,91 €	995	92	8	150.000,00 €	73.366,91 €	3	2	2	0	7		
CULLAR	2025/PID_01/000117	2.1	1	18567006 POLIDEPORTIVO MUNICIPAL, POLIDEPORTIVA 1:REMODELACION														
		2.1	2	18567002 CEIP MURES, PISTA POLIDEPORTIVA 2: REMODELACION	185.185,19 €	185.185,19 €	3936	81	19	150.000,00 €	35.185,19 €	3	2	2	0	7		
LENTEGI	2025/PID_01/000082	2.1	1	CONSTRUCCION NUEVOS TRAMOS (VIAS) EN FERRATA TAJO DE LAS VIÑAS														
		2.1	2	18120402 PISCINA MUNICIPAL: REFORMA PARA ADAPTACIONES DE ACCESIBILIDAD EN ZONA EXTERIOR VESTUARIOS	145.472,62 €	145.472,62 €	350	95	5	138.198,99 €	7.273,63 €	3	2	2	0	7		
DEHESAS DE GUADIX	2025/PID_01/000091	2.1	1	18649001 POLIDEPORTIVO: CREACION INSTALACION SALUDABLE CON APARATOS DE EJERCICIO	39.958,20 €	39.958,20 €	383	95	5	37.960,29 €	1.997,91 €	4	0	2	0	6		
ALBONDON	2025/PID_01/000076	2.1	1	PISCINA MUNICIPAL 18042004: REMODELACION	106.179,92 €	106.179,92 €	712	92	8	97.685,53 €	8.494,39 €	4	0	2	0	6		
ALBUÑOL	2025/PID_01/000029	2.1	1	18068004-1 CAMPO DE FUTBOL MUNICIPAL, JUAN LUIS MANZANO BENAVIDES: REMODELACION ESPACIO DEPORTIVO	180.000,00 €	180.000,00 €	7405	80	20	144.000,00 €	36.000,00 €	4	0	2	0	6		
PUEBLA DE DON FADRIQUE	2025/PID_01/000043	2.1	1	18164802-8 POLIDEPORTIVO MUNICIPAL PUEBLA DE DON FADRIQUE, PISTAPOLIDEPORTIVA: REMODELACION PAVIMENTACION Y VALLADO	80.092,80 €	80.092,80 €	2202	82	18	65.676,10 €	14.416,70 €	2	2	2	0	6		
		2.1	1	18397007-1 POLIDEPORTIVO MUNICIPAL: CONSTRUCCION DE PISTAS DE VOLEY PLAYA SOBRE LA ACTUAL PISTA POLIDEPORTIVA														
HUESCAR	2025/PID_01/000120	2.1	3	18987007 POLIDEPORTIVO MUNICIPAL, GRADAS: REMODELACION	126.598,76 €	126.598,76 €	7234	80	20	101.279,01 €	25.319,75 €	2	2	2	0	6		
SALAR	2025/PID_01/000033	2.1	1	18171003 PISCINA MUNICIPAL: ACONDICIONAMIENTO VESTUARIOS	125.040,02 €	125.040,02 €	2597	82	18	102.532,82 €	22.507,20 €	2	2	2	0	6		
CANILES	2025/PID_01/000101	2.1	1	18397004 PISCINA MUNICIPAL VESTUARIOS: REMODELACION														
		2.1	2	183970001 CAMPO DE FUTBOL TORRES MONTAÑEZ: REMODELACION VESTUARIOS														
		2.1	3	18397007-2 PABELLON MUNICIPAL DE DEPORTES: CONSTRUCCION ROCODROMO	184.949,41 €	184.949,41 €	3906	81	19	149.809,02 €	35.140,39 €	2	2	2	0	6		

TREVELEZ	2025/PID_01/000008	2.1	1	18180103 PARQUE INFANTIL: CONSTRUCCION PISTA DE PADEL CUBIERTA ILUMINADA	69.795,00 €	69.795,00 €	703	92	8	64.211,40 €	5.583,60 €	2	2	2	0	6
ESCUZAR	2025/PID_01/000112	2.1	1	180726001 CAMPO DE FUTBOL DE ESCUZAR: CESPED ARTIFICIAL, RIEGO, EQUIPAMIENTO DEPORTIVO	566.838,47 €	566.838,47 €	845	92	2	150.000,00 €	416.838,47 €	2	2	2	0	6
PINAR EL	2025/PES_01/013721	2.1	1	AMPLIACION ESPACIO PARA CONSTRUCCION DE GIMNASIO SOBRE ACTUAL VESTUARIOS	141.652,27 €	141.652,27 €	870	92	8	130.320,09 €	11.332,18 €	2	2	2	0	6
COLOMERA	2025/PID_01/000014	2.1	1	18515001 COLEGIO PUBLICO JUAN ALONSO RIVAS, PISTA POLIDEPORTIVA: CUBRICION	156.616,00 €	156.616,00 €	1278	87	13	136.255,92 €	20.360,08 €	2	2	2	0	6
CADIAR	2025/PID_01/000086	2.1	1	18359002 COMPLEJO MUNICIPAL, VESTUARIOS: REMODELACION	111.675,53 €	111.675,53 €	1517	87	13	97.157,71 €	14.517,82 €	2	2	2	0	6
		2.1	2	18359002-4 COMPLEJO MUNICIPAL, PISCINA: REMODELACION PAVIMENTO, MAQUINARIA Y ZONA DE PLAYA												
		2.1	3	18359002-4,5 COMPLEJO MUNICIPAL, PISCINA: REMODELACION Y PAVIMENTO												
		2.1	4	18359005-1 POLIDEPORTIVO MUNICIPAL DE YATOR, PISTA POLIDEPORTIVA: REMODELACION Y VALLADO PERIMETRAL												
		2.1	5	18359005-1 POLIDEPORTIVO MUNICIPAL DE YATOR, PISTA POLIDEPORTIVA: REMODELACION Y VALLADO PERIMETRAL, EQUIPAMIENTO DEPORTIVO.												
GUAJARES LOS	2025/PID_01/000004	2.1	1	18359002-1 COMPLEJO MUNICIPAL, PABELLON: REMODELACION E ILUMINACION	181.732,30 €	181.732,30 €	1125	87	13	150.000,00 €	31.732,30 €	2	2	2	0	6
CORTES Y GRAENA	2025/PID_01/000089	2.1	1	18541003 POLIDEPORTIVO MUNICIPAL: CONSTRUCCION PISTA DE PADEL ILUMINADA	107.681,26 €	107.681,26 €	966	92	8	99.066,76 €	8.614,50 €	2	2	2	0	6
		2.1	2	CONSTRUCCION PISTA DE PETANCA ILUMINADA												
MONACHIL	2025040955	2.2	1	18134525 POLIDEPORTIVOEN P.M. MANUEL ROBLES: CONSTRUCCION SALA Y VESTUARIOS	257.958,66 €	257.958,66 €	8608	80	20	128.979,33 €	128.979,33 €	2	0	2	2	6
PURULLENA	2025/PID_01/000028	2.2	1	18167011 GIMNASIO MUNICIPAL: AMPLIACION	285.724,26 €	285.724,26 €	2338	82	18	150.000,00 €	135.724,26 €	2	0	2	2	6
TAHA LA	2025/PID_01/000107	2,1,	1	18901708 CPR LOS CASTAÑOS: CONSTRUCCION PISTA DE PADEL ILUMINADA CUBIERTA	125.898,64 €	125.898,64 €	759	92	8	115.826,75 €	10.071,89 €	3	0	2	0	5
		2,1,	2	18901704 PISTA POLIDEPORTIVA DE MECINA FONDALES: REMODELACION ILUMINACION Y VALLADO												
		2,1,	3	18901708 CPR LOS CASTAÑOS: REMODELACION DE GRADAS												
QUENTAR	2025/PID_01/000030	2.1	1	18168602 CAMPO DE FUTBOL: MEJORA EN PAVIMENTO, MEJORA EN VESTUARIOS, RIEGO, CASETA	48.070,06 €	48.070,06 €	943	92	8	44.224,46 €	3.845,60 €	3	0	2	0	5
OTURA	2025/PID_01/000036	2.1	1	18359002-1 COMPLEJO MUNICIPAL, PISCINA: REMODELACION GRADERIOS, ALMACEN, VIDEOMARCADOR Y SEÑALÉTICA	150.000,00 €	150.000,00 €	7606	80	20	120.000,00 €	30.000,00 €	3	0	2	0	5
CULLAR VEGA	2025/PID_01/000069	2.1	1	18573001-1 POLIDEPORTIVO MUNICIPAL SAN MIGUEL, CAMPO DE FUTBOL: SUSTITUCION CESPED ARTIFICIAL	273.035,05 €	273.035,05 €	7809	80	20	150.000,00 €	123.035,05 €	3	0	2	0	5
FREILA	2025/PID_01/000010	2.1	1	18785004PISTA POLIDEPORTIVA: REMODELACIONPAVIMENTO, VALLADO E ILUMINACION	165.000,00 €	165.000,00 €	922	92	8	150.000,00 €	15.000,00 €	1	2	2	0	5
VALOR	2025/PID_01/000009	2.1	1	18183903 PISCINA MUNICIPAL: REHABILITACION VASO E INSTALACIONES, VESTUARIOS	162.000,00 €	162.000,00 €	660	92	8	149.040,00 €	12.960,00 €	1	2	2	0	5
CAJAR	2025/PID_01/000113	2.2	1	18362011 PABELLON MUNICIPAL: REMODELACION VESTUARIOS Y PISTA DE JUEGO	263.757,78 €	263.757,78 €	50	50	50	131.878,89 €	131.878,89 €	1	2	0	2	5
		2.2	2	18362002 CEIP SAN FRANCISCO PISTA POLIDEPORTIVA, REFORMA												
VENTAS DE HUELMA	2025/PID_01/000084	2.2	1	18185704-1 POLIDEPORTIVO, CAMPO DE FUTBOL: REMODELACION PAVIMENTO	410.000,00 €	410.000,00 €		50	50	193.162,59 €	216.837,41 €	1	2	0	2	5
										6.136.228,64 €	3.963.701,99 €					

SOLICITUDES BENEFICIARIAS LINEA 3									
MUNICIPIO	EXPTE	LINEA	Nº ACTUACION	ACTUACION	IMPORTE SOLICITADO	IMPORTE CONCEDIDO	CRITERIOS		PUNTOS
							5.2.1. PROYECTO	5.2.2. PISC CUB	
LANJARON	2025/PID_01/000073	3	1	18116506 PISCINA MUNICIPAL: CUBIERTA Y CLIMATIZACION	1.089.819,19	1.089.819,19 €	3,00 €	3	6
					1.089.819,19 €	1.089.819,19 €			

ANEXO II APROBACION DEFINITIVA DEL PLAN PROVINCIAL DE INVERSIONES EN INSTALACIONES DEPORTIVAS 2025

SOLICITUDES VALORADAS LINEA 1											
MUNICIPIO	EXPTE	LINEA	Nº ACTUACION	ACTUACION	IMPORTE SOLICITADO	IMPORTE APORTADO DIPUTACION	IMPORTE APORTADO AYUNTAMIENTO	CRITERIOS			PUNTOS
								5.1.1. ULT PIDE CONCEDIDO	5.1.2 PLIED APROB DEF	5.1.3.PIDE FINALIZ	
OGIJARES	2025/PID_01/000031	1	1	CONSTRUCCION CAMPO DE FUTBOL 7 CON MODULO DE VESTUARIOS Y SALA POLIVALENTE	700.000,00 €	350.000,00 €	350.000,00 €	5	2	2,00	9,00
ALBOLOTE	2025/PID_01/000020	1	1	18037002EL CHAPARRAL:CONSTRUCCION DE 2 PISTAS POLIDEPORTIVAS	697.369,96 €	348.684,98 €	348.684,98 €	3	2	2,00	7,00
	2025/PID_01/000075	1	1								
ALHENDIN	2025/PID_01/000081	1	1	18014006-3 CIUDAD DEPORTIVA ALHENDIN, PISTA POLIDEPORTIVA: CONSTRUCCION DE CUBIERTA	699.999,65 €	349.999,83 €	349.999,83 €	2	2	2,00	6,00
GUADIX	2025/PID_01/000018	1	1	REPAVIMENTACION PISTA ATLETISMO PAQUILLO FERNANDEZ	645.001,63 €	322.500,82 €	322.500,82 €	1	2	2,00	5,00
LOJA	2025/PID_01/000047	1	1	18122619 COMPLEJO PISCINAS GENIL: REFORMA Y REHABILITACION	720.000,00 €	128.814,38 €	591.185,62 €	1	2	0,00	3,00
ATARFE	2025/PID_01/000059	1	1	DE FUTBOL:RENOVACION DE PAVIMENTO Y EQUIPAMIENTOS.	542.466,97 €	0,00 €	0,00 €	0	2	0,00	2,00
		1	2	18022703 ATARFE CIUDAD DEPORTIVA S.A: CONSTRUCCION DE PISTA DE PUMPTRACK							
		1	3	18022728-1 ITINERARIO RUTA BICI MONTAÑA ATARFE MTB,							

SOLICITUDES VALORADAS LINEA 2																
MUNICIPIO	EXPTE	LINEA	Nº ACTUACION	ACTUACION	IMPORTE SOLICITADO	IMPORTE CONCEDIDO	POBLACION	% APORTACION DIPUTACION	APORTACION AYTO	APORTACION DIPUTACION	APORTACION AYUNTAMIENTO	5.1.1. ULT PIDE CONCEDIDO	5.1.2 PLIED APROB DEF	5.1.3.PIDE FINALIZ	5.1.4 LINEA 2.2	PUNTOS
DOMINGO PEREZ	2025/PID_01/000058	2.2	1	18915002-1 V4. POLIDEPORTIVO MUNICIPAL: CUBIERTA PARA PISTA POLIDEPORTIVA Y PADEL	194.092,00 €	194.092,00 €		50	50	97.046,00 €	97.046,00 €	5	2	2	2	11
ALHAMA DE GRANADA	2025/PID_01/000007	2.1	1	18135003-4 POLIDEPORTIVO LA JOYA, CAMPO DE FUTBOL: SUSTITUCION CESPED ARTIFICIAL	190.000,12 €	190.000,12 €	5657	80	20	150.000,00 €	40.000,12 €	6	2	2	0	10
BEAS DE GUADIX	2025/PID_01/000119	2.1	1	18251001 POLIDEPORTIVO: CONSTRUCCION DE PISTA DE PADEL ILUMINADA	161.630,73 €	161.630,73 €	316	95	5	150.000,00 €	11.630,73 €	6	2	2	0	10
		2.1	2	18251001 POLIDEPORTIVO: CONSTRUCCION DE VESTUARIOS												
		2.1	3	18251002-1 CPR SIERRA BLANCA, PISTA POLIDEPORTIVA: REMODELACION PAVIMENTO												
COGOLLOS DE GUADIX	2025/PID_01/000079	2.2	1	18495002 POLIDEPORTIVO, PISCINA MUNICIPAL: REFORMA INTEGRAL Y VESTUARIOS	144.469,47 €	144.469,47 €		50	50	72.234,74 €	72.234,74 €	4	2	2	2	10
GUALCHOS	2025/PID_01/000106	2.1	1	CONSTRUCCION DE PISTA DE PADEL ILUMINADA	77.875,94 €	77.875,94 €	5309	80	20	62.300,75 €	15.575,19 €	5	2	2	0	9
		2.1	1	18903803 POLIDEPORTIVO MUNICIPAL, PABELLON: REMODELACION PAVIMENTO, PUERTAS DE ACCESO	127.006,38 €	127.006,38 €	630	92	8	116.845,87 €	10.160,51 €	5	2	2	0	9
NEVADA	2025/PID_01/000044	2.1	2	18903803 POLIDEPORTIVO MUNICIPAL, VESTUARIOS: REMODELACION												
MOLVIZAR	2025/PID_01/000092	2.1	1	18133002 POLIDEPORTIVO EL PULIO, CONSTRUCCION PABELLON	282.777,00 €	282.777,00 €	2730	82	18	150.000,00 €	132.777,00 €	5	2	2	0	9
ALGARINEJO	2025/PID_01/000061	2.1	1	18129005-1 PABELLON FCO. ADRIAN GARCIA LOPERAL: REMODELACION PAVIMENTO	305.171,87 €	305.171,87 €										
		2.1	2	18129005-1 PABELLON FCO. ADRIAN GARCIA LOPERAL:REMODELACION DE GRADAS												
PEZA LA	2025/PID_01/000003	2.1	1	18154005 PISCINA MUNICIPAL REFORMA Y ADAPTACION DE USO PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD	170.573,43 €	170.573,43 €	1107	87	13	148.398,88 €	22.174,55 €	5	2	2	0	9
			2	18154002 PISTA POLIDEPORTIVA : ILUMINACION												
CHAUCHINA	2025/PID_01/000042	2.2	1	18592004 POLIDEPORTIVO MUNICIPAL, PISTA POLIDEPORTIVA: REMODELACION	5.930,88 €	5.930,88 €		50	50	2.965,44 €	2.965,44 €	5	0	2	2	9
GÚJAR SIERRA	2025/PID_01/000053	2.2	1	18943007 COMPLEJO DEPORTIVO MUNICIPAL VEREDA DE LA ESTRELLA: CONSTRUCCION PISCINA Y ZONAS ANEXAS	744.136,63 €	744.136,63 €		50	50	350.000,00 €	394.136,63 €	3	2	2	2	9
VALLE DEL ZALABI	2025/PID_01/000006	2.1	1	185907509 PISCINA MUNICIPAL DE ALCUDIA/EXFILIANA: ADECUACION VESTUARIOS	182.837,58 €	182.837,58 €	2122	82	18	149.926,82 €	32.910,76 €	4	2	2	0	8
VELEZ DE BENAUDALLA	2025/PID_01/000095	2.1	1	18184404 POLIDEPORTIVO HAZA DE LA LAGUNA, PISTA POLIDEPORTIVA: PAVIMENTO, VALLADO	129.891,48 €	129.891,48 €	3054	81	19	105.212,10 €	24.679,38 €	4	2	2	0	8
NIGÜELAS	2025/PID_01/000108	2.1	1	LA CIMENTACION, SOLETA CON PERLAS DE ANCLAJE Y REVESTIMIENTOS CON LINEAS DE JUEGO PARA SU PUESTA EN USO	338.124,40 €	338.124,40 €	1239	87	13	150.000,00 €	188.124,40 €	4	2	2	0	8
HUENEJA	2025/PID_01/000001	2.1	1	18975011-3 POLIDEPORTIVO HUENEJA, PISTA PADEL: CONSTRUCCION DE CUBIERTA	48.150,00 €	48.150,00 €	1177	87	13	41.890,50 €	6.259,50 €	4	2	2	0	8
CACIN	2025/PID_01/000025	2.1	1	18059004 "CIPRIAN CRIVATA" PISTA POLIDEPORTIVA:REMODELACION PAVIMENTO, ILUMINACION Y VALLADO PERIMETRAL	85.000,00 €	85.000,00 €	297	95	5	80.750,00 €	4.250,00 €	4	2	2	0	8
TURRO EL (ELA CACIN)	2025/PID_01/000064	2.1	1	18346002 PISTA DEPORTIVA: RENOVACION PAVIMENTO	95.745,00 €	95.745,00 €	240	95	5	90.957,75 €	4.787,25 €	4	2	2	0	8
VALDERRUBIO	2025/PID_01/000052	2.1	1	18914103 PISTA POLIDEPORTIVA VALDERRUBIO : REVISION INSTALACION DE VENTILACION	94.840,96 €	94.840,96 €	2077	82	18	77.769,59 €	17.071,37 €	4	2	2	0	8
BENAMAUREL	2025/PID_01/000015	2.2	1	18229002 POLIDEPORTIVO MUNICIPAL: CONSTRUCCION PISTA POLIDEPORTIVA CUBIERTA/PABELLON	1.444.882,31 €	1.444.882,31 €		50	50	350.000,00 €	1.094.882,31 €	4	2	0	2	8
GUADAHORTUNA	2025/PID_01/000060	2.1	1	18883002-2POLIDEPORTIVO MUNICIPAL: PABELLON (SUSTITUCION CHAPAS TRASLUCIDAS EN CUBIERTA)	145.000,16 €	145.000,16 €	1830	87	13	126.150,14 €	18.850,02 €	5	0	2	0	7
		2.1	2	18883002-4 POLIDEPORTIVO MUNICIPAL,PISTA PADEL 2. CONSTRUCCION DE CUBIERTA												
		2.1	3	18883002-4 POLIDEPORTIVO MUNICIPAL, CAMPO DE FUTBOL :REMODELACION GRADAS												
SOPORTUJAR	2025/PID_01/000009	2.1	1	18176211 PISCINA MUNICIPAL: CONSTRUCCION DE PISTA DE PADEL	58.332,63 €	58.332,63 €	278	95	5	55.416,00 €	2.916,63 €	5	0	2	0	7

ORGIVA	2025/PID_01/000063	2.1	1	18147504-3POLIDEPORTIVO MUNICIPAL MANCANZUÑA, CAMPO DE FUTBOL 11: SISTEMA DE RIEGO Y ALIJE														
		2.1	2	18147513 POLIDEPORTIVO MUNICIPAL RIO CHICO,PABELLON: VENTILACION/CLIMATIZACION														
		2.1	3	18147513 POLIDEPORTIVO MUNICIPAL RIO CHICO, PISTA DE PADEL:CUBIERTA PISTA PADEL YA CONSTRUIDA														
		2.1	4	18147504-3POLIDEPORTIVO MUNICIPAL MANCANZUÑA, VESTUARIOS: REMODELACION Y AMPLIACION														
		2.1	5	18147504-3POLIDEPORTIVO MUNICIPAL MANCANZUÑA: CONSTRUCCION CIRCUITO DE CALISTENIA														
		2.1	6	18147513 POLIDEPORTIVO MUNICIPAL RIO CHICO,PABELLON: CONSTRUCCION ROCODROMO/ZONA DE ESCALADA														
		2.1	7	CONSTRUCCION PARQUE SALUDABLE ALCAZAR	187.500,00 €	187.500,00 €	5674	80	20	150.000,00 €	37.500,00 €	3	2	2	0	7		
BACOR-OLIVAR ELA GUADIX	2025/PID_01/000077	2.1	1	18089614 POLIDEPORTIVO BACOR OLIVAR, RENOVACION PISTA POLIDEPORTIVA	11.682,55 €	11.682,55 €	345	95	5	11.098,42 €	584,13 €	3	2	2	0	7		
JETE	2025/PID_01/000017	2.1	1	CONSTRUCCION PISTA POLIDEPORTIVA ILLUMINADA	223.366,91 €	223.366,91 €	995	92	8	150.000,00 €	73.366,91 €	3	2	2	0	7		
CULLAR	2025/PID_01/000117	2.1	1	18567006 POLIDEPORTIVO MUNICIPAL, POLIDEPORTIVA 1:REMODELACION														
		2.1	2	18567002 CEIP MURES, PISTA POLIDEPORTIVA 2: REMODELACION	185.185,19 €	185.185,19 €	3936	81	19	150.000,00 €	35.185,19 €	3	2	2	0	7		
LENTEGI	2025/PID_01/000082	2.1	1	CONSTRUCCION NUEVOS TRAMOS (VIAS) EN FERRATA TAJO DE LAS VIÑAS														
		2.1	2	18120402 PISCINA MUNICIPAL: REFORMA PARA ADAPTACIONES DE ACCESIBILIDAD EN ZONA EXTERIOR VESTUARIOS	145.472,62 €	145.472,62 €	350	95	5	138.198,99 €	7.273,63 €	3	2	2	0	7		
DEHESAS DE GUADIX	2025/PID_01/000091	2.1	1	18649001 POLIDEPORTIVO: CREACION INSTALACION SALUDABLE CON APARATOS DE EJERCICIO	39.958,20 €	39.958,20 €	383	95	5	37.960,29 €	1.997,91 €	4	0	2	0	6		
ALBONDON	2025/PID_01/000076	2.1	1	PISCINA MUNICIPAL 18042004: REMODELACION	106.179,92 €	106.179,92 €	712	92	8	97.685,53 €	8.494,39 €	4	0	2	0	6		
ALBUÑOL	2025/PID_01/000029	2.1	1	18068004-1 CAMPO DE FUTBOL MUNICIPAL JUAN LUIS MANZANO BENAVIDES: REMODELACION ESPACIO DEPORTIVO	180.000,00 €	180.000,00 €	7405	80	20	144.000,00 €	36.000,00 €	4	0	2	0	6		
PUEBLA DE DON FADRIQUE	2025/PID_01/000043	2.1	1	18164802-8 POLIDEPORTIVO MUNICIPAL PUEBLA DE DON FADRIQUE, PISTA POLIDEPORTIVA: REMODELACION PAVIMENTACION Y VALLADO	80.092,80 €	80.092,80 €	2202	82	18	65.676,10 €	14.416,70 €	2	2	2	0	6		
HUESCAR	2025/PID_01/000120	2.1	1	18987007-1 POLIDEPORTIVO MUNICIPAL: CONSTRUCCION DE PISTAS DE VOLEY PLAYA SOBRE LA ACTUAL PISTA POLIDEPORTIVA														
		2.1	3	18987007 POLIDEPORTIVO MUNICIPAL, GRADAS: REMODELACION	126.598,76 €	126.598,76 €	7234	80	20	101.279,01 €	25.319,75 €	2	2	2	0	6		
SALAR	2025/PID_01/000033	2.1	1	18171003 PISCINA MUNICIPAL: ACONDICIONAMIENTO VESTUARIOS	125.040,02 €	125.040,02 €	2597	82	18	102.532,82 €	22.507,20 €	2	2	2	0	6		
CANILES	2025/PID_01/000101	2.1	1	18397004 PISCINA MUNICIPAL VESTUARIOS: REMODELACION														
		2.1	2	183970001 CAMPO DE FUTBOL TORRES MONTAÑEZ: REMODELACION VESTUARIOS														
		2.1	3	18397007-2 PABELLON MUNICIPAL DE DEPORTES: CONSTRUCCION ROCODROMO	184.949,41 €	184.949,41 €	3906	81	19	149.809,02 €	35.140,39 €	2	2	2	0	6		
TREVELEZ	2025/PID_01/000008	2.1	1	18180103 PARQUE INFANTIL: CONSTRUCCION PISTA DE PADEL CUBIERTA ILLUMINADA	69.795,00 €	69.795,00 €	703	92	8	64.211,40 €	5.583,60 €	2	2	2	0	6		
ESCUZAR	2025/PID_01/000112	2.1	1	180726001 CAMPO DE FUTBOL DE ESCUZAR: CESPED ARTIFICIAL, RIEGO, EQUIPAMIENTO DEPORTIVO	566.838,47 €	566.838,47 €	845	92	2	150.000,00 €	416.838,47 €	2	2	2	0	6		
PINAR EL	2025/PES_01/013721	2.1	1	AMPLIACION ESPACIO PARA CONSTRUCCION DE GIMNASIO SOBRE ACTUAL VESTUARIOS	141.652,27 €	141.652,27 €	870	92	8	130.320,09 €	11.332,18 €	2	2	2	0	6		
COLOMERA	2025/PID_01/000014	2.1	1	18515001 COLEGIO PUBLICO JUAN ALONSO RIVAS, PISTA POLIDEPORTIVA: CUBRICION	156.616,00 €	156.616,00 €	1278	87	13	136.255,92 €	20.360,08 €	2	2	2	0	6		
CADIAR	2025/PID_01/000086	2.1	1	18359002 COMPLEJO MUNICIPAL, VESTUARIOS: REMODELACION														
		2.1	2	18359002-4 COMPLEJO MUNICIPAL, PISCINA: REMODELACION PAVIMENTO, MAQUINARIA Y ZONA DE PLAYA														
		2.1	3	18359002-4,5 COMPLEJO MUNICIPAL, PISCINA: REMODELACION Y PAVIMENTO														
		2.1	4	18359005-1 POLIDEPORTIVO MUNICIPAL DE YATOR, PISTA POLIDEPORTIVA: REMODELACION Y VALLADO PERIMETRAL														
		2.1	5	18359006-1 PISTA POLIDEPORTIVA DE NARICA: REMODELACION, PAVIMENTACION, ILLUMINACION Y VALLADO PERIMETRAL, EQUIPAMIENTO DEPORTIVO.														
		2.1	7	18359002-1 COMPLEJO MUNICIPAL, PABELLON: REMODELACION E ILLUMINACION	111.675,53 €	111.675,53 €	1517	87	13	97.157,71 €	14.517,82 €	2	2	2	0	6		

GUAJARES LOS	2025/PID_01/000004	2.1	1	18906913 PISCINA MUNICIPAL REMODELACION ESPACIOS COMPLEMENTARIOS (VESTUARIOS, CUARTOS DE BAÑO Y ALMACEN)	181.732,30 €	181.732,30 €	1125	87	13	150.000,00 €	31.732,30 €	2	2	2	0	6
		2.1	1	18541003 POLIDEPORTIVO MUNICIPAL: CONSTRUCCION PISTA DE PADEL ILUMINADA												
CORTES Y GRAENA	2025/PID_01/000089	2.1	2	CONSTRUCCION PISTA DE PETANCA ILUMINADA	107.681,26 €	107.681,26 €	966	92	8	99.066,76 €	8.614,50 €	2	2	2	0	6
MONACHIL	2025040955	2.2	1	18134525 POLIDEPORTIVOEN P.M. MANUEL ROBLES: CONSTRUCCION SALA Y VESTUARIOS	257.958,66 €	257.958,66 €	8608	80	20	128.979,33 €	128.979,33 €	2	0	2	2	6
PURULLENA	2025/PID_01/000028	2.2	1	18167011 GIMNASIO MUNICIPAL: AMPLIACION	285.724,26 €	285.724,26 €	2338	82	18	150.000,00 €	135.724,26 €	2	0	2	2	6
TAHA LA	2025/PID_01/000107	2,1,	1	18901708 CPR LOS CASTAÑOS: CONSTRUCCION PISTA DE PADEL ILUMINADA CUBIERTA												
		2,1,	2	18901704 PISTA POLIDEPORTIVA DE MECINA FONDALES: REMODELACION ILUMINACION Y VALLADO												
		2,1,	3	18901708 CPR LOS CASTAÑOS: REMODELACION DE GRADAS	125.898,64 €	125.898,64 €	759	92	8	115.826,75 €	10.071,89 €	3	0	2	0	5
QUENTAR	2025/PID_01/000030	2.1	1	18168602 CAMPO DE FUTBOL: MEJORA EN PAVIMENTO, MEJORA EN VESTUARIOS, RIEGO, CASETA	48.070,06 €	48.070,06 €	943	92	8	44.224,46 €	3.845,60 €	3	0	2	0	5
OTURA	2025/PID_01/000036	2.1	1	18249902 POLIDEPORTIVO MUNICIPAL CAMPADA: REMODELACION GRADEROS, ALMACEN, VIDEOMARCADOR Y SEÑALÉTICA	150.000,00 €	150.000,00 €	7606	80	20	120.000,00 €	30.000,00 €	3	0	2	0	5
CULLAR VEGA	2025/PID_01/000069	2.1	1	18573001-1 POLIDEPORTIVO MUNICIPAL SAN MIGUEL, CAMPO DE FUTBOL: SUSTITUCION CESPED ARTIFICIAL	273.035,05 €	273.035,05 €	7809	80	20	150.000,00 €	123.035,05 €	3	0	2	0	5
FREILA	2025/PID_01/000010	2.1	1	18785004PISTA POLIDEPORTIVA: REMODELACIONPAVIMENTO, VALLADO E ILUMINACION	165.000,00 €	165.000,00 €	922	92	8	150.000,00 €	15.000,00 €	1	2	2	0	5
VALOR	2025/PID_01/000009	2.1	1	18183903 PISCINA MUNICIPAL: REHABILITACION VASO E INSTALACIONES, VESTUARIOS	162.000,00 €	162.000,00 €	660	92	8	149.040,00 €	12.960,00 €	1	2	2	0	5
CAJAR	2025/PID_01/000113	2.2	1	18362011 PABELLON MUNICIPAL: REMODELACION VESTUARIOS Y PISTA DE JUEGO												
		2.2	2	18362002 CEIP SAN FRANCISCO PISTA POLIDEPORTIVA, REFORMA	263.757,78 €	263.757,78 €		50	50	131.878,89 €	131.878,89 €	1	2	0	2	5
VENTAS DE HUELMA	2025/PID_01/000084	2.2	1	18185704-1 POLIDEPORTIVO, CAMPO DE FUTBOL: REMODELACION PAVIMENTO	410.000,00 €	410.000,00 €		50	50	193.162,59 €	216.837,41 €	1	2	0	2	5
MORALEDA DE ZAFAYONA	2025/PID_01/000035	2.1	1	18138307 PISTA POLIDEPORTIVO LOS OLIVOS: CONSTRUCCION PISTA DE PADEL	146.671,87 €	0,00 €	3127	81	19	0,00 €	0,00 €	2	2	0	0	4
ALFACAR	2025/PID_01/000070	2.1	1	18 114005 CEIP ALFAGUARILLA, PISTA POLIDEPORTIVA : REMODELACION	56.512,00 €	0,00 €	5784	80	20	0,00 €	0,00 €	2	2	0	0	4
MOCLIN	2025/PID_01/000109	2.1	1	18132403 POLIDEPORTIVO DE TIENA: CONSTRUCCION VESTUARIOS	150.033,86 €	0,00 €	3529	81	19	0,00 €	0,00 €	2	0	2	0	4
UGIJAR	2025/PID_01/000054	2.1	1	18182305 PISCINA MUNICIPAL: REPOSICION PAVIMENTO ZONA PLAYA		0,00 €										
		2.1	2	18182302 CPR SANCHEZ VELAYOS, CAMPO DE FUTBOL 7: REMODELACION PAVIMENTO		0,00 €										
		2.1	3	18182308 PISTA DE PADEL: REPOSICION PAVIMENTO	123.797,08 €	0,00 €	2561	82	18	0,00 €	0,00 €	2	0	2	0	4
GALERA	2025/PES_01/013706	2.1	1	18524907-1 PARQUE BIOSALUDABLE INFANTIL: PARQUE BIOSALUDABLE: REMODELACION Y MEJORA DEL PAVIMENTO	19.374,16 €	0,00 €	1116	87	13	0,00 €	0,00 €	3	0	0	0	3
ILLORA	2025/PID_01/000129	2.1	1	18102006 CDM LA LAGUNA, PABELLON DEPORTIVO MUNICIPAL: REMODELACION DE PAVIMENTO	138.600,43 €	0,00 €	9918	80	20	0,00 €	0,00 €	3	0	0	0	3
IZNALLOZ	2025/PID_01/000083	2.1	1	18105404 PABELLON DEPORTIVO MUNICIPAL: REFORMA Y RENOVACION DE INSTALACIONES, CUBIERTA Y VESTUARIOS	122.735,78 €	0,00 €	5154	80	20	0,00 €	0,00 €	1	2	0	0	3
PIÑAR	2025/PID_01/000088	2.1	1	18159102-2 CEIP HNOS CORONEL VELAZQUEZ, PISTA POLIDEPORTIVA 2: REMODELACION	108.230,97 €	0,00 €	1060	87	13	0,00 €	0,00 €	1	2	0	0	3
FUENTE VAQUEROS	2025/PID_01/000103	2.1	1	18798002-3 POLIDEPORTIVO MUNICIPAL: CONSTRUCCION DE PISTA DE TENIS ILUMINADA		0,00 €										
		2.1	2	18798002. POLIDEPORTIVO MUNICIPAL, PISTA POLIDEPORTIVA 2 : REMODELACION	178.281,13 €	0,00 €	4.625,00	81	19	0,00 €	0,00 €	1	2	0	0	3
GORAFE	2025/PID_01/000080	2.1	1	18861002 PISTA POLIDEPORTIVA: RENOVACION PAVIMENTO	35.000,00 €	0,00 €	373	95	5	0,00 €	0,00 €	1	2	0	0	3
ARENAS DEL REY	2025/PID_01/000128	2.1	1	18205005-1 PISTA POLIDEPORTIVA CUBIERTA: 2ª FASE SUSTITUCION DE CUBIERTA		0,00 €										
		2.1	2	18205006-1 Y 1PISCINA MUNICIPAL: ADAPTACION A LA NORMATIVA Y MEJORA DEL SISTEMA DEPURATIVO	149.749,60 €	0,00 €	610	92	8	0,00 €	0,00 €	1	2	0	0	3

MORELABOR	2025/PID_01/000019	2.1	1	18909403 PISTA POLIDEPORTIVA EN MOREDA: SUSTITUCION ILUMINACION	7.693,38 €	0,00 €	587	92	8	0,00 €	0,00 €	1	2	0	0	3
LUJAR	2025/PID_01/000023	2.1	1	18124704 PISCINA MUNICIPAL: REFORMA Y ADECUACION DE LOS VESTUARIOS	104.768,01 €	0,00 €	487	95	5	0,00 €	0,00 €	1	2	0	0	3
DIEZMA	2025/PID_01/000062	2.1	1	CONSTRUCCION CAMPO DE FUTBOL 7 DE CESPED ARTIFICIAL	261.258,34 €	0,00 €	810	92	8	0,00 €	0,00 €	1	2	0	0	3
MONTILLANA	2025/PID_01/000122	2.1	1	18137709 CEIP FELIX RDGUEZ. DE LA FUENTE (EDIF. EDUCACION INFANTIL): PABELLÓN CLIMATIZACION	172.413,79 €	0,00 €	1057	87	13	0,00 €	0,00 €	1	2	0	0	3
ORCE	2025/PID_01/000100	2.1	1	18146904 CAMPO DE FUTBOL MUNICIPAL: REMODELACION PAVIMENTO	88.388,65 €	0,00 €	1148	87	13	0,00 €	0,00 €	1	2	0	0	3
CUEVAS DEL CAMPO	2025/PID_01/000097	2.1	1	18912005 PISCINA MUNICIPAL: CONSTRUCCION PISTA DE PADEL ILUMINADA		0,00 €										
		2.1	2	18912005 PISCINA MUNICIPAL, PISTA POLIDEPORTIVA CUBIERTA: CLIMATIZACION	106.246,75 €	0,00 €	1775	87	13	0,00 €	0,00 €	1	2	0	0	3
PADUL	2025/PID_01/000099	2.1	1	18150712 PABELLON MUNICIPAL: MEJORA DE LA ENVOLVENTE ESTRUCTURAL Y TERMICA, MEJORA EFICIENCIA ENERGETICA.		0,00 €										
		2.1	2	18150715-4 POLIDEPORTIVO MUNICIPAL, PISTA DE TENIS N.º. 1 : REMODELACION Y EQUIPAMIENTOS	187.499,98 €	0,00 €	9536	80	20	0,00 €	0,00 €	1	0	2	0	3
MURTAS	2025/PID_01/000022	2.1	1	18141701 POLIDEPORTIVA MUNICIPAL: CONSTRUCCION MODULO ASEOS, VESTUARIO Y GIMNASIO	157.892,75 €	0,00 €	437	95	5	0,00 €	0,00 €	1	0	2	0	3
CASTRIL	2025/PID_01/000055	2.1	1	18460007 PISTA POLIDEPORTIVA MUNICIPAL EN LAS ALMONTARAS: MEJORA Y REPARACION DE VALLADO E ILUMINACION	80.954,81 €	0,00 €	1968	87	13	0,00 €	0,00 €	1	0	2	0	3
PIÑOS PUENTE	2025/PID_01/000066	2.1	1	18158806-2 CAMPO DE FUTBOL "LAS ALHOMAS" CASANUEVA-ZUIAIRA PISTA POLIDEPORTIVA: REMODELACION PAVIMENTO Y EQUIPAMIENTO	50.006,18 €	0,00 €	9708	80	20	0,00 €	0,00 €	2	0	0	0	2
CASTILLEJAR	2025/PID_01/000034	2.1	1	18457008-1 COMPLEJO MUNICIPAL, PISTA POLIDEPORTIVA: SUSTITUCION VALLADO PERIMETRAL	18.253,99 €	0,00 €	1289	87	13	0,00 €	0,00 €	2	0	0	0	2
GOJAR	2025/PID_01/000050	2.1	1	CONSTRUCCION NUEVO RECINTO DEPORTIVO: PISTA DE PADEL Y CONSTRUCCION DE PISTA DE ARENA MULTIFUNCIONAL , VOLEY	151.944,15 €	0,00 €	6340	80	20	0,00 €	0,00 €	2	0	0	0	2
MALAHA LA	2025/PID_01/000065	2.1	1	18126301 COLEGIO "SAN ISIDRO LABRADOR", PISTA POLIDEPORTIVA: PAVIMENTO, ILUMINACION Y EQUIPAMIENTO	169.500,00 €	0,00 €	1872	87	13	0,00 €	0,00 €	2	0	0	0	2
ALBUÑUELAS	2025/PES_01/013679	2.1	1	18074001 CEIP RAMON Y CAJAL, VESTUARIOS: REMODELACION	41.037,15 €	0,00 €	794	92	8	0,00 €	0,00 €	0	2	0	0	2
FERREIRA	EXPT 2025/PID_01/000125	2.1	1	18074702 NAVE DE USOS MULTIPLES: MODERNIZACION	74.368,79 €	0,00 €	303	95	5	0,00 €	0,00 €	1	0	0	0	1
CJUUELA	2025/PID_01/000024	2.1	1	18482006 PISTA POLIDEPORTIVA POLIGONO: CUBIERTA Y CERRAMIENTO	150.000,00 €	0,00 €	3714	81	19	0,00 €	0,00 €	1	0	0	0	1
VILLAMENA	2025/PID_01/000040	2.1	1	18908102 COMPLEJO DEPORTIVO DE COZVIJAR: CONSTRUCCION CAMPO FUTBOL 7 DE CESPED ARTIFICIAL	150.000,00 €	0,00 €	1005	87	13	0,00 €	0,00 €	1	0	0	0	1
GÚEVEJAR	2025/PID_01/000102	2.1	1	18095602 CAMPO DE FUTBOL MUNICIPAL: SUMINISTRO Y MONTAJE GRADA FIJA CON CUBIERTA	72.898,49 €	0,00 €	2660	82	18	0,00 €	0,00 €	1	0	0	0	1
MARCHAL	2025/PID_01/000078	2.1	1	18128502 POLIDEPORTIVO "CAMINO DE LA PARA": REFORMA VESTUARIOS	65.577,35 €	0,00 €	425	95	5	0,00 €	0,00 €	1	0	0	0	1
JATAR	2025/PID_01/000049	2.1	1	18106704-2 Y 3 PABELLON CUBIERTO, PISCINA MUNICIPAL: ADAPTACION A LA NORMATIVA VIGENTE Y RENOVACION VASO	122.247,51 €	0,00 €	612	92	8	0,00 €	0,00 €	1	0	0	0	1
DILAR	2025/PID_01/000124	2.1	1	18068702-3 POLIDEPORTIVO VELETA: AMPLIACION DEL PABELLON CON LA CONSTRUCCION GIMNASIO	125.000,00 €	0,00 €	2319	82	18	0,00 €	0,00 €					
		2.1	2	18068701-1 CEIP FEDERICO GARCIA LORCA, GRADAS		0,00 €						1	0	0	0	1
CALICASAS	2025/PID_01/000067	2.1,	2	18378003-2 Y 3 POLIDEPORTIVO MUNICIPAL, PISTAS PADEL: REMODELACION	33.117,70 €	0,00 €	658	92	8	0,00 €	0,00 €	1	0	0	0	1

FORNES	2025/PID_01/000037	2.1	1	18077904 REMODELACION PISCINA - RAMPA DE ACCESO A PISCINA MEDIANTE PLAYA. REPARACION DE ZONA CIRCUNDANTE DE PLAYA. REPARACION DE ZONA CIRCUNDANTE DE PLAYA. RENOVACION DEL REVESTIMIENTO DEL VASO DE PISCINA. SUSTITUCION PARCIAL DE ZONA DE CESPED NATURAL POR CESPED ARTIFICIAL SOBRE SOLERA DE HORMIGON. EQUIPAMIENTO E ILUMINACION	70.000,00 €	0,00 €	531	92	8	0,00 €	0,00 €	1	0	0	0	1
TORRENEUEVA COSTA	2025/PID_01/000105	2.1	1	18916702 POLIDEPORTIVO PAULINO SALGADO, GRADAS: CUBRICION	175.580,00 €	0,00 €	3098	81	19	0,00 €	0,00 €	1	0	0	0	1
BEAS DE GRANADA	2025/PES_01/013797	2.1	1	18248008 POLIDEPORTIVO NUEVO, CAMPO DE FUTBOL FASE 2 REMODELACION DE PAVIMENTO Y RIEGO		0,00 €										
		2.1	2	18248004 CEIP VIRGEN DE LA CABEZA, PISTA POLIDEPORTIVA: REMODELACION	149.998,04 €	0,00 €	1009	87	13	0,00 €	0,00 €	1	0	0	0	1
AGRON	2025/PID_01000116	2.1	1	18001601 CAMPO DE FUTBOL: CONSTRUCCION CIRCUITO DE CALISTENIA	54.000,00 €	0,00 €	244	95	5	0,00 €	0,00 €	0	0	0	0	0
LECRIN	2025/PID_01/000090	2.1	1	18119016 GIMNASIO MUNICIPAL "CLUB FITNESS LEGYM": MEJORA CONDICIONES AMBIENTALES	17.074,15 €	0,00 €										
		2.1	2	18119003 CIUDAD DEPORTIVA DE MURCHAS, CAMPO DE FUTBOL: INSTALACION GRADAS FIJAS CON ESTRUCTURA DE CUBIERTA	116.319,18 €	0,00 €	2268	82	18	0,00 €	0,00 €	0	0	0	0	0
DOLAR	2025/PID_01/000096	2.1	1	18069001 GIMNASIO: REFORMA	45.595,92 €	0,00 €	606	92	8	0,00 €	0,00 €	0	0	0	0	0
BENALUA	2025/PID_01/000005	2.1	1	18027006 NAVE DEPORTIVA ESCALADA: CONSTRUCCION DE ROCODROMO	49.000,00 €	0,00 €	3339	81	19	0,00 €	0,00 €	0	0	0	0	0
ZAGRA	2025/PID_01/000041	2.1	1	18913602-1 POLIDEPORTIVA MUNICIPAL, PISTA POLIDEPORTIVA: ILUMINACION	18.986,28 €	0,00 €	890	92	8	0,00 €	0,00 €	0	0	0	0	0

SOLICITUDES VALORADAS LINEA 3									
MUNICIPIO	EXPTE	LINEA	Nº ACTUACION	ACTUACION	IMPORTE SOLICITADO	IMPORTE CONCEDIDO	CRITERIOS		PUNTOS
							5.2.1. PROYECTO	5.2.2. PISC CUB	
LANJARON	2025/PID_01/000073	3	1	18116506 PISCINA MUNICIPAL: CUBIERTA Y CLIMATIZACION	1.089.819,19	1.089.819,19 €	3,0	3	6
DURCAL	2025/PID_01/000011	3	1	18711003-3 POLIDEPORTIVO MUNICIPAL, PABELLON CUBIERTO: SUSTITUCION PAVIMENTO	187.500,00	0,00 €	1,5	0	1,5
HUETOR SANTILLAN	2025/PID_01/000094	3	1	18999002-1 POLIDEPORTIVO "CEIP DEL SENOR CAMPOS DE FUTBOL MANUEL MARTINEZ DIAZ: REMODELACION	489.021,02	0,00 €	0,0	0	0
PIÑAR	2025/PID_01/000088	3	1	18159103 COMPLEJODEPORTIVO DE PIÑAR: CONSTRUCCION PISTA POLDEPORTIVA, PISTA PADEL, CAMPO DE FUTBOL 7, CIRCUITO AVENTURAS, ZONA MESAS PICNIC.	535.271,47	0,00 €	0,0	0	0

ANEXO III APROBACION DEFINITIVA DEL PLAN PROVINCIAL DE INVERSIONES EN INSTALACIONES DEPORTIVAS 2025					
MUNICIPIO	EXPTE	LÍNEA	Nº ACTUACIÓN	ACTUACIÓN	MOTIVO EXCLUSIÓN
ALBUÑÁN	2025/PID_01/000068	2.1	1	CONSTRUCCION PISTA POLIDEPORTIVA	2
		2.1	2	CONSTRUCCION PISTA DE PADEL	2
ALBUÑUELAS	2025/PES_01/013679	2.1	2	COLOCACION DE 2 PORTERIAS DE FUTBOL SALA EN LA PISTA POLIDEPORTIVA.	3
		2.1	3	CONSTRUCCION DE ALMACEN PARA MATERIAL DEPORTIVO	2
ALQUIFE	2025/PID_01/000027	2.1	1	18188002-1 POLIDEPORTIVO SAN HERMENEGILDO: REMODELACION PAVIMENTO PISTA POLIDEPORTIVA 1	5 (B)
BAZA	2025/PID_01/000104	1	1	18023342 POLIDEPORTIVO NUEVO, PISTA POLIDEPORTIVA: INSTALACION CUBIERTA	2
BENALÚA DE LAS VILLAS	2025/PID_01/000021	2.1	1	18286001 POLIDEPORTIVO: CONSTRUCCION ASEOS/VESTUARIOS	1
		2.1	2	CONSTRUCCION CIRCUITO CARRERA A PIE	1
		2.1	3	18286002 CP SAN SEBASTIAN: REMODELACION PAVIMENTO PISTA POLIDEPORTIVA	1
		2.1	4	18286001 POLIDEPORTIVO: PAVIMENTO EN CIRCUITO CALISTENIA EXISTENTE	1
BERCHULES	2025/PID_01/000085	2.1	1	18303009 POLIDEPORTIVO EL TRANCE: CONSTRUCCION PISCINA AIRE LIB	5 (D)
CADIAR	2025/PID_01/000086	2.1	6	18359002 COMPLEJO MUNICIPAL: CONSTRUCCION ALMACEN PARA PISCINA	4
CALAHORRA LA	2025/PID_01/000098	2.1	1	18114902 CENTRO DEPORTIVO LAS VIÑAS-2, PISTA POLIDEPORTIVA: REFORMA Y CONSTRUCCION DE GRADAS	2, 5 (D,E)
			2	18114902 CENTRO DEPORTIVO LAS VIÑAS: CONSTRUCCION DE NAVE PARA GIMNASIO MUNICIPAL	5 (A,D,E,F),6
CALICASAS	2025/PID_01/000067	2	1	CUBRICION PISTA POLIDEPORTIVA EN POLIDEPORTIVO MUNICIPAL	2
CARCHUNA-CALAHONDA ELA MOTRIL	2025/PID_01/000051	3	1	18140007 CAMPO DE FUTBOL, PISTA POLIDEPORTIVA; 18140008 POLIDEPORTIVO MUNICIPAL, PISTA POLIDEPORTIVA; 18140011 PISTA POLIDEPORTIVA MUNICIPAL CALAHONDA: MEJORAS	2
CHIMENEAS	2025/PID_01/000111	2.1	1	18613001-3 POLIDEPORTIVO MUNICIPAL DE CHIMENEAS, PISTA DE PADEL: CONSTRUCCION DE CUBIERTA METALICA AUTOPORTABLE	2
DILAR	2025/PID_01/000124	2.1	3	18068702-3 POLIDEPORTIVO VELETA: CREACION ESPACIO DEPORTIVO INFANTIL AL AIRE LIBRE	4
DÚDAR	2025/PID_01/000032	3	1	CONSTRUCCION DE NAVE CUBIERTA MULTIUSOS DEPORTIVOS	2

FERREIRA	2025/PID_01/000125	2.1	2	18074701 POLIDEPORTIVO: CONSTRUCCION DEL PARQUE DE CALISTENIA Y MESA DE PING PONG	2
		2.1	3	18074703 AREA RECREATIVA "EL CASTAÑAR":CONSTRUCCION DEL PARQUE DE CALISTENIA, MESA DE PING PONG Y CUBIERTA DE PISCINA	2
FONELAS	2025/PID_01/000057	2.1	1	CONSTRUCCION DE PISTA DE PISTA POLIDEPORTIVA	2
		2.1	2	CONSTRUCCION PISTA DE PADEL CUBIERTA ILUMINADA	2
GALERA	2025/PES_01/013706	2.1	2	18824007-1 PARQUE BIOSALUDABLE-INFANTIL: CONSTRUCCION DE CALISTENIA	2
GÓJAR	2025/PID_01/000050	2.1	2	CONSTRUCCION DE GRADAS EN PISTA DE PADEL	2
HUÉSCAR	2025/PID_01/000120	2.1	2	18987007-1 POLIDEPORTIVO MUNICIPAL: CONSTRUCCION DE PISTA DE PICKLEBALL SOBRE LA ACTUAL PISTA POLIDEPORTIVA	2
ÍTRABO	2025/PID_01/000056	2.1	1	18103602-2 POLIDEPORTIVO MUNICIPAL: PISTA POLIDEPORTIVA, REMODELACION VALLADO E ILUMINACION; REMODELACION DE GRADAS, VESTUARIOS E INSTALACION DE BARANDILLAS.	1
JEREZ DEL MARQUESADO	2025/PID_01/000012	2.1	1	18108903-1 POLIDEPORTIVO MUNICIPAL,PISTA POLIDEPORTIVA: CONSTRUCCION DE CUBIERTA	2
LANTEIRA	2025/PID_01/000126	2.1	1	18117101 COMPLEJO DEPORTIVO MUNICIPAL, PISTA POLIDEPORTIVA: REFORMA, CREACION ZONA DE JUEGOS INFANTILES, REMODELACION GRADAS, VALLADO	1
MAIRENA (ELA NEVADA)	2025/PID_01/000048	2.1	1	18903802-1PISTA POLIDEPORTIVA DE MAIRENA: CUBRICION	2
MARCHAL	2025/PID_01/000078	2.1	2	CONSTRUCCION SALA	2
MONTEJÍCAR	2025/PID_01/000114	2.1	1	ANTEPROYECTO ESCUELAS DE VIAS FERRATAS Y ESCALADA DEPORTIVA	2
OTÍVAR	2025/PID_01/000127	2.	1	18148104 PISCINA MUNICIPAL:REMODELACION VASO	1
		2.	2	CUBIERTA PISTA DEPORTIVA CPR	1
		2.	3	REMODELACION PISTA PUMP TRACK	1
		2.	4	CONSTRUCCION ROCODROMO	1
		2.	5	CONSTRUCCION VIA FERRATA Y ESCALADA EN ROCA NATURAL	1
PICENA (ELA NEVADA)	2025/PID_01/000045	2.1	1	18903811 CPR NEVADA, PISTA DE PADEL DE PICENA: CUBRICION	2
		2.1	2	EJECUCION DE GIMNASIO EN PICENA	2

PINOS GENIL	2025/PID_01/000038	2.1	1	CONSTRUCCION PISTA POLIDEPORTIVA Y VESTUARIOS
		2.1	2	CONSTRUCCION DE NAVE PARA ALMACENAMIENTO DE MATERIAL DEPORTIVO
PULIANAS	2025/PID_01/000074	2.1	1	CUBRICION PISTAS DE PADEL EN URB. LA JOYA
RUBITE	2025/PES_01/013328	2.1	1	18170302 POLIDEPORTIVO MUNICIPAL, PISTA POLIDEPORTIVA: REFORMA DE PAVIMENTO E ILUMINACION
SORVILÁN	2025/PID_01/000039	2.1	1	18177802 PISTA POLIDEPORTIVA: REMODELACION PAVIMENTO, VALLADO E ILUMINACION.
		2.1	2	18177802 PISTA POLIDEPORTIVA, GRADAS: MEJORA DE ACCESO
VEGAS DEL GENIL	2025/PID_01/000093	3	1	18911513 POLIDEPORTIVO LAS PEREGRINAS: CONSTRUCCIÓN DE NUEVO EDIFICIO DESTINADO PARA GIMNASIO MUNICIPAL
VÉLEZ DE BENAUDALLA	2025/PID_01/000095	2.1	2	18184404 POLIDEPORTIVO HAZA DE LA LAGUNA,CONSTRUCCION VESTUARIOS Y GRADAS
VILLANUEVA DE LAS TORRES	2025/PID_01/000087	2.	1	18187603 PISTA POLIDEPORTIVA: OBRAS EN EL EDIFICIO DESTINADO AL USO DE LAS DUCHAS Y VESTUARIOS
		2.	2	TRAZADO Y CONSTRUCCION DE CAMINO DE ACCESO RODADO EN EL INTERIOR DE POLIDEPORTIVO MUNICIPAL
ZUBIA LA	2025/PID_01/000072	1	1	CONSTRUCCION PISTA ATLETISMO EN CALLE SEGADORES
		1	2	CONSTRUCCION GRADAS
		1	3	CONSTRUCCION VESTUARIOS
		1	4	CONSTRUCCION ALMACEN
		1	5	CONSTRUCCION SALA DE CONTROL

MOTIVOS DE EXCLUSIÓN	
1	NO TENER EL INVENTARIO PROVINCIAL DE INSTALACIONES DEPORTIVAS ACTUALIZADO A FECHA DE FINALIZACIÓN DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES.
2	NO TENER LA/S ACTUACIÓN/ES SOLICITADA/S INCLUIDA/S EN SU PLAN LOCAL DE INSTALACIONES DEPORTIVAS Y EQUIPAMIENTOS DEPORTIVOS.
3	LA/S ACTUACIÓN/ES NO PODRÁ INCLUIR EXCLUSIVAMENTE LA DOTACIÓN DE MATERIAL DEPORTIVO INVENTARIABLE.
4	LA/S ACTUACION/ES SOLICITADA/S NO SON SUBVENCIONABLE/S.
5	NO SUBSANA CORRECTAMENTE LA DOCUMENTACIÓN REQUERIDA: (A) ANEXO I, (B) ANEXO II, (C) ANEXO III, (D) ANEXO IV, E (ANEXO V), (F) INFORME DE CONDICIONES URBANÍSTICAS, (G) PROYECTO LÍNEA 3
6	LA ACTUACIÓN PROPUESTA NO ES SUSCEPTIBLE DE USO PÚBLICO



Administración Local

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE GRANADA

SERVICIO PROVINCIAL TRIBUTARIO

VICEPRESIDENCIA

EDICTO DE COBRANZA DEL PRIMER PERIODO DE 2026

EDICTO DE COBRANZA DEL PRIMER PERIODO DE 2026

EDICTO DE COBRANZA

IMPUESTOS, TASAS, PRECIOS PÚBLICOS E INGRESOS DE DERECHO PÚBLICO AL COBRO EN EL PRIMER PERIODO DE 2026

Mediante el presente, de conformidad con lo establecido en el artículo 24 del Real Decreto 939/2005, de 29 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación, se hace saber a todos los contribuyentes por los conceptos, municipios y corporaciones de derecho público que a continuación se relacionan, que los recibos estarán al cobro en período voluntario de cobranza único desde **1 de ENERO al 2 de MARZO de 2026**.

ENTIDAD	DESCRIPCION
AGRON	AGUA, BASURA Y ALCANTARILLADO 3ER.TRIMESTRE 2025
ALAMEDILLA	AGUA, BASURA Y ALCANTARILLADO 3ER.TRIMESTRE 2025
ALBUÑAN	AGUA Y BASURA 3ER.TRIMESTRE 2025
ALBUÑOL	TASAS DE CEMENTERIO ANUAL 2025
ALBUÑOL	BASURA 4º.TRIMESTRE 2025
ALBUÑOL	VADOS ANUAL 2026
ALHAMA DE GRANADA	AGUA, BASURA Y ALCANTARILLADO 3ER.TRIMESTRE 2025
ALICUN DE ORTEGA	ALCANTARILLADO ANUAL 2025
ALICUN DE ORTEGA	BASURA ANUAL 2025
ALICUN DE ORTEGA	ARBITRIO ANIMALES ANUAL 2025
ALICUN DE ORTEGA	TRANCOS Y BARRANCOS ANUAL 2025

ALICUN DE ORTEGA	TOLDOS,MARQUESINAS ANUAL 2025
ALICUN DE ORTEGA	AGUA 1ER.TRIMESTRE 2025
ALMEGIJAR	AGUA, BASURA Y ALCANTARILLADO 3ER.TRIMESTRE 2025
ALQUIFE	AGUA Y BASURA 1ER.TRIMESTRE 2023
ALQUIFE	AGUA Y BASURA 2ºTRIMESTRE 2023
ALQUIFE	AGUA Y BASURA 3ER.TRIMESTRE 2023
ARENAS DEL REY	BASURA ANUAL 2025
ARENAS DEL REY	CANALONES ANUAL 2025
ARENAS DEL REY	AGUA Y ALCANTARILLADO 1ER.TRIMESTRE 2025
BEAS DE GRANADA	AGUA, BASURA Y ALCANTARILLADO 3ER.TRIMESTRE 2025
BEAS DE GUADIX	AGUA Y BASURA 3ER.TRIMESTRE 2025
BENALUA	AGUA, BASURA Y ALCANTARILLADO 2ºTRIMESTRE 2025
BENALUA DE LAS VILLAS	AGUA, BASURA Y ALCANTARILLADO 3ER.TRIMESTRE 2025
BENAMAUREL	AGUA Y ALCANTARILLADO 3ER.TRIMESTRE 2025
BENAMAUREL	BASURA 2ºSEMESTRE 2025
BERCHULES	AGUA Y ALCANTARILLADO 3ER.TRIMESTRE 2025
BERCHULES	BASURA 3ER.TRIMESTRE 2025
BUSQUISTAR	AGUA, BASURA Y ALCANTARILLADO 2ºTRIMESTRE 2025
BUSQUISTAR	AGUA, BASURA Y ALCANTARILLADO 3ER.TRIMESTRE 2025
CACIN	AGUA, BASURA Y ALCANTARILLADO 4º.BIMESTRE 2025
CADIAR	AGUA, BASURA Y ALCANTARILLADO 2ºTRIMESTRE 2025
CADIAR	AGUA, BASURA Y ALCANTARILLADO 3ER.TRIMESTRE 2025
CANILES	AGUA, BASURA Y ALCANTARILLADO 3ER.TRIMESTRE 2025
CAÑAR	AGUA, BASURA Y ALCANTARILLADO 2ºTRIMESTRE 2025
CARATAUNAS	AGUA, BASURA Y ALCANTARILLADO 3ER.TRIMESTRE 2025
CASTARAS	AGUA 5º.BIMESTRE 2023
CASTARAS	AGUA 1ER.BIMESTRE 2024
CASTRIL	AGUA 3ER.TRIMESTRE 2025

COGOLLOS DE GUADIX	AGUA, BASURA Y ALCANTARILLADO 3ER.TRIMESTRE 2025
CORTES Y GRAENA	ALCANTARILLADO ANUAL 2025
CORTES Y GRAENA	CANALONES ANUAL 2025
CORTES Y GRAENA	AGUA Y BASURA 3ER.TRIMESTRE 2025
CHAUCHINA	BASURA 4º.TRIMESTRE 2025
DARRO	BASURA 4º.BIMESTRE 2025
DARRO	BASURA 5º.BIMESTRE 2025
DEHESAS DE GUADIX	AGUA, BASURA Y ALCANTARILLADO 3ER.TRIMESTRE 2025
DEIFONTES	AGUA, BASURA Y ALCANTARILLADO 2ºTRIMESTRE 2025
DILAR	AGUA, BASURA Y ALCANTARILLADO 3ER.TRIMESTRE 2025
DOLAR	AGUA, BASURA Y ALCANTARILLADO 3ER.TRIMESTRE 2025
DUDAR	AGUA, BASURA Y ALCANTARILLADO 4º.BIMESTRE 2025
DUDAR	AGUA, BASURA Y ALCANTARILLADO 5º.BIMESTRE 2025
DURCAL	AGUA, BASURA Y ALCANTARILLADO 3ER.TRIMESTRE 2025
ESCUZAR	AGUA, BASURA Y ALCANTARILLADO 4º.BIMESTRE 2025
ESCUZAR	AGUA, BASURA Y ALCANTARILLADO 5º.BIMESTRE 2025
FONELAS	AGUA, BASURA Y ALCANTARILLADO 3ER.TRIMESTRE 2025
FREILA	AGUA Y BASURA 3ER.TRIMESTRE 2025
FUENTE VAQUEROS	BASURA 4º.TRIMESTRE 2025
GOBERNADOR	AGUA, BASURA Y ALCANTARILLADO 3ER.TRIMESTRE 2025
GOR	AGUA, BASURA Y ALCANTARILLADO 3ER.TRIMESTRE 2025
GOR	AGUA, BASURA Y ALCANTARILLADO 4º.TRIMESTRE 2025
GORAFE	AGUA, BASURA Y ALCANTARILLADO 3ER.TRIMESTRE 2025
GUADAHORTUNA	AGUA, BASURA Y ALCANTARILLADO 2ºTRIMESTRE 2025
GUADAHORTUNA	AGUA, BASURA Y ALCANTARILLADO 3ER.TRIMESTRE 2025

GÜEJAR SIERRA	AGUA, BASURA Y ALCANTARILLADO 3ER.TRIMESTRE 2025
GÜEJAR SIERRA	AGUA, BASURA Y ALCANTARILLADO 3ER.TRIMESTRE 2025
HUESCAR	T.TRAT.RESID.SOL/CANON 1ER.SEMESTRE 2024
HUESCAR	T.TRAT.RESID.SOL/CANON 2ºSEMESTRE 2024
HUETOR DE SANTILLAN	AGUA, BASURA Y ALCANTARILLADO 4º.BIMESTRE 2025
HUETOR DE SANTILLAN	AGUA, BASURA Y ALCANTARILLADO 5º.BIMESTRE 2025
IZNALLOZ	CANALONES ANUAL 2025
IZNALLOZ	P.PUBLICO,COCHERAS ANUAL 2025
IZNALLOZ	VADOS ANUAL 2025
IZNALLOZ	AGUA Y ALCANTARILLADO 3ER.TRIMESTRE 2025
IZNALLOZ	T.TRAT.RESID.SOL/CANON 2ºSEMESTRE 2025
IZNALLOZ	BASURA 2ºSEMESTRE 2025
JAYENA	AGUA Y BASURA 2ºTRIMESTRE 2023
JUVILES	AGUA Y BASURA 3ER.TRIMESTRE 2025
LANJARON	AGUA, BASURA Y ALCANTARILLADO 3ER.TRIMESTRE 2025
LANJARON	BASURA 3ER.TRIMESTRE 2025
LOBRAS	AGUA, BASURA Y ALCANTARILLADO 3ER.TRIMESTRE 2025
LOJA	VENTA AMBULANTE JULIO 2025
LOJA	PUESTOS DE MERCADOS JULIO 2025
LOJA	ANEXOS PLAZA KIOSCOS JULIO 2025
LOJA	VENTA AMBULANTE AGOSTO 2025
LOJA	PUESTOS DE MERCADOS AGOSTO 2025
LOJA	ANEXOS PLAZA KIOSCOS AGOSTO 2025
LOJA	VENTA AMBULANTE SEPTIEMBRE 2025
LOJA	PUESTOS DE MERCADOS SEPTIEMBRE 2025
LOJA	ANEXOS PLAZA KIOSCOS SEPTIEMBRE 2025
LOJA	AGUA, BASURA Y ALCANTARILLADO 4º.BIMESTRE 2025
LOJA	AGUA, BASURA Y ALCANTARILLADO 5º.BIMESTRE 2025
LUGROS	AGUA, BASURA Y ALCANTARILLADO 3ER.TRIMESTRE 2025

MALAHA (LA)	AGUA, BASURA Y ALCANTARILLADO 3ER.BIMESTRE 2025
MALAHA (LA)	AGUA, BASURA Y ALCANTARILLADO 4º.BIMESTRE 2025
MARCHAL	AGUA Y BASURA 1ER.TRIMESTRE 2025
MARCHAL	AGUA Y BASURA 2ºTRIMESTRE 2025
MOCLIN	AGUA, BASURA Y ALCANTARILLADO 4º.BIMESTRE 2025
MOCLIN	AGUA, BASURA Y ALCANTARILLADO 5º.BIMESTRE 2025
MONACHIL	CANON CESION DE DERECHOS ANUAL 2024
MONACHIL	OCUPACION VIA PUBLICA ANUAL 2025
MONACHIL	VADOS ANUAL 2025
MONACHIL	AGUA, BASURA Y ALCANTARILLADO 4º.BIMESTRE 2025
MONACHIL	AGUA, BASURA Y ALCANTARILLADO 5º.BIMESTRE 2025
MONTEJICAR	AGUA Y ALCANTARILLADO 3ER.TRIMESTRE 2025
MONTEJICAR	BASURA 3ER.TRIMESTRE 2025
MONTEJICAR	PUESTOS DE MERCADOS 3ER.TRIMESTRE 2025
MORALEDA DE ZAFAYONA	AGUA, BASURA Y ALCANTARILLADO 4º.BIMESTRE 2025
MORALEDA DE ZAFAYONA	AGUA, BASURA Y ALCANTARILLADO 5º.BIMESTRE 2025
NIGÜELAS	AGUA, BASURA Y ALCANTARILLADO 3ER.TRIMESTRE 2025
ORGIVA	OCUPACION VIA PUBLICA ANUAL 2025
ORGIVA	AGUA, BASURA Y ALCANTARILLADO 3ER.TRIMESTRE 2025
ORGIVA	MERCADILLOS 2ºSEMESTRE 2025
VILLA DE OTURA	T.TRAT.RESID.SOL/CANON 4º.BIMESTRE 2025
VILLA DE OTURA	BASURA 4º.BIMESTRE 2025
VILLA DE OTURA	T.TRAT.RESID.SOL/CANON 5º.BIMESTRE 2025
VILLA DE OTURA	BASURA 5º.BIMESTRE 2025
PAMPANEIRA	AGUA, BASURA Y ALCANTARILLADO 2ºSEMESTRE 2025
PEDRO MARTINEZ	AGUA, BASURA Y ALCANTARILLADO 3ER.TRIMESTRE 2025
POLICAR	AGUA Y BASURA 2ºTRIMESTRE 2025
POLICAR	AGUA Y BASURA 3ER.TRIMESTRE 2025

PORTUGOS	AGUA, BASURA Y ALCANTARILLADO 1ER.TRIMESTRE 2025
PORTUGOS	AGUA, BASURA Y ALCANTARILLADO 2ºTRIMESTRE 2025
PURULLENA	AGUA, BASURA Y ALCANTARILLADO 2ºTRIMESTRE 2025
QUENTAR	AGUA, BASURA Y ALCANTARILLADO 4º.BIMESTRE 2025
RUBITE	AGUA Y BASURA 3ER.TRIMESTRE 2025
SALAR	COTOS DE CAZA ANUAL 2025
SALAR	ANEXOS PLAZA KIOSCOS ANUAL 2025
SALAR	VADOS ANUAL 2025
SALAR	AGUA 3ER.TRIMESTRE 2025
SALAR	BASURA 3ER.TRIMESTRE 2025
SALAR	VENTA AMBULANTE 3ER.TRIMESTRE 2025
SANTA CRUZ DEL COMERCIO	AGUA, BASURA Y ALCANTARILLADO 2ºTRIMESTRE 2025
SOPORTUJAR	AGUA, BASURA Y ALCANTARILLADO 3ER.TRIMESTRE 2025
SOPORTUJAR	OCUP.Y APROVECH 3ER.TRIMESTRE 2025
SORVILAN	CANALONES ANUAL 2025
SORVILAN	TASAS DE CEMENTERIO ANUAL 2025
SORVILAN	VADOS ANUAL 2025
SORVILAN	BASURA 5º.BIMESTRE 2025
SORVILAN	BASURA 6º.BIMESTRE 2025
TORVIZCON	BASURA Y ALCANTARILLADO 1ER.SEMESTRE 2024
TORVIZCON	BASURA Y ALCANTARILLADO 2ºSEMESTRE 2024
TURON	AGUA Y BASURA 3ER.TRIMESTRE 2025
VELEZ DE BENAUDALLA	TASAS DE CEMENTERIO ANUAL 2025
VELEZ DE BENAUDALLA	VADOS ANUAL 2025
VELEZ DE BENAUDALLA	AGUA, BASURA Y ALCANTARILLADO 1ER.TRIMESTRE 2025
VELEZ DE BENAUDALLA	AGUA, BASURA Y ALCANTARILLADO 2ºTRIMESTRE 2025
VILLANUEVA DE LAS TORRES	AGUA, BASURA Y ALCANTARILLADO 3ER.TRIMESTRE 2025
VILLANUEVA MESIA	AGUA, BASURA, ALCANTARILLADO Y DEPURACION 4º.TRIMESTRE 2025

ZAFARRAYA	AGUA Y ALCANTARILLADO 3ER.TRIMESTRE 2025
ZAFARRAYA	BASURA 3ER.TRIMESTRE 2025
ZUJAR	AGUA, BASURA Y ALCANTARILLADO 3ER.TRIMESTRE 2025
CARCHUNA-CALAHONDA	VADOS ANUAL 2025
CARCHUNA-CALAHONDA	MERCADILLOS 4º.TRIMESTRE 2025
CARCHUNA-CALAHONDA	MERCADILLOS 1ER.TRIMESTRE 2026
CDA. REG. BENAMAUREL	COMUNIDAD DE REGANTES - RIEGOS ANUAL 2026
CDA. REG. PORTUGOS	COMUNIDAD DE REGANTES - RIEGOS ANUAL 2025
CDA. REG. ATALBEITAR	COMUNIDAD DE REGANTES - RIEGOS ANUAL 2025
CDA. REG. BUSQUISTAR	COMUNIDAD DE REGANTES - RIEGOS ANUAL 2025
CDA. REG. FERREIROLA	COMUNIDAD DE REGANTES - RIEGOS ANUAL 2025
JATAR	AGUA Y ALCANTARILLADO 2ºTRIMESTRE 2025
DEHESAS VIEJAS	AGUA Y ALCANTARILLADO 3ER.TRIMESTRE 2025
CDA. REG. DE LA TOMA 1A CANAL DE SAN CLEMENTE	COMUNIDAD DE REGANTES - RIEGOS 2ºSEMESTRE 2025
TURRO (EL)	AGUA, BASURA Y ALCANTARILLADO 4º.BIMESTRE 2025
TURRO (EL)	AGUA, BASURA Y ALCANTARILLADO 5º.BIMESTRE 2025
CDA. REG. FORNES UBIQUE	COMUNIDAD DE REGANTES - RIEGOS ANUAL 2026
CDA. REG. FORNES CEBOLLON	COMUNIDAD DE REGANTES - RIEGOS ANUAL 2026
CDA. REG. DEL RIO CACIN	COMUNIDAD DE REGANTES - RIEGOS ANUAL 2025
CDA. REG. DE LA FUENTE DEL CHORRILLO O VEGUETA	COMUNIDAD DE REGANTES - RIEGOS ANUAL 2025
VENTAS DE ZAFARRAYA	VADOS ANUAL 2025
VENTAS DE ZAFARRAYA	AGUA, BASURA Y ALCANTARILLADO 3ER.TRIMESTRE 2025
FORNES	AGUA Y ALCANTARILLADO 3ER.TRIMESTRE 2025
FORNES	BASURA 3ER.TRIMESTRE 2025
FORNES	CANALONES ANUAL 2026
DOMINGO PEREZ DE GRANADA	VADOS ANUAL 2025
DOMINGO PEREZ DE GRANADA	AGUA Y ALCANTARILLADO 2ºTRIMESTRE 2025
DOMINGO PEREZ DE GRANADA	AGUA Y ALCANTARILLADO 3ER.TRIMESTRE 2025
DOMINGO PEREZ DE GRANADA	BASURA 2ºSEMESTRE 2025
VALDERRUBIO	TASAS DE CEMENTERIO ANUAL 2025

VALDERRUBIO	BASURA 3ER.TRIMESTRE 2025
TAHA (LA)	AGUA, BASURA Y ALCANTARILLADO 3ER.TRIMESTRE 2025
NEVADA	AGUA, BASURA Y ALCANTARILLADO 3ER.TRIMESTRE 2025
GUAJARES (LOS)	AGUA, BASURA Y ALCANTARILLADO 3ER.TRIMESTRE 2025
VALLE DEL ZALABI	BASURA 2ºSEMESTRE 2025
MORELABOR	BASURA 3ER.TRIMESTRE 2025
VEGAS DEL GENIL	VADOS ANUAL 2025

El pago de los recibos se podrá realizar, utilizando el impreso que se facilitará a tal efecto, por email o correo ordinario:

Con tarjeta bancaria (Mastercard y VISA) capturando, con el móvil, el código QR impreso en el recibo.

Con tarjeta bancaria (Mastercard o VISA), introduciendo la referencia y el importe del recibo en <https://www.tributosgranada.es/>.

En cualquier banco, caja de ahorro o cooperativa de crédito que tenga la consideración de entidad colaboradora de este Servicio, de lunes a viernes en los horarios establecidos por las oficinas de las entidades siguientes:

- CAJA RURAL DE GRANADA.
- CAIXABANK.
- BBVA.
- BANCO DE SANTANDER.
- CAJA SUR.
- UNICAJA.
- BANCO DE SABADELL.
- CAJAMAR.

Los contribuyentes que por cualquier motivo no reciban en su domicilio el recibo correspondiente dentro del plazo voluntario, podrán solicitar un duplicado del mismo en la página web del Servicio Provincial Tributario

(<http://www.tributosgranada.es>), en el Ayuntamiento respectivo o cualquiera de las Oficinas del Servicio Provincial Tributario en la provincia:

- Albolote. Plaza de las Ánimas, nº 2, Bajo 3.
- Alhama de Granada. Cuesta del Matadero, nº 1, Bajo.
- Almuñécar. Plaza Kuwait S/N.
- Baza. Calle Prolongación de Corredera, nº 2, Bajo.
- La Herradura. AV. Prieto Moreno, S/N.
- Granada. Plaza Mariana Pineda, nº 7, Bajo.
- Guadix. Urbanización María de los Ángeles, Bloque 1, 2º.
- Huéscar. Calle Morote, nº 21.
- Íllora. Avenida de San Rogelio, nº 11.
- Iznalloz. Avenida Andalucía, nº 15, Bajo.
- La Zubia. Plaza de las Marinas, Edificio las Marinas, local 2.
- Loja. Calle Real, nº 10, Bajo.
- Órgiva. Calle Mulhacén, nº 9, Bajo.
- Santa Fe. Calle Real, nº 10, 1º.

Así mismo se recuerda que los contribuyentes pueden hacer uso de la domiciliación del pago a través de las entidades colaboradoras.

Se advierte que, transcurrido el plazo de ingreso en período voluntario, las deudas serán exigidas por el procedimiento de apremio y devengarán los correspondientes recargos del período ejecutivo, los intereses de demora y, en su caso, las costas que se produzcan.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Granada, a la fecha de su firma digital.

La Vicepresidenta del Servicio Provincial Tributario

REEMPLACE ESTE TEXTO CON EL CONTENIDO DE SU ANUNCIO

En Granada, a 19 de diciembre de 2025

Firmado por: Ana María Molina Gálvez, Vicepresidenta del Servicio Provincial Tributario



Administración Local

AYUNTAMIENTO DE ALFACAR

Secretaría

APROBACION INICIAL PRESUPUESTO GENERAL PARA 2026

Aprobación inicial Presupuesto General Único para el año 2026

D^a. FÁTIMA GÓMEZ ABAD, ALCALDESA-PRESIDENTA DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALFACAR (GRANADA).

HACE SABER: Que el Pleno Municipal, en sesión celebrada el pasado 18 de diciembre, aprobó inicialmente el Presupuesto General de la Entidad para 2026, las Bases de Ejecución y la Plantilla de Personal.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 169 del R.D.L. 2/2004, de 5 de Marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y art. 20.1 del R.D. 500/1990, de 20 de Abril, se expone al público en la Secretaría Municipal por plazo de 15 días, durante cuyo periodo cualquier interesado podrá examinarlo y presentar ante el Pleno las reclamaciones que estimen convenientes, que serán resueltas en el plazo de un mes.

En caso de no producirse reclamaciones el presupuesto se considerará definitivamente aprobado sin necesidad de nuevo acuerdo.

En Alfacar, a 19 de diciembre de 2026

Firmado por: FÁTIMA GÓMEZ ABAD (Alcaldesa-Presidenta)



Administración Local

AYUNTAMIENTO DE ALHENDÍN

Administración

NÚMERO 2025071506

MODIFICACIÓN ORDENANZA FISCAL Nº 1 REGULADORA DEL IBI

APROBACIÓN DEFINITIVA MODIFICACIÓN ORDENANZA FISCAL Nº 1 REGULADORA DEL IBI

Aprobación definitiva de Modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto de Bienes Inmuebles.

No habiéndose presentado reclamaciones contra el acuerdo del Pleno de la Corporación de fecha 30/10/2025, de aprobación provisional de la modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto de Bienes Inmuebles, el cual fue expuesto al público por el plazo legal mediante anuncio inserto en el Boletín Oficial de la Provincia nº 213, de fecha 7 de noviembre de 2025, queda elevado a definitivo, conforme a lo previsto en el artículo 17.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.4 del citado texto legal se publica el texto íntegro de la modificación de la Ordenanza definitivamente aprobada, correspondiente a la modificación del artículo 12.2, añadiendo disposición transitoria única:

“Artículo 12.2. Bonificación por familias numerosas.

1. Objeto y alcance. Se establece una bonificación sobre la cuota íntegra del Impuesto sobre Bienes Inmuebles aplicable exclusivamente a un inmueble que constituya la vivienda habitual de la unidad familiar que ostente la condición de familia numerosa conforme a la Ley 40/2003, de Protección a las Familias Numerosas o normativa de aplicación, siempre que el sujeto pasivo del impuesto sea titular del inmueble bonificado. En caso de titularidad de varias viviendas únicamente se aplicará sobre la vivienda habitual.
2. Vivienda habitual. A efectos de esta ordenanza, se entiende por vivienda habitual aquella en la que figure el domicilio del sujeto pasivo en el Padrón Municipal de Habitantes y que constituya su residencia efectiva y continuada, sin perjuicio de las comprobaciones que pueda realizar el órgano gestor del tributo.
3. Cuantía de la bonificación. La bonificación se determinará en función del valor catastral del inmueble, con los siguientes porcentajes:
 - Hasta 50.000,00 euros: 60%.
 - Desde 50.000,01 hasta 100.000,00 euros: 50%.
 - Desde 100.000,01 hasta 150.000,00 euros: 40%.
 - Desde 150.000,01 hasta 200.000,00 euros: 30%.
4. Requisitos y documentación. La bonificación deberá solicitarse por el sujeto pasivo y se acompañará de:
 - a) Documento de identidad del solicitante.
 - b) Título oficial de familia numerosa vigente.
 - c) Certificado de empadronamiento del sujeto pasivo en el domicilio para el que se solicita la bonificación; cuando no consten empadronados todos los miembros por causas justificadas (custodia compartida, estudios, dependencia u otras análogas), podrá acreditarse la unidad familiar mediante documentación complementaria.
 - d) Copia del recibo del IBI o documento que identifique el inmueble, incluida la referencia catastral.
5. Plazos, efectos y vigencia. La bonificación tendrá carácter rogado y surtirá efectos a partir del ejercicio siguiente al de la solicitud, siempre que concurren los requisitos a 1 de enero del año del devengo. Excepcionalmente, cuando la solicitud completa se presente antes del 31 de diciembre y los requisitos concurren a dicha fecha, podrá reconocerse para el ejercicio inmediato, si la gestión tributaria lo permite. La bonificación se mantendrá mientras se mantenga vigente el título de familia numerosa y el resto de requisitos,

debiendo confirmarse anualmente antes del 31 de diciembre; las renovaciones de títulos expedidos en diciembre podrán presentarse hasta el 31 de enero.

6. Modificación y pérdida del derecho. La pérdida de la condición de familia numerosa, el cambio de vivienda habitual o la transmisión del inmueble determinarán la extinción del beneficio a partir del ejercicio siguiente. No procederá prorrateo de la cuota del ejercicio en curso; las regularizaciones se practicarán conforme a la normativa tributaria general.
7. Incompatibilidades. Esta bonificación es incompatible con otras bonificaciones potestativas del IBI que recaigan sobre el mismo inmueble y periodo. En caso de concurrencia de beneficios potestativos, el sujeto pasivo deberá optar por uno de ellos. Las bonificaciones de carácter obligatorio, así como los supuestos de no sujeción y exenciones legalmente previstos, no se verán afectados por esta incompatibilidad.
8. Comprobación y control. El órgano gestor del tributo podrá verificar la veracidad de los datos aportados, consultar información catastral y padronal previa autorización cuando proceda, y revocar o regularizar el beneficio si se comprueba el incumplimiento de los requisitos.

Disposición transitoria única. Las bonificaciones reconocidas conforme a la redacción anterior mantendrán su vigencia hasta el final del periodo concedido, debiendo adaptarse a la presente regulación en el primer trámite de renovación anual.”

Contra el presente Acuerdo, conforme al artículo 19 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, ante el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, con sede en Granada. Sin perjuicio de cualquier otro recurso que se considere conveniente.

En Alhendín, a 26 de diciembre de 2025

Firmado por: JORGE RAFAEL SÁNCHEZ HERNÁNDEZ



Administración Local

AYUNTAMIENTO DE ALPUJARRA DE LA SIERRA

Administración

Aprobación definitiva del Presupuesto General para el ejercicio 2025

Aprobación definitiva del Presupuesto General para el ejercicio 2025

ANUNCIO

SUMARIO

Acuerdo del Pleno de fecha 27/11/2025 del Ayuntamiento de Alpujarra de la Sierra por el que se aprueba definitivamente el Presupuesto General para el ejercicio 2025.

TEXTO

Habiéndose aprobado definitivamente el expediente de aprobación del presupuesto general del ejercicio 2025 al no haberse presentado alegaciones, se publica el mismo para su general conocimiento a los efectos del artículo 169.1 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo. Y con arreglo al siguiente resumen por capítulos:

INGRESOS		Previsión Inicial 2025
1	Impuestos directos	304.559,04
2	Impuestos indirectos	10.300,00
3	Tasas y otros ingresos	517.806,00
4	Transferencias corrientes	1.205.949,35
5	Ingresos patrimoniales	7.736,80
6	Enajenación de inversiones reales	0,00
7	Transferencias de capital	436.426,81
8	Activos financieros	0,00
9	Pasivos financieros	0,00
Total Ingresos		2.482.778,00

GASTOS		Consignación Inicial 2025
1	Gastos de personal	1.141.180,86
2	Gastos en bienes corrientes y servicios	534.109,02
3	Gastos financieros	1.200,00
4	Transferencias corrientes	58.313,45
5	Fondo de contingencia y Otros imprevistos	5.706,00
6	Inversiones reales	742.267,67
7	Transferencias de capital	1,00
8	Activos financieros	0,00
9	Pasivos financieros	0,00
Total Gastos		2.482.778,00

Contra el presente Acuerdo, conforme al artículo 171.1 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Granada, en el plazo de dos meses a contar desde el día de la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 171.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o Acuerdo impugnado.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE



Administración Local

NÚMERO 2025071377

AYUNTAMIENTO DE ARMILLA

Administración

APROBACION INICIAL PRESUPUESTOS 2026

APROBACION INICIAL PRESUPUESTOS 2026

El Pleno del Ayuntamiento de Armilla, en sesión extraordinaria celebrada el 23 de diciembre de 2025, ha aprobado inicialmente el presupuesto general para el ejercicio económico 2026, junto con las bases de ejecución del mismo y la plantilla de personal.

De conformidad con lo establecido en el art. 169.1 del RDL 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público, por plazo de 15 días hábiles a contar desde la publicación del presente edicto en el Boletín Oficial de la Provincia, durante los cuáles los interesados a los que se refiere el art. 170.1 de dicho RDL podrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno.

El presupuesto se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones; en caso contrario, el Pleno dispondrá de un plazo de un mes para resolverlas.

Así mismo, de conformidad con lo dispuesto en el art. 13 de la Ley 1/20214, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía, el expediente será publicado en la siguiente dirección web:

<https://armilla.es/administracion-electronica/transparencia/transparencia-economico-financiera/>

En Armilla, al día de la firma electrónica

Firmado por: La alcaldesa, DOLORES CAÑAVATE JIMÉNEZ



Administración Local

AYUNTAMIENTO DE ATARFE

Administración

CALIFICACIÓN AMBIENTAL FAVORABLE ACTIVIDAD TALLER DE REPARACIÓN DE VEHICULOS

CALIFICACIÓN AMBIENTAL FAVORABLE ACTIVIDAD TALLER DE REPARACIÓN DE VEHICULOS

Yolanda Fernández Morales, Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Atarfe,

HACE SABER: Que por Resolución de Alcaldía nº2025-2161, de 18 de diciembre de 2025, se ha resuelto otorgar la Calificación Ambiental favorable, a la actuación recogida en el expediente de referencia con el siguiente resumen de datos:

- Expediente 5029/2025.
- Promotor: JUMACARS SPORT, SL, con CIF B56802606
- Actividad: TALLER DE REPARACIÓN DE VEHÍCULOS
 - o Categoría 91 "Taller de reparación de vehículos a motor y de maquinaria en general, siempre que la superficie construida total sea superior a 250 m²" del Anexo I de la Ley 7/2007, de 9 de Julio.
- Ubicación:
 - o Ctra. de Pinos Puente, nº 7, local 4.
 - o Referencia Catastral: 8297416VG3289N0001BP

Lo que se hace público de conformidad con lo dispuesto en el artículo 44.7 de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental y del artículo 83.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, significando que la resolución íntegra estará a disposición de los administrados mediante enlace en el Tablón de Anuncios de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Atarfe, <https://atarfe.sedelectronica.es>

En Atarfe, a 19 de diciembre de 2025
Firmado por: Yolanda Fernández Morales



Administración Local

AYUNTAMIENTO DE BEAS DE GRANADA

Administración

Modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa sobre la recogida de residuos en el término municipal de Beas de Granada

Acuerdo del Pleno de fecha 18/12/2025 del Ayuntamiento de Beas de Granada, por la que se aprueba inicialmente expediente de modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa sobre la recogida de residuos en el término municipal de Beas de Granada

Acuerdo del Pleno de fecha 18/12/2025 del Ayuntamiento de Beas de Granada, por la que se aprueba inicialmente expediente de modificación de la Ordenanza fiscal reguladora del Impuesto de Bienes Inmuebles.

Aprobada inicialmente la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de Impuesto de Bienes Inmuebles por Acuerdo del Pleno de fecha 18/12/2025 de conformidad con los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, 56 del Texto Refundido de Régimen Local, se somete el expediente a información pública por el plazo de 30 días a contar desde el día siguiente de su publicación mediante anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, en uno de los medios de comunicación escrita diaria y en el tablón de anuncios de la Corporación, para que pueda ser examinada y presentar las reclamaciones que se estimen oportunas.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, el texto de la modificación de la Ordenanza municipal estará a disposición de los interesados en el [portal web del Ayuntamiento](#).

En el caso de no presentarse reclamaciones en el citado plazo, se entenderá definitivamente aprobado el Acuerdo de modificación de la mencionada Ordenanza sin necesidad de acuerdo expreso.

En Beas de Granada, a 19 de diciembre de 2025

Firmado por: Manuel Luis López Fernández



Administración Local

AYUNTAMIENTO DE BEAS DE GRANADA

Administración

Anuncio informe de la Comisión Especial de Cuentas de la entidad de Beas de Granada

Informe de la Comisión Especial de Cuentas de la entidad de Beas de Granada sobre la debida justificación de la Cuenta General del ejercicio 2024

En cumplimiento de cuanto dispone el artículo 212 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y una vez que ha sido debidamente informada por la Comisión Especial de Cuentas, se expone al público la Cuenta General correspondiente al ejercicio 2024, por un plazo de quince días, durante los cuales, quienes se estimen personas interesadas podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones que tengan por convenientes. A su vez, estará a disposición de las personas interesadas en la sede electrónica de esta entidad.

En Beas de Granada, a 23 de diciembre de 2025
Firmado por: Manuel Luis López Fernández



Administración Local

AYUNTAMIENTO DE CANILES

SECRETARÍA

OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO 2025

OFERTA DE EMPLO PÚBLICO 2025

Por Resolución de Alcaldía n.º 498/2025 de fecha 22 de diciembre de 2025 de este Ayuntamiento, se aprobó la Oferta de empleo público correspondiente a las plazas que a continuación se reseñan para el año 2025.

PERSONAL FUNCIONARIO:

Escala de Administración General:

GRUPO SUBGRUPO: A/A2

CLASIFICACIÓN: ADMINISTRACIÓN GENERAL

N.º VACANTES: 1

DENOMINACIÓN: ARQUITECTO TÉCNICO.

PERSONAL LABORAL:

Escala de Administración Especial:

GRUPO SUBGRUPO: IV (C/C2)

CLASIFICACIÓN: ADMINISTRACIÓN ESPECIAL

N.º VACANTES: 1

DENOMINACIÓN: PEÓN SERVICIOS MÚLTIPLES.

En cumplimiento del artículo 91 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local, el artículo 70 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo ante la Sra. Alcaldesa, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de su elección, el que corresponda a su domicilio, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer Vd. cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

En Caniles a 22 de diciembre de 2025. Documento firmado electrónicamente por Alcaldesa. M.ª del Pilar Vázquez Sánchez.



Administración Local

NÚMERO 2025071104

AYUNTAMIENTO DE CHURRIANA DE LA VEGA

Administración

APROBACIÓN PADRÓN AGUA, BASURA Y ALCANTARILLADO, MES DE OCTUBRE 2025

APROBACIÓN PADRÓN AGUA, BASURA Y ALCANTARILLADO, MES DE OCTUBRE 2025

Habiendo sido aprobado por la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 28 de noviembre de 2025 el padrón correspondiente a los periodos de facturación 01/10/2025 al 31/10/2025 de las tasas por suministro de agua potable, alcantarillado y recogida domiciliar de basuras, de conformidad con lo establecido en sus respectivas ordenanzas municipales, se expone al público por término de quince días para reclamaciones. Vencido este plazo quedará abierto al periodo de recaudación en vía voluntaria durante un mes, transcurrido el cual las deudas serán exigidas por el procedimiento de apremio y devengarán el recargo de apremio, intereses de demora y, en su caso, las costas que se produzcan.

Contra dicha liquidación definitiva se podrá interponer recurso de reposición previo al contencioso administrativo ante la Junta de Gobierno Local en los términos y plazos establecidos en la normativa reguladora de dicha jurisdicción.

El ingreso se producirá en cualquiera de las modalidades del artículo 86 del Reglamento General de Recaudación, R.D. 1684/90, de 20 de diciembre.

En Churriana de la Vega a 18 de diciembre de 2025

Firmado por D. Antonio Narváez Morente



Administración Local

AYUNTAMIENTO DE DEHESAS VIEJAS

Administración

APROBACIÓN INICIAL MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA

APROBACIÓN INICIAL MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA

D. Emilio Aguilar González Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Dehesas Viejas (Granada),

HACE SABER: Que el Pleno de la Corporación Municipal en sesión extraordinaria celebrada el día 23 de diciembre de 2025 aprobó inicialmente el expediente de modificación presupuestaria en la modalidad de suplemento de crédito financiado con remanente líquido de Tesorería resultante de la liquidación del ejercicio anterior y con mayores ingresos recaudados sobre los totales previstos en el presupuesto corriente.

Lo que se somete a información pública por el plazo de quince días contados desde el siguiente al de publicación de este anuncio en el B.O.P., durante los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar las reclamaciones que estimen oportunas. En caso de no presentarse, el expediente se considerará definitivamente aprobado.

Todo ello, de conformidad con lo dispuesto en los arts. 169, 177.2 y 179.4 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

En Dehesas Viejas., a 23 de Diciembre de 2025
Firmado por: El Alcalde-Presidente: Emilio Aguilar González



Administración Local

AYUNTAMIENTO DE GUADIX

Recursos humanos

ANUNCIO OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO 2025

APROBACIÓN DE LA OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO 2025

En la sesión de La Junta de Gobierno Local de fecha 19 de diciembre de 2025, se adoptó el siguiente acuerdo:

Aprobado inicialmente por el Pleno de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 25/2/2025 (BOP núm. 58 de 27 de marzo de 2025, aprobación definitiva), el Presupuesto Municipal para el año 2025, junto con la Plantilla de Personal y la Relación de Puestos de Trabajo de esta Corporación.

Visto el Informe emitido por la responsable del área de RRHH de fecha 11/12/2025, en la que se especifica el resultado del cálculo de la tasa de reposición y las plazas vacantes que podrían ser objeto de Oferta Pública de Empleo.

Visto el informe de Intervención al respecto.

Atendiendo al informe arriba citado y visto el resultado alcanzado en el seno de la mesa de negociación celebrada el 17 de diciembre de 2025 con respecto a los criterios a seguir en relación con la aprobación de la Oferta de Empleo Público, cuya acta fue levantada con fecha 18 de diciembre de 2025.

Atendiendo a lo dispuesto en el apartado Cuatro del artículo 20.Dos de la LPGE 2023 que habilita una tasa específica para que se pueda incorporar a la Oferta ordinaria otras plazas que coadyuven a conseguir la reducción del 8% de la temporalidad.

Visto que el Ayuntamiento de Guadix cuenta con la aprobación del Plan de Ordenación de Recursos Humanos aprobado por acuerdo plenario de fecha 24 de septiembre de 2024.

Visto que con fecha 21 de junio de 2023, mediante Resolución n.º 757/2023, esta Alcaldía delegó en la Junta de Gobierno Local, la aprobación de la Oferta de Empleo Público de acuerdo con el Presupuesto y la Plantilla aprobada por el Pleno.

Examinada la documentación que la acompaña, visto el informe antedicho, y de conformidad con lo establecido en el artículo 21.1.g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, en virtud de las facultades delegadas por Resolución de la Alcaldía Núm. 757/2023 de 21.06.23 en votación ordinaria y por unanimidad de los cinco miembros asistentes de los seis que legalmente la componen, acordó:

PRIMERO. Aprobar la Oferta de Empleo Público de este Ayuntamiento para el año 2025, que contiene las siguientes plazas:

- **PERSONAL FUNCIONARIO**

Escala de Administración Especial

GRUPO	SUBGRUPO	Nº VACANTES	DENOMINACIÓN
A	A2	1	TÉCNICO SERVICIOS PERIFÉRICOS (BIBLIOTECA)

- **PERSONAL LABORAL**

CATEGORÍA LABORAL	Nº VACANTES	DENOMINACIÓN
III	1	OFICIAL
III	1	OFICIAL APOYO (OPE 2022)

. **TASA ESPECÍFICA** (artículo 20.Dos.4 de la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023).

- **PERSONAL FUNCIONARIO**

SUBGRUPO	Nº VACANTES	DENOMINACIÓN
C1	1	INSPECTOR CATASTRAL Y URBANÍSTICO
C2	1	AUXILIAR ADMINISTRATIVO

- **PERSONAL LABORAL**

CATEGORÍA LABORAL	Nº VACANTES	DENOMINACIÓN
II	1	EDUCADORA

SEGUNDO. Publicar la Oferta de Empleo Público en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, así como en el Portal de Transparencia de este y en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada.

TERCERO. Convocar las plazas ofertadas en ejecución de la presente Oferta de Empleo Público dentro del plazo improrrogable de tres años a contar desde su fecha de publicación.

En Guadix a 19 de diciembre de 2025

Jesús R. Lorente Fernández, Alcalde- Presidente



Administración Local

AYUNTAMIENTO DE GUADIX

Recursos humanos

ANUNCIO MODIFICACIÓN DE LA OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO 2023

MODIFICACIÓN DE LA OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO 2023

Aprobada la Oferta de Empleo Público para el año 2023 mediante Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 15 de diciembre de 2023 publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada de fecha 23 de diciembre de 2023, modificada mediante Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 1 de marzo de 2024, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada de fecha 15 de marzo de 2024, se ofertó la siguiente plaza por el sistema de selección turno libre:

-Administrativo C1.

Con la presente propuesta se pretende modificar la OEP de 2023 sólo y exclusivamente respecto a esta plaza cambiando el sistema de selección a promoción interna.
La presente modificación deberá ser negociada en MGN con los agentes sindicales y posteriormente aprobada por la Junta de Gobierno Local para su publicación en el BOP.”

Resultando que la citada modificación fue negociada en la Mesa General de Negociación de fecha 17/12/2025.

LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, en virtud de las facultades delegadas por Resolución de la Alcaldía Núm. 757/2023 de 21.06.23 en votación ordinaria y por unanimidad de los seis miembros asistentes de los seis que legalmente la componen, acordó:

1.- Modificar puntualmente la Oferta de Empleo Público OEP de 2023 sólo y exclusivamente respecto de la plaza de Administrativo C1 cambiando el sistema de selección a promoción interna.

2.- Proceder a su publicación en el BOP, en el tablón de anuncios del Ayuntamiento así como en el Portal de Transparencia.

En Guadix, a 19 de diciembre de 2025

Fdo. Jesús R. Lorente Fernández- Alcalde Presidente



Administración Local

NÚMERO 2025070959

AYUNTAMIENTO DE GUALCHOS-CASTELL DE FERRO

Administración

Publicación aprobación definitiva Suplemento de Crédito 13/2025

D^a Antonia M.^a Antequera Rodríguez, Alcaldesa del Ayuntamiento de Gualchos, HACE SABER:

Que aprobado definitivamente el expediente de Suplemento de Crédito n.º 13/2025 financiado con Mayores Ingresos, al no haberse presentado alegaciones, se publica el mismo para su general conocimiento a los efectos del artículo 169.1, por remisión del 179.4, del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo:

Suplementos en Aplicaciones de Gastos

Aplicación		Descripción	Créditos iniciales	Suplemento de crédito	Créditos finales
Progr.	Económica				
151	22706	Estudios y Trabajos Técnicos	50.000,00 €	10.000,00 €	60.000,00 €
165	22100	Alumbrado Público	100.000,00 €	25.000,00 €	125.000,00 €
171	22101	Agua	6.000,00 €	20.000,00 €	26.000,00 €
311	22799	Control de Plagas y Animales	25.232,00 €	7.000,00 €	32.232,00 €
323	21200	Mantenimiento de Centros Educativos	2.000,00 €	5.000,00 €	7.000,00 €
326	22300	Transporte colegio	5.000,00 €	2.000,00 €	7.000,00 €
334	22609	Actividades Culturales	51.500,00 €	5.000,00 €	56.500,00 €
341	22199	Material deportivo	5.000,00 €	3.000,00 €	8.000,00 €
341	22609	Actividades deportivas	14.000,00 €	3.000,00 €	17.000,00 €
342	21200	Mantenimiento de Instalaciones Deportivas	7.000,00 €	2.000,00 €	9.000,00 €
412	22602	Caminos Rurales	40.000,00 €	10.000,00 €	50.000,00 €
459	21300	Reparaciones de Maquinaria	1.500,00 €	5.000,00 €	6.500,00 €
459	21400	Reparación elementos de transporte	3.000,00 €	2.000,00 €	5.000,00 €
TOTAL				99.000,00 €	

Esta modificación se financia con Mayores Ingresos efectivamente recaudados sobre los totales previstos en algunos conceptos del Presupuesto corriente, en los siguientes términos:

Suplementos en Conceptos de Ingresos

Aplicación: económica			Descripción	Presupuestado	Recaudado
Cap.	Art.	Conc.			
2	90	00	ICIO	65.000,00 €	121.527,15 €
3	21	00	Licencia de obras	42.000,00 €	59.770,44 €
4	20	00	PIE	1.334.659,68 €	1.360.667,61 €
4	20	02	Compensación Estado IAE	35.785,20 €	36.900,17 €
			TOTAL INGRESOS	1.477.444,88 €	1.578.865,37 €

La diferencia entre lo presupuestado y lo recaudado es de **101.420,49€**

Contra el presente Acuerdo, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses a contar desde el día de la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 113.3 de la Ley 7/1985, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o Acuerdo impugnado.

Castell de Ferro a 19 de Diciembre de 2025

La Alcadesa- Presidenta

Fdo. Antonia María Antequera Rodríguez



Administración Local

AYUNTAMIENTO DE GÜEVÉJAR

Administración

Aprobación Definitiva de Modificación de Presupuesto 2025

Aprobación Definitiva de Modificación Presupuesto 2025

D^a MARÍA DEL CARMEN ARAQUE JIMÉNEZ DE CISNEROS, Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Güevéjar, hace público que contra el acuerdo adoptado el día 26 de noviembre de 2.025, por el que se aprobó inicialmente la Modificación del Presupuesto ejercicio 2.025 nº 5bis-25 Expediente 1332-2025, no se ha presentado reclamación alguna, por lo que se considera definitivamente aprobado.

De conformidad con lo previsto en el artículo 169 del R.D.L. 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se inserta la modificación del presupuesto resumido a nivel de capítulos.

Contra la aprobación definitiva de la Modificación del Presupuesto podrá interponerse directamente recurso contencioso- administrativo, en la forma y plazos que establecen las normas de dicha jurisdicción, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 171 del R. D. L. 2/2004.-

PRESUPUESTO DE INGRESOS

CAPITULO 4 49.550,22
TRANSFERENCIAS CORRIENTES ..
TOTAL PRESUPUESTO DE INGRESOS 49.550,22 €

PRESUPUESTO DE GASTOS

CAPITULO 1 9.671,57
CAPITULO 2 39.878,65
TOTAL PRESUPUESTO DE GASTOS 49.550,22 €

Güevéjar a 22 de diciembre de dos mil veinticinco.-

LA ALCALDESA

Fdo.: M^a Carmen Araque Jiménez de Cisneros



Administración Local

AYUNTAMIENTO DE HUÉTOR VEGA

SECRETARÍA

Bases específicas reguladoras y su correspondiente convocatoria del proceso selectivo para la incorporación de un Funcionaria/o de carrera, perteneciente al Grupo C, Subgrupo C2, Escala de Administración General, Subescala Auxiliar Administrativo, mediante el sistema de Oposición, en el Excmo. Ayuntamiento de Huétor Vega

ANUNCIO

El Sr. Alcalde, Don Mario del Paso Castro del Excmo. Ayuntamiento de Huétor Vega (Granada),

Hace saber:

Que mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 12 de diciembre de 2025, se han aprobado las bases específicas reguladoras y su correspondiente convocatoria, del proceso selectivo para la incorporación de un Funcionaria/o de carrera, perteneciente al Grupo C, Subgrupo C2, Escala de Administración General, Subescala Auxiliar Administrativo, mediante el sistema de Oposición, en el Excmo. Ayuntamiento de Huétor Vega, con el siguiente extracto:

(...) PRIMERO: Aprobar la convocatoria para proceder al nombramiento de un/a Auxiliar Administrativo mediante el sistema de Oposición, de acuerdo con las siguientes características:

-- Grupo C; Subgrupo C2; Escala de Administración General, Subescala Auxiliar Administrativo,
Número de nombramientos: 1. Jornada: Jornada completa. Régimen Jurídico: Funcionario de carrera.

SEGUNDO: Aprobar las **Bases Reguladoras** de las pruebas selectivas para la provisión en régimen de propiedad de la plaza vacante anteriormente referenciada que a continuación se transcriben.

BASES PARA LA SELECCIÓN POR OPOSICIÓN DE FUNCIONARIO/A DE CARRERA DE LA SUBESCALA AUXILIAR ADMINISTRATIVO, EN EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE HUÉTOR VEGA (GRANADA). (Expediente n.º:4734/2025)

PRIMERA. Objeto de la Convocatoria.

Es objeto de las presentes bases la provisión en propiedad de la plaza que se incluye en la Oferta Pública de Empleo correspondiente al ejercicio del año 2025, aprobada por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 10 de abril de 2025 y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia n.º 74 de fecha 22 de abril, cuyas características son:

Grupo ¹	C
Subgrupo	C2
Subescala	Auxiliar Administrativo
Nº de vacantes	1
Funciones encomendadas	Área de Intervención
Sistema de selección	Oposición

SEGUNDA. Requisitos:

A. Para ser admitidos/as a la realización de estas pruebas selectivas, los/as aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

- Tener la nacionalidad española, sin perjuicio de lo dispuesto en el art. 107 de la Ley 5/2023.
- Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.
- Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.
- No haber sido separado/a mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, no hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado/a o inhabilitado/a. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado/a o en situación equivalente ni haber sido sometido/a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.
- Estar en posesión del título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria o equivalente según el art. 76 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público. En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero, se deberá estar en posesión de la correspondiente convalidación o de la credencial que acredite, en su caso, la homologación.

B. Todos los requisitos a que se refiere la base segunda apartado A, deberán poseerse en el momento de finalizar el plazo de presentación de instancias y mantenerlos durante el proceso selectivo.

TERCERA.- Solicitudes.

Las bases de esta convocatoria se publicarán íntegramente en el Boletín Oficial de la Provincia y mediante anuncio en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, publicándose en el Boletín Oficial del Estado el extracto de la convocatoria.

Las solicitudes (Anexo II), requiriendo tomar parte en las correspondientes pruebas de acceso en las que los aspirantes harán constar que reúnen las condiciones exigidas en las presentes bases generales para la plaza que se opte, se dirigirán a la alcaldía de este Ayuntamiento, y se presentarán en el Registro Electrónico General de este Ayuntamiento o en alguno de los lugares previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo de 15 días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

Asimismo, las bases de la convocatoria se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia y en la sede electrónica de este Ayuntamiento.

¹ De conformidad con lo dispuesto en el artículo 101 de la Ley 5/2023, de 7 de junio, de la Función Pública de Andalucía.

Las personas aspirantes con discapacidad lo harán constar en su solicitud (Anexo II), declarando que reúnen las condiciones exigidas por la normativa aplicable e indicando las adaptaciones de tiempo y medios y ajustes razonables necesarios para asegurar su participación en igualdad de condiciones con los demás aspirantes. A los solos efectos de que el tribunal pueda valorar la procedencia o no de la concesión de lo solicitado, la persona candidata deberá adjuntar el Dictamen Técnico Facultativo emitido por el órgano técnico de calificación del grado de discapacidad permanente, acreditando de forma fehaciente las deficiencias permanentes causantes del grado de discapacidad reconocido².

Una vez analizadas las necesidades específicas de cada uno de los aspirantes, el tribunal adoptará las medidas necesarias de adaptaciones de tiempo y medios que serán publicadas en la sede electrónica de este Ayuntamiento.

Los datos personales incluidos en la solicitud de participación serán tratados únicamente para la gestión del proceso selectivo, es decir para la práctica de las pruebas de selección y las comunicaciones que deban realizarse. Cuando sea necesario publicar un acto administrativo que contenga datos personales se publicará de la forma que determina la disposición adicional séptima de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales. El Ayuntamiento será el responsable del tratamiento de estos datos.

CUARTA.- Documentación

Los/as aspirantes deberán acompañar a la solicitud la siguiente documentación:

- a) Documento Nacional de Identidad o pasaporte (original escaneado)
- b) Titulación de Acceso a la convocatoria (original escaneado)
- c) El resguardo acreditativo de haber abonado la tasa por derechos de examen (13,23 euros), establecida en la Ordenanza Fiscal n.º 25 Reguladora de la Tasa por derechos de examen, aprobada por el Pleno en fecha 20/10/2000 de aplicación desde el día 1 de enero de 2001. El pago de la tasa se exigirá en régimen de autoliquidación, debiéndose efectuar dentro del plazo de presentación de solicitudes en la cuenta de CAJA RURAL: ES18 3023 0031 1203 1000 0807.

En ningún caso, la mera presentación de la acreditación del pago de la tasa supondrá la sustitución del trámite de presentación de la solicitud de participación en tiempo y forma.

La falta de pago de la tasa en el plazo señalado anteriormente, determinará la exclusión del aspirante a las pruebas selectivas.

No procederá devolución alguna de los derechos de examen en los supuestos de exclusión de las pruebas selectivas por causas imputables al interesado.

En cualquier momento del proceso, el Tribunal podrá solicitar a los candidatos que acrediten su identidad con el DNI.

QUINTA.- Lista Provisional de Admitidos/as y Excluidos/as.

Expirado el plazo de presentación de solicitudes, la alcaldía dictará Resolución en el plazo máximo de un mes, declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos. Dicha resolución se publicará en la sede electrónica del Ayuntamiento en la que se señalará un plazo de diez días hábiles para que puedan formular reclamaciones o subsanar los defectos que hayan motivado la exclusión.

2 Conforme al artículo 4 de la Orden PJC/804/2025, de 23 de julio, las personas aspirantes que, aun sin contar con un reconocimiento oficial del grado de discapacidad, acrediten formalmente su situación personal de necesidad de apoyo mediante alguno de los medios admitidos en Derecho, podrán solicitar solo las adaptaciones de medios y otros ajustes razonables.

Las alegaciones presentadas, serán resueltas en el plazo de 30 días desde la finalización del plazo para presentación. Transcurrido dicho plazo sin que se hubiera dictado resolución alguna, las alegaciones se entenderán desestimadas.

Tras lo cual por Resolución de Alcaldía se procederá a la aprobación definitiva de la lista de admitidos y excluidos y determinación de los miembros del Tribunal que será publicada en la sede electrónica de este Ayuntamiento, en el tablón de anuncios, para mayor difusión, y en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada. En esta misma publicación se hará constar el día, hora y lugar en que habrá de realizarse el primer ejercicio de selección. *-De no existir aspectos a subsanar se realizará una única publicación con carácter definitivo-*.

El llamamiento para posteriores ejercicios se hará mediante la publicación en la sede electrónica del Ayuntamiento y, en su caso, en el tablón de anuncios, para mayor difusión; en este supuesto, los anuncios de la celebración de las sucesivas pruebas deberán hacerse públicos por el órgano de selección en los locales donde se haya celebrado la prueba anterior y en la sede electrónica del Ayuntamiento y, en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, para mayor difusión, con doce horas, al menos, de antelación al comienzo de este, si se trata del mismo ejercicio, o de veinticuatro horas, si se trata de uno nuevo. Igualmente, en la misma resolución, se hará constar la designación nominal del tribunal.

SEXTA. Tribunal calificador

6.1.- De acuerdo con lo establecido en el artículo 60 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, los órganos de selección serán colegiados y su composición deberá ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros y de paridad entre mujeres y hombres en el conjunto de las convocatorias de la oferta de empleo público respectiva. Los órganos de selección se constituirán en cada convocatoria.

6.2.- En ningún caso pueden formar parte de los órganos de selección el personal de elección o de designación política, personal funcionario interino o laboral temporal, el personal eventual, ni las personas que en los cinco años anteriores a la publicación de la convocatoria hubieran realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas o hubieran colaborado durante ese periodo con centros de preparación de opositores.

6.3.- La composición del tribunal será la siguiente:

- Presidente/a: Un empleado público, que podrán serlo de cualquier otra Administración Pública.

- Vocales: Cuatro empleados públicos que podrán serlo de cualquier otra Administración Pública.

- Secretario/a: Actuará como Secretario el de la Corporación o empleado/a en quien delegue, con voz pero sin voto.

6.4.- La pertenencia a los órganos de selección será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie. Los vocales deberán poseer titulación o especialización iguales o superiores a las exigidas para el acceso de las plazas convocadas.

6.5.- Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de formar parte del mismo cuando concurra alguna de las circunstancias previstas en el artículo 23 y 24 de la Ley 40/2015 de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público, o hubieran realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas de acceso al empleo público en los cinco años anteriores a la publicación de esta convocatoria, notificándolo a la autoridad que los haya designado.

6.6.- El Presidente del Tribunal podrá exigir de los miembros del mismo, declaración expresa de no hallarse en incurso en las circunstancias anteriormente previstas. Los aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal en cualquier momento del proceso selectivo cuando concurren las anteriores circunstancias.

6.7.- El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia del/de la Presidente/a, Secretario/a y de la mitad al menos de los vocales.

6.8.- El Tribunal podrá disponer la incorporación, a los trabajos en que se estime pertinente, de asesores especialistas. Dichos asesores se limitarán al ejercicio de sus especialidades técnicas, en base a las cuales colaborarán con el órgano de selección, actuando por tanto con voz y sin voto en las sesiones.

6.9.- En el tribunal se respetará la paridad establecida en la Ley Orgánica 2/2024 de 1 de agosto, de representación paritaria y presencia equilibrada entre hombres y mujeres.

SÉPTIMA. Adaptaciones de medios, tiempos y otros ajustes razonables

Para garantizar la igualdad de condiciones en la participación de los procesos selectivos se establecerán las adaptaciones de medios, tiempos y otros ajustes razonables necesarios para las personas aspirantes con discapacidad que así lo soliciten (Anexo II).

La adaptación de medios³ y los ajustes razonables consisten en la puesta a disposición del aspirante de los medios materiales y humanos, de las asistencias y apoyos y de las ayudas técnicas y/o tecnologías asistidas que precise para la realización de las pruebas en las que participe, así como en la garantía de la accesibilidad de la información y la comunicación de los procesos y la del recinto o espacio físico donde estas se desarrollen.

Estas adaptaciones de medios y tiempos y otros ajustes razonables podrán consistir en:

- a) La puesta a disposición de la persona aspirante con discapacidad de los medios y materiales humanos; de las asistencias y soportes; de los productos de apoyo y de las tecnologías asistidas que precise para la realización de las pruebas en las que participe, así como en la garantía de la accesibilidad de la información y de la comunicación de los procesos y del recinto, espacio físico y soportes y canales virtuales donde estas se desarrollen o se utilicen.
- b) La concesión de un tiempo adicional para la realización de los ejercicios correspondientes a las pruebas selectivas.
- c) La realización de ajustes razonables requeridos por las situaciones específicas de las personas aspirantes con discapacidad no resueltas mediante las adaptaciones genéricas de medios y tiempos.

Las adaptaciones de medios humanos podrán consistir en la puesta a disposición de la persona con discapacidad participante en el proceso selectivo de:

1. Asistente personal.

- b) Personal que preste servicios en materia de accesibilidad para personas sordas, con discapacidad auditiva y sordociegas, que cuente con regulación normativa específica.
- c) Otro personal de asistencia o apoyo de personas con discapacidad, que cuente con regulación normativa específica.

Las personas con discapacidad, en el momento de las pruebas y durante todo el proceso selectivo, tendrán derecho a portar y usar sin restricciones los productos de apoyo, órtesis y prótesis, incluidas las auditivas, que por su discapacidad y como medio para su autonomía personal, utilicen habitualmente y así puedan acreditarlo. Asimismo,

³ Definición establecida en el artículo 8.4 del Real Decreto 2271/2004 del de 3 de diciembre, por el que se regula el acceso al empleo público y la provisión de puestos de trabajo de las personas con discapacidad.

se garantizará el acceso con perro de asistencia pudiendo mantener el perro a su lado durante todo el proceso selectivo.

El órgano de selección resolverá la adaptación de tiempo solicitada teniendo en cuenta las deficiencias incluidas; el grado de discapacidad reconocido, el Dictamen Técnico Facultativo que deberá aportar la persona candidata y los informes o dictámenes que considere oportuno recabar. Las adaptaciones de tiempos se realizarán en los términos previstos en el Anexo II de la Orden PCJ/804/2025, de 23 de julio.

OCTAVA.- Sistema de selección y desarrollo del proceso selectivo.

El procedimiento de selección de los aspirantes se realizará mediante oposición. Consistirá en la realización de dos pruebas de aptitud eliminatorias y obligatorias para los aspirantes.

Los aspirantes serán convocados en llamamiento único, siendo excluidos de la oposición quienes no comparezcan, salvo causa de fuerza mayor debidamente acreditada y libremente apreciada por el tribunal.

En cualquier momento el tribunal podrá requerir a los opositores para que acrediten su personalidad.

Los candidatos deberán acudir provistos del NIF o, en su defecto, pasaporte o carné de conducir.

8.1.- PRUEBAS

1.- PRUEBA TEÓRICA (máximo 40 puntos):

De carácter obligatorio, igual para todos los/as aspirantes, consistirá en resolver un ejercicio que consistirá en contestar, un cuestionario de 40 preguntas tipo test (más 5 preguntas de reserva por posibles impugnaciones), con tres respuestas alternativas, en un tiempo de 50 minutos elaborado por el Tribunal inmediatamente antes de su realización en relación con los temas contenidos en el Anexo de esta convocatoria, debiendo consignarse preguntas de todos los temas.

El criterio de corrección será el siguiente: Cada pregunta tendrá un valor de 1,00 punto. Las respuestas en blanco no puntúan ni restan. Las preguntas incorrectas restarán 0,33. Será necesario obtener 20,00 puntos para superar el ejercicio.

Fórmula:

La nota se calcula sumando los aciertos y restando los errores penalizados:

$(\text{Aciertos} \times \text{Puntos por acierto}) - (\text{Errores} \times \text{Penalización por error})$

Tras la realización del ejercicio, el Tribunal hará pública en el tablón de anuncios y en el Portal de Transparencia del Ayuntamiento el examen y la plantilla de respuestas correctas que servirá para su corrección. Dicha plantilla tendrá carácter provisional. Los aspirantes dispondrán de un plazo de cinco días naturales, contados desde el día siguiente al de la publicación de la plantilla provisional, para formular alegaciones a la misma.

La resolución de las alegaciones que sean tenidas en cuenta por parte del Tribunal se hará pública con la lista de aprobados del ejercicio, considerándose desestimadas todas aquellas alegaciones que no se mencionen en la citada publicación.

Ni la plantilla provisional ni la que resulte de la estimación de las alegaciones son recurribles de forma independiente a la publicación de la lista de aprobados.

El ejercicio será corregido sin que se conozca la identidad de los aspirantes, quedando automáticamente anulados todos aquellos impresos de examen en los que consten marcas o signos de identificación.

2.- PRUEBA PRÁCTICA (máximo 60 puntos)

Constará de uno o dos ejercicios de tipo práctico sobre las materias específicas del temario. Si se optara por una prueba con ordenador, será a nivel de usuario, con alguno/s de los paquetes de software libre. La prueba será determinada por el Tribunal inmediatamente antes de su realización y tendrá una duración de 60 minutos.

Este ejercicio se calificará de 0,00 a 60 puntos, siendo el mínimo para ser calificado como aprobado 30,00 puntos.

Con el fin de respetar los principios de publicidad, transparencia, objetividad y seguridad jurídica que deben regir el acceso al empleo público, el órgano de selección deberá comunicar a los aspirantes, con anterioridad a la realización del ejercicio, los criterios de corrección, valoración y superación de la misma, que no estén expresamente establecidos en las bases de esta convocatoria. La calificación provisional y el contenido del ejercicio será publicado en el tablón de anuncios y en el Portal de Transparencia del Ayuntamiento.

Tras la publicación, se abrirá un plazo de cinco días naturales para la presentación de alegaciones. En caso de no presentarse alegaciones ni ser necesaria una revisión de oficio, las calificaciones se elevarán a definitivas de manera automática.

8.2. DESARROLLO DE LOS EJERCICIOS.

8.2.1. Desde la terminación de una prueba y el comienzo de la siguiente, deberá transcurrir un plazo mínimo de 48 horas y máximo de 45 días. Una vez comenzadas las pruebas estos anuncios se harán públicos en la Sede Electrónica y el Tablón de Anuncios, con doce horas de antelación al menos al comienzo de las mismas, si se trata del mismo ejercicio, o de 24 horas.

8.2.2. El Tribunal adoptará, siempre que sea posible, las medidas oportunas para garantizar que los ejercicios escritos sean corregidos y valorados sin que se conozca la identidad de los/as aspirantes.

8.2.3. En cualquier momento los Tribunales podrán requerir a los/as aspirantes para que acrediten su personalidad.

8.2.4. Los/as aspirantes serán convocados/as para cada ejercicio en llamamiento único, siendo excluidos/as del proceso selectivo quienes no comparezcan.

8.2.5. El programa que ha de regir estas pruebas selectivas es el que figura publicado como Anexo I.

8.2.6. Si durante el transcurso del procedimiento llegara a conocimiento del Tribunal que alguno/a de los/as aspirantes ha incurrido en inexactitudes o falsedades deberá dar cuenta a los órganos municipales competentes, a los efectos que procedan.

8.3. CALIFICACIÓN DE LOS EJERCICIOS.

La calificación final será la suma de la puntuación obtenida en la fase de oposición, no pudiendo ser inferior a 50,00 puntos.

NOVENA .- Lista de aprobados/as, presentación de documentación y nombramiento como funcionario/a de carrera.

Terminadas las pruebas selectivas y transcurrido el período sin que se hayan presentado alegaciones por las/los aspirantes o, resueltas las mismas, el Tribunal publicará en el Tablón de Anuncios y Portal de Transparencia las personas aspirantes aprobadas y expresión de la puntuación definitiva obtenida.

En el caso de producirse empates en la puntuación total entre dos o más aspirantes el Tribunal procederá al desempate entre los aspirantes con la aplicación de las reglas que a continuación se relacionan, por orden de prelación:

1º.- Mayor puntuación obtenida en el ejercicio práctico.

2º.- Mayor puntuación obtenida en el ejercicio tipo test.

3º.- Por sorteo entre los aspirantes.

Terminada la calificación de los ejercicios, el Tribunal publicará el nombre de las/os aspirantes que hayan obtenido la mayor puntuación en función de la suma de las puntuaciones obtenidas en los ejercicios, que se elevará al Sr. Alcalde para que proceda al nombramiento del aspirante seleccionado como funcionarias/o de carrera. En ningún caso podrá el Tribunal declarar aprobados mayor número de aspirantes que el de plazas convocadas, excepto cuando así lo prevea la propia convocatoria.

No obstante, siempre que los órganos de selección hayan propuesto el nombramiento de igual número de aspirantes que el de plazas convocadas, y con el fin de asegurar la cobertura de las mismas, cuando se produzcan renunciaciones de los aspirantes seleccionados, antes de su nombramiento o toma de posesión, el órgano convocante podrá requerir del órgano de selección relación complementaria de las/os aspirantes que sigan a las/os propuestas/os, y que hayan superado el proceso selectivo, para su posible nombramiento como funcionarias/os.

DÉCIMA. Nombramiento y toma de posesión.

10.1. Concluido el proceso selectivo y aportados los documentos a que se refiere la fase anterior, el Sr. Alcalde, de acuerdo con la propuesta del Tribunal Calificador procederá a nombrar funcionario de carrera, el cual deberá tomar posesión en el plazo de cinco días hábiles a contar desde el siguiente al que le sea notificado el nombramiento, debiendo previamente prestar juramento o promesa en la forma prevista en el R.D. 707/1979, de 5 de abril.

10.2. Quien sin causa justificada no tome posesión en el plazo señalado perderá todos los derechos derivados de la convocatoria y del nombramiento conferido.

10.3 Efectuada la toma de posesión se dará publicidad del nombramiento en el Boletín Oficial de la Provincia.

DÉCIMOPRIMERA. Lista de espera (bolsa)

11.1. Una vez concluida la oposición y obtenida la calificación global del proceso selectivo de la suma de las puntuaciones obtenidas, se elaborará una lista de espera de los/as aspirantes que sigan al propuesto, al objeto de asegurar la cobertura de la plaza en el supuesto de que el aspirante seleccionado antes de su toma de posesión como funcionario/a renuncie, renuncie con posterioridad o se dé alguna de las circunstancias previstas en el artículo 63 del TREBEP; o bien cuando, en el caso de que se produzcan las circunstancias previstas en el artículo 10.1 del TREBEP, con el cumplimiento de los requisitos exigidos por la legislación vigente, exista la necesidad de la cobertura temporal de la plaza que se convoca.

La lista de espera se constituirá con los aspirantes que hayan superado, como mínimo, el primer ejercicio de la oposición, por orden de los resultados obtenidos en la oposición.

11.2. La validez de la lista de espera será de 3 años, una vez finalizado el procedimiento de selección y publicada la misma lista.

Los/as aspirantes incluidos/as en la lista de espera que se forme serán llamados por el orden establecido.

Realizado llamamiento por necesidades de personal y si la prestación efectiva del servicio derivada del nombramiento fuese inferior a un mes, el aspirante no perdería el orden establecido en la bolsa.

Las personas incluidas en la lista de espera deberán haber completado todos los datos personales y de contacto incluidos en el modelo de solicitud del Anexo II y estarán obligadas que permitan su pronta localización, siendo responsables de que estén actualizados y útiles en todo momento.

11.3. El procedimiento a seguir para el llamamiento a los aspirantes en lista de espera:

1. Cuatro llamadas de teléfono a cualquiera de los teléfonos incluidos en la solicitud; dichas llamadas se realizarán en horas distintas, con un intervalo mínimo de treinta minutos entre cada llamada, en un periodo de dos días hábiles consecutivos durante la jornada laboral del Ayuntamiento.

2. Si no responde a ninguna de las cuatro llamadas se enviará email a la dirección de Correo Electrónico facilitado por la/el solicitante, teniendo como plazo máximo para contestar un periodo de 72 horas. En caso de no contestación se llamará al siguiente de la lista.

3. En el caso de que la comunicación sea positiva y la/el aspirante reciba la propuesta de nombramiento, en los términos descritos anteriormente, deberá proceder a su aceptación o rechazo en el plazo de 72 horas. De no recibirse contestación, en los plazos señalados, se entenderá rechazada la propuesta de oferta de trabajo.

4. Aceptada la propuesta de nombramiento, se procederá conforme a las siguientes bases pero reduciéndose los plazos a la mitad.

DÉCIMOSEGUNDA.- Normas de aplicación

12.1. El Tribunal podrá resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen desarrollo de proceso selectivo.

12.2. En lo no previsto en las bases de la convocatoria, se estará a lo establecido en el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, Orden APU/1461/2002 de 6 de junio, por la que se establecen las Bases para la selección y nombramiento de personal interino y, en tanto en cuanto no se oponga o contradiga a la anterior, en lo dispuesto sobre la materia en la Ley 7/1985 de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local; Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de régimen local; Real Decreto 896/91, de 7 de junio; y supletoriamente, Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración del Estado, y de provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios civiles de la Administración General del Estado, Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y demás legislación vigente que sea de aplicación y no contradiga lo dispuesto en el Estatuto Básico del Empleado Público.

DÉCIMOTERCERA.- Recursos.

La presente convocatoria, sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de estas, podrán ser impugnados por los interesados, en los casos y formas establecidos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

DÉCIMOCUARTA. Protección de datos

El Ayuntamiento de Huétor Vega es el **Responsable del tratamiento** de los datos personales del **Interesado** y le informa de que estos datos se tratarán de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2016/679, de 27 de abril (GDPR), y la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre (LOPDGDD), por interés legítimo del Responsable, facilitándole la siguiente información del tratamiento:

Fin del tratamiento: hacer partícipe al Interesado en los procesos de selección de personal atendiendo a las bases reguladoras del mismo.

Legitimación del tratamiento: interés público y relación prelaboral.

Criterios de conservación de los datos: se conservarán durante el proceso de selección y atendiendo a la legislación vigente, transcurrido el cual se procederá a la supresión de los datos garantizándole un total respeto a la confidencialidad, tanto en el tratamiento como en su posterior destrucción.

Actualización de los datos: en caso de producirse alguna modificación en sus datos, le rogamos nos lo comuniquemos por escrito lo antes posible, con objeto de mantener sus datos debidamente actualizados.

Comunicación de los datos: no se comunicarán los datos a terceros, salvo obligación legal.

Derechos que asisten al Interesado:

- Derecho a retirar el consentimiento en cualquier momento.
- Derecho de acceso, rectificación, portabilidad y supresión de sus datos y a la limitación u oposición a su tratamiento.
- Derecho a presentar una reclamación ante la Autoridad de control (ctpdandalucia.es) si considera que el tratamiento no se ajusta a la normativa vigente.

Datos de contacto para ejercer sus derechos:

Ayuntamiento de Huétor Vega. Plaza del Mentidero, 1 - 18198 Huétor Vega (Granada). E-mail: protecciondedatos@huetorvega.com.

Datos de contacto del delegado de protección de datos: Evaluadores de datos, S.L., Email: protecciondedatos@huetorvega.com.

ANEXO I**MATERIAS COMUNES**

1. La Constitución Española de 1978. Estructura y principios generales. Los Derechos y Deberes fundamentales. Reforma constitucional.
2. La Corona: Regulación en la Constitución Española. Las Cortes Generales.
3. La organización territorial del Estado en la Constitución Española. Las Comunidades Autónomas y las formas de acceso a la autonomía. Los Estatutos de Autonomía: significado y elaboración.
4. Estatuto de Autonomía de Andalucía: Estructura, disposiciones generales y organización territorial.
5. El Municipio: Elementos que lo integran. El término municipal. La población. El Padrón de habitantes.
6. Las competencias municipales: Sistema de determinación. Competencias propias, delegadas y competencias distintas de las propias. Los servicios Mínimos.
7. La organización municipal. Órganos necesarios. Alcaldía, Tenencias de Alcaldía, el Pleno y la Junta de Gobierno Local. Órganos complementarios. Su funcionamiento: régimen de sesiones, adopción de acuerdos, actas y certificaciones de acuerdos.
8. La potestad normativa de las entidades locales. Ordenanzas y reglamentos. Procedimiento de elaboración y aprobación. Límites formales y materiales. Los Bandos.
9. Las Haciendas Locales. Clasificación de los recursos. Ordenanzas fiscales.
10. Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales. Principios y derechos. Obligaciones.
11. Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo. El principio de igualdad y la tutela contra la discriminación.
12. Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno. Transparencia de la actividad pública. Buen gobierno.

MATERIAS ESPECÍFICAS

13. Los presupuestos locales. Concepto, contenido y estructura. Formación, aprobación y entrada en vigor.
14. Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales. De los créditos y sus modificaciones.
15. Anticipos de Caja Fija y Pagos a Justificar.
16. Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el Sector Público.

17. Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (I). La iniciación del procedimiento: clases, subsanación y mejora de solicitudes. Ampliación y tramitación de urgencia. Ordenación.

18. Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (II). Instrucción: intervención de los interesados, prueba e informes. Abstención y recusación. Instrucción del procedimiento. Finalización del procedimiento.

19. Ley 40/2015, de 1 de octubre, del de Régimen Jurídico del Sector Público. Título preliminar, Capítulo I: Disposiciones generales; Capítulo II: Los órganos de las administraciones públicas; Capítulo III: Principios de la potestad sancionadora

20. Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones: Disposiciones generales y comunes. Procedimientos de concesión y gestión de subvenciones.

21. Real Decreto 130/2019, de 8 de marzo, por el que se regula la Base de Datos Nacional de Subvenciones y la publicidad de las subvenciones y demás ayudas públicas.

22. Orden HFP/1031/2021, de 29 de septiembre, por la que se establece el procedimiento y formato de la información a proporcionar por las Entidades del Sector Público Estatal, Autonómico y Local para el seguimiento del cumplimiento de hitos y objetivos y de ejecución presupuestaria y contable de las medidas de los componentes del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia. Conceptos básicos.

23. Clases de personal al servicio de la Entidad Local. Situaciones administrativas.

24. Informática básica: conceptos fundamentales sobre hardware y software. Sistemas ofimáticos. Procesadores de texto. Internet y correo electrónico.

ANEXO II.-

MODELO DE SOLICITUD

SOLICITUD DE ADMISIÓN A PRUEBAS SELECTIVAS PARA LA SELECCIÓN, MEDIANTE OPOSICIÓN, DE UN/A FUNCIONARIOS/A DE CARRERA DE LA SUBESCALA AUXILIAR ADMINISTRATIVO, EN EL AYUNTAMIENTO DE HUÉTOR VEGA.

SOLICITANTE:

Nombre y apellidos:		DNI/CIF:
Domicilio	nº	Teléfono:
Localidad:		Provincia:

EXPONE

1º.- Que desea tomar parte en la convocatoria para la cobertura en propiedad de una plaza de auxiliar administrativo en el Ayuntamiento de Huétor Vega, por el procedimiento de oposición libre, publicada en el Boletín Oficial del Estado nº _____ de fecha _____.

2º.- Que reúno, a la fecha de expiración del plazo de presentación de instancias, todas y cada una de las condiciones exigidas en la base 2ª de la convocatoria.

3º.- Que adjunto los siguientes documentos:

- Fotocopia del DNI.
- Fotocopia del título de _____.
- Resguardo de haber abonado la Tasa por derecho de examen que esté en vigor al momento de la convocatoria

- En caso de discapacidad: Declaro que reúno las condiciones exigidas por la normativa aplicable e indico las siguientes adaptaciones de tiempo y medios y ajustes razonables necesarios para asegurar mi participación en igualdad de condiciones con los demás aspirantes, adjuntando el Dictamen Técnico Facultativo emitido por el órgano técnico de calificación del grado de discapacidad permanente, acreditando de forma fehaciente las deficiencias permanentes causantes del grado de discapacidad reconocido⁴.

Una vez analizadas las necesidades específicas de cada uno de los aspirantes, el tribunal adoptará las medidas necesarias de adaptaciones de tiempo y medios que serán publicadas en la sede electrónica de este Ayuntamiento.

4º.- Que manifiesto expresamente mi compromiso de prestar el juramento o promesa legalmente establecidos en el caso de resultar propuesto/a para el correspondiente nombramiento.

Por todo ello,

SOLICITA:

Se tenga por presentada esta solicitud en tiempo y forma a los efectos de ser admitido/a a participar en el expresado proceso selectivo.

En _____, a _____ de _____ de 20_____

Fdo.: _____

SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE HUÉTOR VEGA.-

TERCERO: Publicar el anuncio de la **convocatoria** y el texto íntegro de las **bases reguladoras** de las pruebas selectivas en el Boletín Oficial de la Provincia, en el Tablón de Edictos y en la sede electrónica de este Ayuntamiento. Publicar así mismo un extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado y el el Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma de Andalucía en el que se contendrá: *Denominación de la Escala, subescala y clase para cuyo ingreso se convocan las pruebas selectivas, Corporación que las convoca, clase y número de plazas, con indicación de las que se reserven, en su caso, a promoción interna, así como las que se reserven para personas con minusvalías, fecha y número del Boletín o diarios oficiales en que se han publicado las bases y la convocatoria.*

CUARTO: Otorgar un plazo de **15 días hábiles** para la presentación de solicitudes, a partir del siguiente al de la publicación del extracto la convocatoria en el **Boletín Oficial del Estado**.

QUINTO: Expirado el plazo de presentación de solicitudes de admisión en las pruebas de selección, **aprobar la relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos**, y publicar la misma en el **Boletín Oficial de la Provincia de Granada**, en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento y en la página Web municipal. Los aspirantes excluidos dispondrán de un plazo de **diez días hábiles** contados a partir del siguiente al de la publicación de la resolución, para subsanar los defectos que hayan motivado su exclusión.

Lo que se publica para general conocimiento a los efectos oportunos

En Huétor Vega, a 19 de diciembre de 2025

Firmado por: Mario del Paso Castro, Alcalde-Presidente

4 Conforme al artículo 4 de la Orden PJC/804/2025, de 23 de julio, las personas aspirantes que, aun sin contar con un reconocimiento oficial del grado de discapacidad, acrediten formalmente su situación personal de necesidad de apoyo mediante alguno de los medios admitidos en Derecho, podrán solicitar solo las adaptaciones de medios y otros ajustes razonables.



Administración Local

AYUNTAMIENTO DE HUÉTOR VEGA

SECRETARÍA

NOMBRAMIENTO DE FUNCIONARIO DE CARRERA EN LA PLAZA DE OFICIAL DE POLICÍA LOCAL DEL AYUNTAMIENTO DE HUÉTOR VEGA

EDICTO

La Alcaldía-Presidencia ha dictado Resolución n.º 2025-1261 con fecha 18 de diciembre de 2025 sobre **NOMBRAMIENTO DE FUNCIONARIO DE CARRERA EN LA PLAZA DE OFICIAL DE POLICÍA LOCAL DEL AYUNTAMIENTO DE HUÉTOR VEGA**, del tenor literal siguiente:

“Visto el informe académico de fecha 15 de diciembre del Curso de capacitación en el Instituto de Emergencias y Seguridad Pública de Andalucía, escuelas municipales de la Policía Local o escuelas municipales de la Policía Local acreditadas por el Instituto de Emergencias y Seguridad Pública de Andalucía en relación a la valoración de las aptitudes de los aspirantes.

Vista el Acta del Tribunal calificador de fecha 18 de diciembre de 2025 en la que se fija el orden de prelación definitivo de los aspirantes en función de la suma de las calificaciones obtenidas en la fase de oposición y en el Curso Selectivo en la que se establece:

(...) Siendo las 08:17 horas, el Tribunal Calificador se reúne telemáticamente al objeto de estudiar el informe académico remitido por el Instituto de Emergencias y Seguridad Pública de Andalucía en el que se recogen las calificaciones obtenidas por el opositor D. Germán Molina Martín en el curso “Capacitación para oficiales” cuya realización forma parte de este proceso selectivo.

Señ conda en el informe, el candidato ha superado el curso obteniendo una nota de 8,13 puntos sobre 10, por lo que para calcular la nota media del proceso selectivo se convierte la puntuación obtenida en las fases de concurso-oposición (21,075 sobre 36) a una puntuación sobre base 10, dando como resultado una puntuación de 5,85. Por tanto, la nota media obtenida entre las fases anteriores y el curso realizado en el IESPA es de 6,99 puntos sobre 10.

NOMBRE	NIF	CONCURSO- OPOSICIÓN	CURSO CAPACITACIÓN	NOTA MEDIA
MOLINA MARTÍN, GERMÁN0614V	5,85	8,13	6,99

En base a lo anterior, el Tribunal Calificador por unanimidad **ACUERDA**:

PRIMERO: Elevar al Sr. Alcalde-Presidente propuesta de nombramiento de D. Germán Molina Martín como funcionario de carrera de la plaza de Oficial de la Policía Local de Huétor Vega.

Visto el informe propuesta de la Técnico de Administración General de fecha 18 de diciembre de 2025 y el el informe de la Intervención Municipal de la misma fecha en el que se informa favorablemente el nombramiento.

De conformidad con el artículo 21.1.i) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local;

RESUELVO

PRIMERO. Realizar el nombramiento a favor de:

Identidad del Aspirante	DNI
Germán Molina Martín614-V

SEGUNDO. Aprobar y disponer la cantidad de 3.271,10 euros brutos al mes (14 pagas) a la que asciende la retribución al nombrado.

TERCERO Notificar la presente resolución al funcionario nombrado, comunicándole que deberá tomar posesión **el DÍA 19 DE DICIEMBRE a las 10:00 horas** en las dependencias del Ayuntamiento de Huétor Vega.

CUARTO. Publicar el nombramiento en el Boletín Oficial de la Provincia y en el tablón de anuncios y en la sede electrónica de este Ayuntamiento.

QUINTO. Comunicar al Registro de Personal, a los efectos oportunos.”

En Huétor Vega, a 19 de diciembre de 2025

Firmado por: Mario del Paso Castro, Alcalde-Presidente



Administración Local

AYUNTAMIENTO DE HUÉTOR VEGA

INTERVENCIÓN

APROBACIÓN DEFINITIVA

MODIFICACIÓN DE CRÉDITO MODALIDAD CRÉDITO EXTRAORDINARIO EXP.. 3/CE.07-2025

DICTO

En cumplimiento del artículo 169.1 y 169.3, por remisión del 177.2 del Real Decreto Legislativo 2/2014, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario de fecha 24 de septiembre de 2025, sobre el expediente de modificación de créditos doble modalidad 3/CE.07-2025, en la modalidad de crédito extraordinario y suplemento de crédito, cuyo detalle resumido por capítulos es el siguiente:

Altas en Capítulos de Gastos

CAPÍTULO	DENOMINACIÓN	IMPORTE
6	INVERSIONES REALES	18.150,00 €
	TOTAL	18.150,00 €

Bajas en Capítulos de Gastos

CAPÍTULO	DENOMINACIÓN	IMPORTE
6	INVERSIONES REALES	18.150,00 €
	TOTAL	18.150,00 €

Contra el presente acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 42 de la Ley 29/1998, de 13 de Julio, Reguladora de dicha Jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 171.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o Acuerdo impugnado.

En HUÉTOR VEGA , a 22 de Diciembre de 2025
Firmado por: MARIO DEL PASO CASTRO - ALCALDE/PRESIDENTE



Administración Local

AYUNTAMIENTO DE LA MALAHÁ

Administración

APROBACIÓN DEFINITIVA MODIFICACIÓN ORDENANZAS FISCALES

APROBACIÓN DEFINITIVA MODIFICACIÓN ORDENANZAS FISCALES

EDICTO

Javier Ramírez Fernández, Alcalde del Ayuntamiento de La Malahá,

HACE SABER:

A) Que al no haberse presentado alegaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario provisional del Ayuntamiento de La Malahá adoptado en fecha de 30 de septiembre de 2025 de aprobación de **Modificación la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras**, cuyo texto íntegro de la modificación se hace público en cumplimiento del art. 17.4 del Real Decreto Legislativo de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales:

Se añade el apartado 5 al Artículo 3º, con el siguiente texto:

“Artículo 3º.5. Sobre la cuota del impuesto se aplicará una bonificación del 95 % a favor de construcciones, instalaciones u obras que sean declaradas de especial interés o utilidad municipal por concurrir circunstancias sociales, culturales, histórico artísticas o de fomento del empleo que justifiquen tal declaración.

Corresponderá dicha declaración al Pleno de esta Corporación y se acordará previa solicitud del sujeto pasivo, por voto favorable de la mayoría simple de sus miembros”.

El resto de disposiciones no sufren ninguna variación.

Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de esta entidad (portal de transparencia, en el apartado de normativa):

<https://lamalaha.sedelectronica.es/transparency/>

Contra el presente Acuerdo, conforme al artículo 19 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Granada, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

B) Que al no haberse presentado alegaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario provisional del Ayuntamiento de La Malahá adoptado en fecha de 6 de noviembre de 2025 de aprobación de **Modificación la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles**, cuyo texto íntegro de la modificación se hace público en cumplimiento del art. 17.4 del Real Decreto Legislativo de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales:

Se introduce un nuevo artículo, el Artículo 6º, con el siguiente texto:

“Artículo 6º.

El pago del importe total anual de la cuota tributaria se distribuirá en dos plazos, equivalentes cada uno de ellos al 50% de la cuota líquida, debiendo hacerse efectivo el primero durante el periodo comprendido entre el 1 de julio y el 31 de agosto, y el segundo plazo entre el 1 de septiembre y el 20 de noviembre”.

Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de esta entidad (portal de transparencia, en el apartado de normativa):

<https://lamalaha.sedelectronica.es/transparency/>

Contra el presente Acuerdo, conforme al artículo 19 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Granada, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

C) Habiéndose aprobado definitivamente el expediente de **modificación de la ordenanza fiscal reguladora del impuesto de bienes inmuebles** (artículo 4 de la ordenanza, consistente en la subida del tipo de gravamen del IBI urbano al 0,6 %) con resolución expresa de las reclamaciones presentadas, cuyo texto íntegro se hace público en cumplimiento del artículo 17 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo:

“Artículo 4º.

La cuota será el resultado de aplicar a la base liquidable el tipo de gravamen siguiente:

- Bienes rústicos 1,05%
- **Bienes urbanos 0,6%**
- Bienes de características especiales. Tipo de gravamen el 1,3%”

Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de esta entidad (portal de transparencia, en el apartado de normativa):

<https://lamalaha.sedelectronica.es/transparency/>

Contra el presente Acuerdo, conforme al artículo 19 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente de la publicación de este anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia*, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, con sede en Granada, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

Por lo que el **texto íntegro de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto de Bienes Inmuebles**, tras las modificaciones arriba indicadas es el siguiente:

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES DE LA MALAHÁ (GRANADA).

Artículo 1º.

De conformidad con lo previsto en el artículo 72 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la ley reguladora de las Haciendas Locales, el tipo de gravamen queda fijado en los términos que se establecen en los artículos siguientes:

Artículo 2º.

Constituye el hecho imponible del Impuesto la titularidad de bienes inmuebles rústicos y urbanos y los inmuebles de características especiales, siendo estos los establecidos en el art. 8 del R.D. Legislativo 1/2004 de catastro inmobiliario:

- a) Los destinados a la producción de energía eléctrica y gas, refino de petróleo, y centrales nucleares.
- b) Las presas, saltos de agua y embalses, incluidos su lecho o vaso, excepto las destinadas exclusivamente a riego.
- c) Las autopistas, carreteras y túneles de peaje.
- d) Los aeropuertos y puertos comerciales.

Artículo 3º.

La base imponible de este impuesto estará constituida por el valor catastral de los bienes inmuebles. No se fijan reducciones a la base imponible, luego ésta es también la base liquidable.

Artículo 4º.

La cuota será el resultado de aplicar a la base liquidable el tipo de gravamen siguiente:

- Bienes rústicos 1,05%.
- Bienes urbanos 0,6%.
- Bienes de características especiales. Tipo de gravamen el 1,3%.

Artículo 5º.

La cuota líquida se obtendrá minorando la cuota íntegra en el importe de las siguientes bonificaciones:

- 1.- Del 50% los inmuebles que constituyen el objeto de la actividad de las empresas de urbanización, construcción y promoción inmobiliaria tanto de obra nueva como de rehabilitación equiparable a ésta y no figuren entre los bienes de su inmovilizado.
- 2.- Las viviendas de protección oficial y las que resulten equiparables el 50%.
- 3.- Los bienes rústicos de cooperativas agrarias y de explotación comunitaria de la tierra el 95%.
- 4.- El 50% respecto a aquellos bienes inmuebles en los que se haya instalado sistemas para el aprovechamiento térmico o eléctrico de la energía proveniente del sol.

Artículo 6º.

El pago del importe total anual de la cuota tributaria se distribuirá en dos plazos, equivalentes cada uno de ellos al 50% de la cuota líquida, debiendo hacerse efectivo el primero durante el periodo comprendido entre el 1 de julio y el 31 de agosto, y el segundo plazo entre el 1 de septiembre y el 20 de noviembre”.

En lo no previsto en la presente ordenanza será de aplicación lo establecido en el Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la ley reguladora de las Haciendas locales.

En La Malahá, a 23 de diciembre de 2025.

Firmado por: El Alcalde: Fdo.: Javier Ramírez Fernández.



Administración Local

AYUNTAMIENTO DE LECRÍN

Administración

APROBACION INICIAL, MODIFICACION DE LA ORDENANZA REGULADORA DE BIENES INMUEBLES

APROBACION INICIAL, MODIFICACION DE LA ORDENANZA REGULADORA DE BIENES INMUEBLES

Que el Pleno municipal, en sesión extraordinaria de fecha 19 de diciembre de 2025 aprobó inicialmente la modificación de la Ordenanza Municipal reguladoras del Impuesto sobre Bienes Inmuebles, para la inclusión de la bonificación de la misma. De conformidad con los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y 56 del Texto Refundido de Régimen Local, se somete a información pública por el plazo de treinta días a contar desde día siguiente a la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia para que pueda ser examinada y presentar las reclamaciones que se estimen oportunas. Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento. En el caso de no presentarse reclamaciones en el citado plazo, se entenderá definitivamente aprobado el Acuerdo de aprobación de la mencionada Ordenanza. En Lecrín, a 22 de Diciembre de 2025.
Firmado por el Sr. Alcalde-Presidente Dº Pedro Manuel Titos Martos



Administración Local

AYUNTAMIENTO DE LECRÍN

Administración

Aprobacion Inicial de la Ordenanza Municipal para la protección y el fomento de la convivencia ciudadana.

Aprobacion Inicial de la Ordenanza Municipal para la protección y el fomento de la convivencia ciudadana.

Que el Pleno municipal, en sesión extraordinaria de fecha 19 de diciembre de 2025 aprobó inicialmente la Ordenanza Municipal para la protección y el fomento de la convivencia ciudadana. De conformidad con los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y 56 del Texto Refundido de Régimen Local, se somete a información pública por el plazo de treinta días a contar desde día siguiente a la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia para que pueda ser examinada y presentar las reclamaciones que se estimen oportunas. Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento. En el caso de no presentarse reclamaciones en el citado plazo, se entenderá definitivamente aprobado el Acuerdo de aprobación de la mencionada Ordenanza. En Lecrín, a 22 de Diciembre de 2025. Firmado por el Sr. Alcalde-Presidente Dº Pedro Manuel Titos Martos



Administración Local
AYUNTAMIENTO DE LOJA
Recursos Humanos

NÚMERO 2025071071

Listado Definitivo Técnico/a Superior Gestión Deportiva

Listado Definitivo Técnico/a Superior Gestión Deportiva

Por el Tte. Alcalde Delegado de Recursos Humanos con fecha 15 de diciembre de 2025 ha dictado la siguiente:

RESOLUCIÓN DE TENENCIA DE ALCALDÍA DE RECURSOS HUMANOS EXPEDIENTE 3796/2025

Con fecha 29 de Septiembre de 2025 , por resolución de Tte de Alcaldía, se procedió a la aprobación de las Bases que regirán la convocatoria para la provisión temporal, mediante el sistema de concurso- oposición libre, hasta tanto se proceda a la cobertura de la plaza mediante personal laboral fijo, de una plaza de personal laboral temporal, Técnico/a Superior de gestión deportiva vacante en la plantilla de funcionarios del Ayuntamiento de Loja. Publicadas íntegramente en el B.O.P. De Granada número 192, de 08 de Octubre de 2025.

Considerando que la Base Quinta de las que rigen la presente convocatoria establece que terminado el plazo de presentación de instancias la Alcaldía o el Concejal Delegado, dictará resolución declarando aprobada la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos, que se publicará en el Boletín oficial de la Provincia, tablón de edictos del Ayuntamiento y en la sede electrónica del Ayuntamiento <http://www.aytoloja.org/empleo/empleopublico.htm>, con indicación de las causas de exclusión, así como el plazo de subsanación de defectos y presentación de reclamaciones que se concede a los aspirantes excluidos, que será de cinco días hábiles.

De conformidad con las Bases de la convocatoria y de conformidad con el artículos 20 del Real Decreto 364/1995, de 10 de Marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de ingreso de Persona al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, y del artículo 21.1, letra h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local, procede a la aprobación de la lista definitiva de admitidos/as-excluidos/as.

A a vista de lo anterior, esta Tte de Alcaldía resuelve:

PRIMERO: Declarar aprobada la lista **DEFINITIVA** de aspirantes admitidos/as excluidos/as de una plaza de Técnico/a Superior de gestión deportiva.

- ADMITIDOS

	APELLIDO	NOMBRE	DNI
1	Castro Camero	Ignacio Manuel	44****2M
2	Gálvez Jiménez	Antonio Jesus	14****0J
3	Ibáñez Cuberos	Adrián	15****6P
4	Martín Delgado	Rubén	74****3H
5	Molina Molina	Juan Manuel	74****2T
6	Sánchez Ramos	Manuel Jesús	75****2R

EXCLUIDOS

	APELLIDO	NOMBRE	DNI	Causa Exclusión*
1	Pradas García	Marcos	77*****1B	1

Causas de exclusión*:

1. Presentación de solicitud fuera de plazo.

SEGUNDO: Designar conforme la Base Sexta de la Convocatoria el Tribunal Calificador que estará integrado por los siguientes miembros:

Presidente/A:

TITULAR: D. Rafael Cuevas Valenzuela, Funcionario del Ayuntamiento de Loja

SUPLENTE: D. Juan Mellado Romero, Funcionario del Ayuntamiento de Loja.

Secretario/A:

TITULAR: D^a. Vanesa Gómez Cantano, Funcionaria Ayuntamiento de Loja.

SUPLENTE: D. Miguel Calleja López, Funcionario Ayuntamiento de Loja.

Vocales:

TITULAR: D^a. Lydia Sánchez Barreales, Funcionaria del Ayuntamiento de Loja.

SUPLENTE: D^a. M.^a Jesús Cardenas Lizana, Funcionaria del ayuntamiento de Loja.

TITULAR: D. Rosana Cansino Chito, Funcionaria Ayuntamiento de Loja.

SUPLENTE: D^a. Marina Molina Aguilera, Funcionaria Ayuntamiento de Loja

TITULAR: D. Cesar Esteller Vazquez, Funcionario del Ayuntamiento de Loja.

SUPLENTE: D. Juan Alonso Sánchez Martínez, Funcionario Ayuntamiento de Loja.

TERCERO: Convocar a las personas aspirantes admitidas para la realización del PRIMER EJERCICIO, el **próximo día 20 de Enero de 2026 a las 16:00 horas, en el Salón de Plenos del Ayuntamiento**. Quienes deberán comparecer provistos con su DNI/carnet de conducir/pasaporte y bolígrafo azul o negro. Los aspirantes serán convocados en llamamiento único (comenzando por la letra "V") siendo excluidos quienes no comparezcan, salvo en casos de fuerza mayor debidamente justificada y libremente apreciada por el tribunal.

CUARTO: Publicar la presente resolución en el Tablón de Anuncios de la Corporación, sede electrónica del Ayuntamiento y Boletín Oficial de la Provincia.

QUINTO: Contra la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos los interesados podrán interponer recurso potestativo de reposición, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la publicación del acto, ante el mismo órgano que lo dictó, o directamente recurso Contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses ante el Juzgado de lo Contencioso administrativo de Granada, según lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en el artículo 8 y 25 y siguientes de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. La interposición del recurso potestativo de reposición impide la presentación del recurso contencioso administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición.

Loja, a fecha firma de la firma electrónica
EL TTE. ALCALDE DELEGADO DE RECURSOS HUMANOS





Administración Local

AYUNTAMIENTO DE LOJA

Recursos Humanos

NÚMERO 2025071074

Listado Definitivo plaza Técnico Auxiliar de Comunicación Locutor/Redactor/Presentador.

Listado Definitivo plaza Técnico Auxiliar de Comunicación Locutor/Redactor/Presentador.

Por el Tte. Alcalde Delegado de Recursos Humanos, con fecha 12 de diciembre de 2025, ha dictado la siguiente:

RESOLUCIÓN DE TENENCIA DE ALCALDÍA DE RECURSOS HUMANOS EXPEDIENTE 3134/2024

Con fecha 27 de Mayo de 2025, por resolución de Tte de Alcaldía Delegada de Recursos Humanos, se procedió a la aprobación de las Bases que han de regir la convocatoria para proveer en propiedad una plaza vacante en la plantilla de Personal Laboral del Ayuntamiento de Loja de Técnico Auxiliar de Comunicación Locutor/Redactor/Presentador, Bases publicadas íntegramente en el B.O.P. De Granada número 107, de 9 de Junio de 2025.

Considerando que la Base quinta de las que rigen la presente convocatoria establece que Terminado el plazo de presentación de instancias, la Alcaldía o Concejal Delegado, dictará resolución, en el plazo máximo de un mes, declarando aprobada la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos, que se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia, en los tabloneros de anuncios de este Ayuntamiento y en su sede electrónica <http://www.aytoloja.org/empleo/empleopublico.htm>, con indicación de las causas de exclusión, así como el plazo de subsanación de defectos y presentación de reclamaciones que se concede a los aspirantes excluidos, en los términos del [artículo 68 LPACAP](#), que será de 10 días hábiles.

De conformidad con las Bases de la convocatoria y con el artículos 20 del Real Decreto 364/1995, de 10 de Marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de ingreso de Persona al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, y del artículo 21.1, letra h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local, procede a la aprobación de la lista definitiva admitidos/as-excluidos/as. A a vista de lo anterior, esta Tte de **Alcaldía resuelve:**

PRIMERO: Aprobar la lista **DEFINITIVA** de aspirantes admitidos/as excluidos/as de una plaza de Técnico Auxiliar de Comunicación Locutor/Redactor/Presentador.

ADMITIDOS:

1	ÉCIJA SOLÍS ANTONIO MANUEL	***3419**
2	GÁMIZ JIMÉNEZ ANA AZAHARA	***2864**
3	IZQUIERDO CABALLERO GUILLERMO	***4903**
4	MOLINA MORALES CARLOS	***2747**
5	MORALES CASAS CLAUDIA	***7497**

NO ADMITIDOS:

			MOTIVO DE EXCLUSIÓN
1	GUAZA FERNÁNDEZ JAIME	***1547**	5 – 6

MOTIVOS DE EXCLUSIÓN:

- 1 – DNI.
- 2 – Fuera de plazo.
- 3 – Abono de tasa.
- 4 – Titulación.
- 5 – No Acredita Capacidad Funcional
- 6 – Carnet de Conducir

SEGUNDO: Designar conforme la Base Sexta de la Convocatoria el Tribunal Calificador que estará integrado por los siguientes miembros:

Presidente/A:

TITULAR: D. Francisco Castillo Ruiz, Redactor Locutor Ayuntamiento de Loja

SUPLENTE: D^a. Elena Ortiz Campaña, Subinspectora Jefe de la Policía Local

Secretario/A:

TITULAR: D^a. Mercedes Arcos Gomez, Funcionaria del Ayuntamiento de Loja.

SUPLENTE: D^a. M^a Jose Caceres López-Cozar Funcionaria del ayuntamiento de Loja.

Vocales:

TITULAR: D^a. Judit Molina Nievas, Funcionaria Habilitada del Ayuntamiento de Algaba.

SUPLENTE: D^a. Vanesa Gómez Cantano, Funcionaria del Ayuntamiento de Loja.

TITULAR: D. Alfonso Muñoz Moreno, Técnico Instalaciones Deportivas, Ayuntamiento de Loja.

SUPLENTE: D. Miguel Palomeque Cardenas , Administrativo Area Secretaria Ayuntamiento de Loja.

TITULAR: D. Anastasio Campaña Roperero, Informático Ayuntamiento de Loja.

SUPLENTE: D. Angel Fuster Mancilla, Técnico Actividades Deportivas, Ayuntamiento de Loja.

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir y los aspirantes podrán promover la recusación en los casos de los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público.

TERCERO: Convocar a las personas aspirantes admitidas para la realización del PRIMER EJERCICIO, el **próximo día 15 de Enero de 2026 a las 16:00 horas, en el Salón de Plenos del Ayuntamiento.** Quienes deberán comparecer provistos con su DNI/carnet de conducir/pasaporte y bolígrafo azul o negro. Los aspirantes serán convocados en llamamiento único (comenzando por la letra "V") siendo excluidos quienes no comparezcan, salvo en casos de fuerza may debidamente justificada y libremente apreciada por el tribunal.

CUARTO: Publicar la presente resolución en el Tablón de Anuncios de la Corporación, sede electrónica del Ayuntamiento y Boletín Oficial de la Provincia.

QUINTO: Contra la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos los interesados podrán interponer recurso potestativo de reposición, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la publicación del acto, ante el mismo órgano que lo dictó, o directamente recurso Contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses ante el Juzgado de lo Contencioso administrativo de Granada, según lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en el artículo 8 y 25 y siguientes de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. La interposición del recurso potestativo de reposición impide la presentación del recurso contencioso administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición.

Loja, a fecha firma de la firma electrónica
EL TTE. ALCALDE DELEGADO DE RECURSOS HUMANOS



Administración Local

AYUNTAMIENTO DE LOJA

Recursos Humanos

NÚMERO 2025071072

Nombramientos Funcionarios/as de Carrera Ayuntamiento de Loja

Nombramientos Funcionarios/as de Carrera Ayuntamiento de Loja

ANUNCIO

Visto lo actuado en el expediente 2024/3188, sobre la provisión en propiedad de una plaza de Auxiliar Administrativo, Funcionario de Carrera perteneciente a la Escala Administración General, Subescala Subescala Auxiliar C2, mediante el procedimiento Oposición Libre, incluida en la Oferta de Empleo Público de 2023.

Trascurrido el proceso selectivo por Resolución n.º 3447 de 31 de octubre de 2025 de la Tte. Alcaldesa Delegada de Recursos Humanos se procede al nombramiento como funcionario de carrera en la plaza de Auxiliar Administrativo, Escala Administración General Subescala Auxiliar Grupo de Clasificación C2, tras haber obtenido la mayor puntuación D. Juan Antonio Porrino Joyera con DNI 25***09*-Z.

Visto lo actuado en el expediente 2024/4289, sobre la provisión en propiedad de dos plazas de Técnico de Gestión Funcionaria de Carrera perteneciente a la Escala de Administración General, Subescala Gestión, Grupo de Clasificación A Subgrupo A2, mediante el procedimiento de Oposición Libre, incluida en la Oferta de Empleo Público de 2021.

Trascurrido el proceso selectivo por resolución n.º 3703 de 20 de Noviembre de 2025 del Tte. Alcalde Delegado de Recursos Humanos, se procede al nombramiento como Funcionario de Carrera Técnico de Gestión Escala de Administración General, Subescala Gestión Subgrupo A2, tras haber obtenido la mayor puntuación D^a José Francisco Sevilla López con DNI 24***49*-G.

Visto lo actuado en el expediente 2024/5919, sobre la provisión en propiedad de dos plazas de Cuidador/a Centro de Atención a la Discapacidad, Funcionarias de Carrera perteneciente a la Escala Administración Especial, Subgrupo C1, mediante el procedimiento de oposición libre, incluida en la Oferta de Empleo Público de 2023 y 2024.

Trascurrido el proceso selectivo por resolución n.º 3704 de 20 de Noviembre de 2025, del Tte. Alcalde Delegado de Recursos Humanos, se procede al nombramiento como Funcionaria de Carrera Cuidadoras, Escala Administración Especial, Subescala Subgrupo C1, tras haber obtenido la mayor puntuación D^a Victoria María Gómez Cantano con DNI 74***37*-K, Y D^a. Susana Hernandez Serrano con DNI 74***44*-K.

Lo que se hace público a los efectos del artículo 62 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015 de 30 de octubre.



Administración Local

AYUNTAMIENTO DE LÚJAR

Administración

Aprobación definitiva de la Modificación de la Ordenanza Fiscal Reguladora del Impuesto de Vehículos de Tracción Mecánica (IVTM)

Aprobación definitiva de la Modificación de la Ordenanza Fiscal Reguladora del Impuesto de Vehículos de Tracción Mecánica (IVTM), en aplicación del acuerdo adoptado al efecto por este Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día 23/10/2025

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario provisional de fecha 23/10/2025 de Modificación de la Ordenanza Fiscal Reguladora del Impuesto de Vehículos de Tracción Mecánica (IVTM), cuyo texto íntegro se hace público, para su general conocimiento y en cumplimiento del artículo 17.4 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE VEHÍCULOS DE TRACCIÓN MECÁNICA

NATURALEZA Y HECHO IMPONIBLE

Artículo 1. Disposiciones generales.

Con arreglo a lo dispuesto en el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el RDL2/2004, de 5 de marzo, se establece en este Municipio el Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica, y se regirá por las normas reguladoras del mismo, contenidas en la citada Ley, y por las demás disposiciones legales y reglamentarias que la complementen y desarrollen, así como por la dispuesto en la presente Ordenanza.

Artículo 2. Hecho Imponible.

1. El impuesto sobre vehículos de tracción mecánica es un tributo directo que grava la titularidad de los vehículos de tracción mecánica aptos para circular por las vías públicas, cualquiera que sea su clase y categoría.
2. Se considera apto para circular cualquier vehículo matriculado en los registros públicos correspondientes que no haya sido dado de baja. A efectos de este impuesto, también se considerarán aptos para circular los vehículos provistos de permisos temporales para particulares y de matrícula turística.

Artículo 3. Supuestos de no sujeción.

1.No están sujetos a este impuesto:

- a) Los vehículos que habiendo sido dados de baja en los registros por antigüedad del modelo puedan excepcionalmente recibir la autorización para circular con ocasión de exhibiciones, certámenes o carreras limitadas de esta naturaleza.
- b) Los remolques y semirremolques arrastrados por vehículos de tracción mecánica cuya carga útil no sea superior a 750kg.

Artículo 4. Exenciones.

1. Están exentos de este impuesto

a) Los vehículos oficiales del Estado, comunidades autónomas y entidades locales adscritos a la defensa nacional o a la seguridad ciudadana.

b) Los vehículos de representaciones diplomáticas, oficinas consulares, agentes diplomáticos y funcionarios consulares de carrera acreditados en España, que sean súbditos de los respectivos países, externamente identificados y a condición de reciprocidad en su extensión y grado. Asimismo, los vehículos de los organismos internacionales con sede u oficina en España y de sus funcionarios o miembros con estatuto diplomático.

c) Los vehículos respecto de los cuales así se derive de lo dispuesto en tratados o convenios internacionales.

d) Las ambulancias y demás vehículos directamente destinados a la asistencia sanitaria o al traslado de heridos o enfermos.

e) Los vehículos para personas de movilidad reducida a que se refiere el apartado A del anexo II del Reglamento General de Vehículos, aprobado por el Real Decreto 2822/1998, de 23 de diciembre. Asimismo, están exentos los vehículos matriculados a nombre de minusválidos para su uso exclusivo.

Esta exención se aplicará en tanto se mantengan dichas circunstancias, tanto a los vehículos conducidos por personas con discapacidad como a los destinados a su transporte.

Las exenciones previstas en los dos párrafos anteriores no resultarán aplicables a los sujetos pasivos beneficiarios de ellas por más de un vehículo simultáneamente.

A efectos de lo dispuesto en este párrafo, se considerarán personas con minusvalía quienes tengan esta condición legal en grado igual o superior al 33 por ciento.

f) Los autobuses, microbuses y demás vehículos destinados o adscritos al servicio de transporte público urbano, siempre que tengan una capacidad que exceda de nueve plazas, incluida la del conductor.

g) Los tractores, remolques, semirremolques y maquinaria provistos de Cartilla de Inspección Agrícola.

2. Para poder aplicar las exenciones a que se refieren los párrafos e) y g) del apartado 1 de este artículo, los interesados deberán instar su concesión indicando las características del vehículo, su matrícula y la causa del beneficio.

Declarada la exención por la Administración municipal, se expedirá un documento que acredite su concesión. En relación con la exención prevista en el segundo párrafo del párrafo e) del apartado 1 anterior, el interesado deberá aportar el certificado de la minusvalía emitido por el órgano competente y justificar el destino del vehículo ante el ayuntamiento de la imposición, en los términos que éste establezca en la correspondiente ordenanza fiscal.

Artículo 5. Bonificaciones.

1. Disfrutarán de una bonificación del 100 por 100 de la cuota del impuesto:

- A) Los vehículos que tengan una antigüedad mínima de 25 años contados a partir de la fecha de su fabricación. Si esta no se conociera se tomará como tal la de su primera matriculación o, en su defecto; la fecha en que el correspondiente tipo o variante de dejó de fabricar. Esta bonificación se aplicará automáticamente por el órgano gestor competente.

Artículo 6. Sujetos pasivos.

Son sujetos pasivos de este impuesto las personas físicas o jurídicas y las entidades a que se refieren el artículo 35.4 de la Ley 38/2003, General Tributaria a cuyo nombre figura el vehículo en el permiso de circulación.

Artículo 7. Cuota tributaria.

1. Las diferentes cuotas del presente impuesto correspondiente a cada una de las categorías de vehículos serán el resultado de multiplicar las tarifas básicas establecidas en el artículo 95 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales por el coeficiente **1,60**.

Sin perjuicio de las modificaciones que se pueden practicar mediante la Ley de Presupuestos Generales del Estado, las cuotas serán las siguientes:

A) TURISMOS	
De menos de ocho caballos fiscales	20,19
De 8 hasta 11,99 caballos fiscales	54,53
De 12 hasta 15,99 caballos fiscales	115,10

De 16 hasta 19,99 caballos fiscales	143,38
De 20 caballos fiscales en adelante	179,20
B) AUTOBUSES	
De menos de 21 plazas	133,28
De 21 a 50 plazas	189,82
De más de 50 plazas	237,28
C) CAMIONES	
De menos de 1.000 kilogramos de carga útil	67,65
De 1.000 a 2.999 Kilogramos de carga útil	133,28
De más de 2.999 a 9.999 kilogramos de carga útil	189,82
De más de 9.999 kilogramos de carga útil	237,38
D) TRACTORES	
De menos de 16 caballos fiscales	28,27
De 16 a 25 caballos fiscales	44,43
De más de 25 caballos fiscales	133,28
E) REMOLQUES Y SEMIREMOLQUES ARRASTADOS POR VEHÍCULOS DE TRACCIÓN MECÁNICA	
De menos de 1.000 y más de 750 kilogramos de carga útil	28,27
De 1.000 a 2.999 kilogramos de carga útil	44,43
De más de 2.999 kilogramos de carga útil	133,28
F) VEHÍCULOS	
Ciclomotores	7,07
Motocicletas hasta 125 centímetros cúbicos	7,07
Motocicletas de más de 125 hasta 250 centímetros cúbicos	12,11
Motocicletas de más de 250 hasta 500 centímetros cúbicos	24,24
Motocicletas de más de 500 hasta 1.000 centímetros cúbicos	48,46
Motocicletas de más de 1.000 centímetros cúbicos	96,93

Artículo 8. Período Impositivo y devengo.

1. El período impositivo coincide con el año natural, salvo en el caso de primera adquisición de los vehículos. En este caso, el período impositivo comenzará el día en que se produzcan dicha adquisición.
2. El Impuesto se devenga el primer día del período impositivo.
3. El importe de la cuota del Impuesto se prorrateará por trimestres naturales en los casos de primera adquisición o baja definitiva del vehículo. También procederá el prorrateo de la cuota, en los mismos términos en los supuestos de baja temporal por sustracción o robo de vehículo, y ello desde el momento en que se produzca dicha baja temporal en el Registro público correspondiente.

Artículo 9 Normas de Gestión.

1. Quienes soliciten ante la Jefatura Provincial de Tráfico la matriculación o certificación de aptitud para circular de un vehículo deberán acreditar previamente el pago del impuesto.

Artículo 10. Infracciones y sanciones.

En todo lo relativo a la calificación de las infracciones tributarias, así como a la determinación de las sanciones que por las mismas corresponden en cada caso, se aplicará el régimen jurídico regulado en la Ley 58/2003, General Tributaria.

Disposición adicional única.

Las modificaciones producidas por la Ley de Presupuestos generales del Estado o cualquier otra norma de rango legal que afecten a cualquier elemento del presente tributo serán de aplicación automática dentro del ámbito de esta Ordenanza.

Disposición derogatoria única.

Quedan derogadas todas aquellas disposiciones contenidas en las ordenanzas municipales que contravengan lo dispuesto en esta ordenanza.

Disposición final Única.

Esta Ordenanza, entrará en vigor el día siguiente al de su publicación, en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada, del acuerdo definitivo de su aprobación y del texto íntegro de esta ordenanza y continuará vigente mientras no se acuerde su modificación o derogación.

En Lujar, a 22 de diciembre de 2025

Firmado por: jose Antonio gonzalez cabrera Alcalde-Presidente de Lujar



Administración Local

AYUNTAMIENTO DE LÚJAR

Administración

APROBACIÓN DEFINITIVA DE ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE GESTIÓN DE RESIDUOS MUNICIPALES EN EL AYUNTAMIENTO DE LUJAR

APROBACIÓN DEFINITIVA DE ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE GESTIÓN DE RESIDUOS MUNICIPALES EN EL AYUNTAMIENTO DE LUJAR

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario provisional de fecha 23/10/2025 de ordenanza fiscal reguladora de la tasa por la prestación del servicio de gestión de residuos municipales en el ayuntamiento de Lujar , cuyo texto íntegro se hace público, para su general conocimiento y en cumplimiento del artículo 17.4 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

“ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE GESTIÓN DE RESIDUOS MUNICIPALES EN EL AYUNTAMIENTO DE LUJAR

Artículo 1.- FUNDAMENTO Y NATURALEZA.

En uso de las atribuciones establecidas en los artículos 133.2 y 142 de la Constitución; 11.3 de Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular; 29.5 de la Ley 3/2023, de 30 de marzo, de Economía Circular de Andalucía; 26.2 y 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local; 9, 23 y 59 del Decreto 73/2012, de 20 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Residuos de Andalucía; 6, 9, 10, 60 y 62 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía; Plan Integral de Residuos de Andalucía. Hacia una Economía Circular en el Horizonte 2030 (PIRec 2030), aprobado por Decreto 131/2021, de 6 de abril; el Plan Director de Gestión de Residuos Sólidos Urbanos de la Provincia de Granada, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 a 27, y en especial el artículo 20.4.s) del Texto Refundido de la Ley reguladora de Haciendas Locales, aprobada por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se impone la tasa por la prestación del servicio de gestión de residuos domésticos en el término municipal de Lújar, que se incluye como competencia mínima obligatoria municipal, la cual se regula a través de esta Ordenanza de acuerdo con lo previsto en el art. 15 del invocado Real Decreto Legislativo.

La presente ordenanza incorpora especialmente los principios inspiradores de la nueva política de residuos marcada por la Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular y la Ley 3/2023, de 30 de marzo, de Economía Circular de Andalucía, esto es, prevención, preparación para la utilización, reciclado, valoración y eliminación.

Artículo 2.- ÁMBITO TERRITORIAL

La presente ordenanza se aplica en el término municipal de Lújar.

Artículo 3.- HECHO IMPONIBLE.

1. Constituye el hecho imponible de esta tasa la prestación del servicio público de recogida, transporte y

tratamiento y eliminación de los residuos que se generen en viviendas, alojamientos, locales y establecimientos donde se ejerzan actividades industriales, comerciales, profesionales, artísticas.

2. El servicio de recogida, transporte, tratamiento y eliminación de los residuos será de recepción obligatoria para aquellas zonas o calles donde se preste, y su organización y funcionamiento se subordinará a las normas que dicte el Ayuntamiento para su reglamentación.

Artículo 4.- SUJETOS PASIVOS.

1. Son sujetos pasivos de la tasa, en concepto de contribuyentes, las personas físicas o jurídicas, así como las herencias yacentes, comunidades de bienes y demás entidades que, carentes de personalidad jurídica, constituyan una unidad económica o un patrimonio separado, susceptible de imposición, que resulten beneficiadas por la prestación del servicio.
2. Tendrán la consideración de sustitutos del contribuyente, los propietarios de los inmuebles o locales, quienes podrán repercutir, en su caso las cuotas sobre los respectivos beneficiarios.

Artículo 5.- DEVENGO.

1. La obligación de contribuir nacerá desde que tenga lugar la prestación de los servicios de recogida, transporte y tratamiento de los residuos, si bien se entenderá, dada la recepción obligatoria, que tal prestación tiene lugar cuando esté establecido y en funcionamiento el servicio en la zonas o calles donde figuren domiciliados los contribuyentes sujetos a la tasa.
2. El periodo impositivo comprenderá el año natural y se devengará el 1 de enero de cada año natural.

ARTICULO 6.- BASE IMPONIBLE Y LIQUIDABLE.

La base imponible estará constituida por la clase y naturaleza de cada productor de las basuras: vivienda, restaurante, bares, cafeterías y locales comerciales o industriales. A estos efectos, se considerará como basura todo residuo o detrito, embalajes, recipientes o envolturas de alimentos, vestidos, calzados, etc., excluyéndose los residuos de tipo industrial, restos de los trabajos de limpieza agrícola, escombros de obras o cualquier otra materia, cuya recogida o vertido exija especiales medidas higiénicas, profilácticas o de seguridad.

Artículo 7.- CUOTA TRIBUTARIA.

1.- Las cuotas tributarias anuales a aplicar son las siguientes:

1. Por cada vivienda: 137,04€.
2. Por cada local comercial :268,08€.

2.- Las cuotas por prestación de servicios de carácter y obligatorio se devengarán desde que nazca la obligación de contribuir, exigiéndose anualmente en los plazos señalados en el Reglamento General de Recaudación.

Artículo 8.- EXENCIONES, REDUCCIONES Y DEMÁS BENEFICIOS LEGALMENTE APLICABLES.

De conformidad con el artículo 9 del RDL 2/2004, de 5 de marzo del TRLRHL, no se reconoce beneficio tributario alguno, salvo los que sean consecuencia de lo establecido en los Tratados o Acuerdos Internacionales o vengan previstos en normas con rango de Ley

DISPOSICIÓN FINAL.

En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución y por el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 y siguientes del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se somete a votación el texto de la Ordenanza Fiscal reguladora de la tasa por la prestación del servicio de gestión de residuos municipales en el Ayuntamiento de Lújar.

Contra el presente Acuerdo, conforme al artículo 19 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Granada, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso- Administrativa”

En Lujar., a 22 de diciembre de 2025

Firmado por: D Jose Antonio Gozalez Cabrera, Alcalde-Presidente del ayuntamiento de Lujar



Administración Local

AYUNTAMIENTO DE MOCLÍN

Administración

Segunda modificación de bases y Rectificación de convocatoria del proceso de Estabilización por concurso

Segunda modificación de bases y Rectificación de convocatoria del proceso de Estabilización por concurso

D. Marco Antonio Pérez Mazuecos, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Moclín,

HACE SABER: Con fecha 22 de diciembre de 2025, mediante Resolución de Alcaldía nº 2025-0932 fue aprobada la Segunda Modificación de bases y Rectificación de convocatoria del proceso de estabilización por concurso de méritos de este Ayuntamiento derivado de la Ley 20/2021 de 28 de diciembre (disposición adicional 6ª y 8ª), siendo su tenor el siguiente:

Resultando que, mediante Decreto de Alcaldía de 22 de diciembre de 2022, se aprobaron las bases de los procedimientos selectivos referentes a la O.E.P.E.E.E.T 2022 en el marco del proceso de estabilización del empleo temporal de acuerdo con lo previsto en la ley 20/2021, de 28 de diciembre y, que fue publicada en el B.O.P de Granada, núm. 249, de fecha de 31 diciembre 2022. Esta resolución, establecía las normas generales de aplicación por las que habrá de regirse el sistema selectivo de concurso de méritos de persona funcionario y laboral correspondiente a la Oferta de Empleo Pública Extraordinaria para la Estabilización del Empleo Temporal enmarcada en la ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la estabilización del empleo temporal (Disp. Adic. 6ª y 8ª).

Mediante sentencia núm.: 274/2024 de fecha 25 de julio de 2024, dictada por el Juzgado de lo Contencioso Administrativo N°4 de Granada, se anula la base 2 a) apartado primero y tercero de la resolución de alcaldía de fecha 22 de diciembre de 2022, y se dictó Resolución de Alcaldía de modificación de las bases, publicado el 7 de octubre de 2024, B.O.P de Granada núm.: 194.

Nuevamente la Sentencia nº 555/2024 del mismo Juzgado, declara la anulación de la resolución de la Alcaldía sobre la modificación de las mismas en cuanto a la previsión del tope del 65 por ciento previsto en el punto tercero de la base 2 a), publicada en el B.O.P de Granada núm.: 194, de fecha de 7 de octubre de 2024.

En ejecución de la Sentencia nº 555/2024 el Ayuntamiento solicitó la asistencia técnica al Servicio de Asistencia a Municipios de la Diputación Provincial de Granada(MÚM. DE SOLICITUD MOAD: 2025/ASM_01/000096 y Registro: 2025006431) ,recibido Informe sobre modificación de Bases de Proceso de estabilización por concurso de méritos se procedió a convocar con fecha de 17 de marzo de 2025 a la Mesa General de Negociación del Ayuntamiento de Moclin con objeto de estudiar la propuesta de modificación de las Bases Estabilización Empleo Temporal mediante, acordándose en citada convocatoria la modificación de las Bases conforme a la propuesta de modificación Servicio de Asistencia a Municipios de la Diputación Provincial de Granada.

Es por ello, que de acuerdo con la sentencia del TS de 26-09-2024, que manifiesta que respetando el principio de igualdad y libre concurrencia, y dentro de los límites tolerables establecido constitucionalmente, en la que en casación de doctrina determina que: "la falta de justificación de la puntuación más elevada de los servicios prestados en la Administración Convocante de un proceso de estabilización derivado de la previsión del artículo 2.4 y disposición adicional sexta de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo, quiebra el principio de igualdad y libre concurrencia."

Observados los perjuicios que se están causando al interés general en este ayuntamiento, al no poder ejecutar los citados procesos, paralizados como consecuencia de los diferentes procedimientos contenciosos-administrativos en vía judicial, interpuestos contra la convocatoria y las bases de la Oferta de empleo pública extraordinaria para la estabilización del empleo temporal, de este Ayuntamiento.

De conformidad con lo establecido en el artículo 104 de la Ley de la jurisdicción Contenciosa, para poder exigir de la administración recurrida, el cumplimiento de las declaraciones contenidas en el fallo con el fin de que lleve a puro y

debido efecto y practique lo que exija el cumplimiento de las declaraciones contenidas en el fallo, y a los efectos de dar cumplimiento a la sentencia.

En uso de las atribuciones conferidas legalmente en el art 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril RESUELVO

PRIMERO. - Ejecutar la sentencia nº 555/2024, dejando sin efecto la resolución de la Alcaldía, de fecha de 7 de octubre de 2024, donde se acuerda: “ Vista la sentencia 274/2024 de fecha 25 de julio de 2024, dictada por el Juzgado de lo Contencioso Administrativo Nº4 de Granada por la que se anula la base 2 a) apartado primero y tercero de la resolución de alcaldía de fecha 22 de diciembre de 2022, que aprueba las bases del proceso de estabilización de empleo temporal mediante concurso de méritos por turno libre, publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada núm. 249, de 31 de diciembre de 2022, y en uso de las atribuciones, de conformidad con el artículo 21.1.h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local, RESUELVO PRIMERO. Regular la Base 2 a) apartados primero y tercero de la resolución de la Alcaldía de fecha 22 de diciembre de 2022, que aprueba las Bases del Proceso de Estabilización de Empleo Temporal por concurso de méritos, publicadas en el BOP de Granada num.249, de fecha 31 de diciembre de 2022, que queda como sigue: a) Méritos profesionales, que supondrán el 90% de la puntuación de la fase de concurso: Servicios prestados en el mismo Cuerpo o Escala de la Administración local convocante al que se desea acceder. Se alcanzará el máximo de la puntuación con 150 meses de servicio. Servicios prestados en otros Cuerpos o Escalas de la Administración local convocante. Se alcanzará hasta el 75% del máximo de la puntuación total de este mérito con 150 de servicio. Servicios prestados en el mismo Cuerpo o Escalas de otras Administraciones públicas. Se alcanzará hasta el 65% del máximo de la puntuación total de este mérito con 150 meses de servicio. Servicios prestados en órganos constitucionales y resto del sector público. Se alcanzará hasta el 55% del máximo de la puntuación total de este mérito con 150 meses de servicio” publicada en el B.O.P de Granada núm.: 194, de fecha de 7 de octubre de 2024.

SEGUNDO.- Aprobar, con la siguiente redacción, la Base 2, apartado a) de la bases generales, como consecuencia de la anulación judicial de la resolución de la Alcaldía de fecha de 7 de octubre de 2024, que a su vez anulaba la resolución de esta Alcaldía de fecha 22 de diciembre de 2022, en relación a la base 2 primer apartado y los puntos a y c) y que aprueba la convocatoria y las bases del Proceso de Estabilización de Empleo Temporal por concurso de méritos, publicadas en el BOP de Granada num.249, de fecha 31 de diciembre de 2022, con la nueva redacción y, a los efectos del cómputo de los méritos profesionales en relación con los servicios prestados:

“Las normas generales de aplicación por las que habrá de regirse el sistema selectivo de concurso de méritos de personal funcionario y laboral correspondiente a la Oferta de Empleo Pública Extraordinaria para la Estabilización del Empleo Temporal enmarcada en la ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la estabilización del empleo temporal (Disp. Adic.6ª y 8ª) se modifica con el siguiente contenido: La base 2 (“Proceso Selectivo”) Apartado “a), Méritos Profesionales,” queda redactado del siguiente modo:

a) Méritos Profesionales, que supondrán el 90% de la puntuación de la fase de concurso con un máximo de 90 puntos.:

a.1. Los servicios prestados en la Administración Pública, como personal funcionario en el mismo cuerpo o escala o, como personal laboral en el mismo grupo profesional, con funciones iguales o idéntico contenido funcional a la plaza que se aspira, a razón de 1,00 puntos por cada mes de servicio completo.

a.2. Los servicios prestados en la Administración Pública, como personal funcionario en otro cuerpo o escala o, como personal laboral en otro grupo profesional, objeto de la presente convocatoria, con el mismo contenido funcional a la plaza que se aspira, a razón de 0,85 puntos por cada mes de servicio completo.

a.3. Los servicios prestados en el resto del sector público como personal funcionario en otros cuerpos o escalas o como personal laboral en otras categorías profesionales objeto de la presente convocatoria, con distinto contenido funcional razón de 0,70 puntos por cada mes de servicio completo.

TERCERO. –Modificar las normas generales de aplicación por las que habrá de regirse el sistema selectivo de concurso de méritos de persona funcionario y laboral correspondiente a la Oferta de Empleo Pública Extraordinaria para la Estabilización del Empleo Temporal enmarcada en la ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la estabilización del empleo temporal (Disp.Adic.6ªy8ª):

A.- En la base 2ª: En el supuesto de empate entre los aspirantes, el Tribunal Seleccionador, procederá a aplicar los siguientes criterios, que a continuación se relacionan por orden de prelación:

a) Mayor puntuación obtenida en la Administración convocante, del Apartado a) punto a. 1) de los Méritos Profesionales, de la Base 2 (Proceso Selectivo).

b) De persistir, la mayor puntuación obtenida en la Administración Pública: punto a. 2) del apartado a) de los méritos profesionales, de la Base 2 (Proceso Selectivo).

c) De persistir, la mayor puntuación obtenida en el resto del sector público: punto a. 3), del apartado a) de los méritos profesionales, de la Base 2 (Proceso Selectivo)

d) De persistir, la mayor puntuación obtenida en el apartado a) “Méritos Profesionales” se estará a la mayor puntuación obtenida en el apartado b) Méritos académicos, de la Base 2 (Proceso Selectivo).

e) De no ser posible el desempate, con las anteriores formas, se procederá a realizar un sorteo público, en la forma que determine el Tribunal seleccionador, mediante sorteo público. La fecha del sorteo será publicada en el Tablón de anuncios de la sede electrónica del Ayuntamiento.

Las personas resultantes con la mayor puntuación por orden de prelación o la surgida del sorteo público, será(n) las propuestas.”

B.- Se añade la base 8ª bis, lo siguiente:

“De conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional Cuarta de la ley 20/2021, de 28 de diciembre, y, a resultas de la ejecución de cada proceso selectivo, se formarán tantas bolsas de empleo por cada grupo o categoría profesional de las plazas ofertadas, en las que se integrarán aquellas personas candidatas que no habiendo superado los procesos pasen a constituir las mismas, por orden de mayor a menor orden de puntuación obtenida.

Estos listados, una vez formadas, se elevarán por el Tribunal/Comisión Seleccionadora mediante propuesta a la Alcaldía- Presidencia, para que por esta y mediante Resolución, constituya las correspondientes Bolsas de Empleo. Una vez aprobadas, serán públicas en el tablón de anuncios de la sede electrónica del Ayuntamiento de Moclin, para general conocimiento y a los efectos del cumplimiento de los principios de transparencia y publicidad.

El funcionamiento de las respectivas Bolsas de Empleo, será exclusivamente por el orden de prelación en ellas establecidas, procediendo para cubrir las necesidades de personal, por exclusivo orden de prelación, que será el criterio seguido para realizar el llamamiento de las personas incluidas en ellas, mediante los medios electrónicos de no ser aceptada, contestada o comparecida la persona llamada, sin justificación alguna, o las renunciaciones iniciales a la oferta de empleo, no dará lugar a la exclusión de la Bolsa de Empleo, pero sí producirá el pase al último lugar de la lista de la bolsa de empleo, dejando debida constancia la persona responsable de la gestión de las llamadas o mensajes en la unidad de personal del Ayuntamiento.

Se exceptuará de esta circunstancia, de tal forma que no perderán el turno de la Bolsa de Empleo, y siempre que se acredite, las siguientes:

- Enfermedad grave, justificada mediante informe médicos y clínicos correspondientes – bien por enfermedad común o profesional
- Por hospitalización de más de tres días de duración.
- Por Parto, o situación de Incapacidad Temporal por maternidad y/ o lactancia natural, y/o situaciones análogas.
- Igualmente, por enfermedad con hospitalización de familiar de 1er y 2ª grado.
- Por tener una relación laboral vigente en cualquier ámbito y, siempre que la oferta del ayuntamiento no mejore la que tiene y así lo acredite por escrito la persona que se llama.

La gestión de las bolsas, se realizarán obligatoriamente a través de medios electrónicos, los trámites y actos participación en las mismas, sin perjuicio de que cuando las circunstancias del proceso lo permitan y a fin de favorecer la celeridad en su gestión, los trámites de oferta de trabajo, presentación de la documentación preceptiva, podrán sustituirse por un acto único, mediante comparecencias personales de quienes sean aspirantes en el ayuntamiento o, en su caso, a distancia, a través de medios telemáticos, considerándose como válidos las videoconferencias, siempre que permitan garantizar, de conformidad con la legislación estatal de carácter básico en materia de procedimiento administrativo común, la identidad de las personas que participen en ellas y que dicha posibilidad esté contemplada adecuadamente en el tratamiento de datos personales que incluya el proceso de selección de aspirantes. La comunicación a las personas candidatas de la asignación de un puesto de trabajo para su ocupación con carácter temporal se realizará a través de los medios electrónicos que garanticen su conocimiento de la obligación de comparecer, en el plazo de tres días, ante el ayuntamiento. Las Bolsas de Empleo, tendrán una vigencia de tres años.

CUARTO. Ordenar la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Tablón de Anuncios de la sede electrónica del Ayuntamiento de Moclin (<https://ayuntamientodemoclin.sedelectronica.es/info.0>).

QUINTO. Publicar el anuncio de la modificación de las Bases reguladoras del concurso de méritos en BOJA Y en el Boletín Oficial del Estado, siendo la fecha de este último anuncio la que servirá para el cómputo del nuevo plazo de presentación de instancias.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponerse recurso potestativo de reposición ante el Alcalde de este Ayuntamiento, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su notificación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Si no se estima oportuna la presentación del recurso potestativo de reposición, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses contados en la misma forma ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo de Granada, con arreglo a lo señalado en los artículos 8.1, 25.1 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa. Asimismo, podrá interponerse cualquier otro recurso que se estime pertinente." Lo que se hace público para general conocimiento y efectos de los interesados.

EL ALCALDE

Fdo: Marco Antonio Pérez Mazuecos

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE



Administración Local

NÚMERO 2025071420

AYUNTAMIENTO DE MOLVÍZAR

Administración

Aprobación inicial Estudio de Detalle para ajuste de alineaciones en calle Fuentes nº 78, Molvizar.

Aprobación inicial Estudio de Detalle para ajuste de alineaciones en calle Fuentes nº 78, Molvizar.

Aprobado inicialmente por Resolución de la Alcaldía, de fecha 12/12/2025, el Estudio de Detalle promovido por el Ayuntamiento de Molvizar para ajuste de alineaciones en la calle Fuentes nº 78 de Molvizar, se somete a información pública por el plazo de 20 días, contados a partir del día siguiente de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

Durante este periodo quedará el expediente a disposición de cualquier persona que quiera examinarlo en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición en la sede electrónica de este Ayuntamiento [<https://molvizar.sedelectronica.es>].

De conformidad con los artículos 78.1 de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía y 104 y 112 de su Reglamento General, aprobado por Decreto 550/2022, de 29 de noviembre.

En Molvizar, a fecha de la firma electrónica.

Firmado por: M^a Irene Justo Martín. Alcaldesa-Presidenta



Administración Local

AYUNTAMIENTO DE MOTRIL

Administración

Actualización de los coeficientes a aplicar sobre el valor del terreno en el momento de devengo en el Impuesto Sobre el Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana - Año 2026.

Actualización de los coeficientes a aplicar sobre el valor del terreno en el momento de devengo en el Impuesto Sobre el Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana - Año 2026.

ANUNCIO DE INFORMACIÓN PÚBLICA

SERVICIO DE GESTIÓN TRIBUTARIA

Que por el **Artículo 18, del Real Decreto-ley 16/2025, de 23 de diciembre, por el que se prorrogan determinadas medidas para hacer frente a situaciones de vulnerabilidad social, y se adoptan medidas urgentes en materia tributaria y de Seguridad Social. (BOE N.º 309, de 24 de diciembre de 2025)**, se establece para su entrada en vigor el día 1 de enero de 2026, los nuevos importes máximos de los coeficientes a aplicar sobre el valor del terreno en el momento de devengo, según el periodo de generación del incremento de valor, a que se refiere el apartado 4 del artículo 107 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

El artículo 8.5 y de la vigente Ordenanza Fiscal número 5, Reguladora del Impuesto Sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana vigente en el Ayuntamiento de Motril, establece respecto a los coeficientes aplicables:

“A estos efectos dichos coeficientes se entenderán automáticamente actualizados y modificados automáticamente de acuerdo con las variaciones que sobre los mismos realice la Normativa Estatal con rango de Ley u otra Norma dictada al efecto en cada ejercicio”.

Así mismo, la Disposición Adicional Única dispone:

“Las modificaciones que se introduzcan en la regulación del Impuesto, por las Leyes de Presupuestos Generales del Estado o por cualesquiera otras leyes o disposiciones, y que resulten de aplicación directa, producirán, en su caso, la correspondiente modificación tácita de la presente Ordenanza Fiscal”

En su virtud, se publica a continuación para conocimiento general el Texto íntegro del artículo 8.5 de esta ordenanza fiscal para el año 2026, que tendrá efectos económicos y administrativos desde el 1 de enero de 2026.

ORDENANZA FISCAL NÚMERO 5

REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE EL INCREMENTO DEL VALOR DE LOS TERRENOS DE NATURALEZA URBANA.

Artículo 8. Cálculo de la Base Imponible

5. Este Ayuntamiento dispone aplicar los coeficientes máximos establecidos por la normativa estatal para cada periodo de generación:

PERÍODO DE GENERACIÓN	COEFICIENTE MÁXIMO APLICABLE AYUNTAMIENTO DE MOTRIL
Inferior a 1 año	0,16
1 año	0,15

2 años	0,15
3 años	0,15
4 años	0,16
5 años	0,18
6 años	0,20
7 años	0,22
8 años	0,23
9 años	0,21
10 años	0,16
11 años	0,13
12 años	0,11
13 años	0,10
14 años	0,10
15 años	0,10
16 años	0,10
17 años	0,12
18 años	0,16
19 años	0,22
Igual o superior a 20 años	0,35

A estos efectos, dichos coeficientes se entenderán automáticamente actualizados y modificados automáticamente de acuerdo con las variaciones que sobre los mismos realice la Normativa Estatal con rango de Ley u otra Norma dictada al efecto en cada ejercicio.

En Motril, a 26 de Diciembre de 2026

Firmado por: Luisa María García Chamorro – Alcaldesa Presidenta Excmo. Ayuntamiento de Motril



Administración Local

AYUNTAMIENTO DE PAMPANEIRA

Administración

Aprobación definitiva presupuesto municipal 2025.

Aprobación definitiva presupuesto municipal 2025.

Habiéndose aprobado definitivamente el expediente de aprobación del presupuesto municipal de Pampaneira para el ejercicio 2025 al no haberse presentado alegaciones, se publica el mismo para su general conocimiento a los efectos del artículo 169.1:

PRESUPUESTO DE INGRESOS	AYUNTAMIENTO
Capítulo 1: Impuesto Directos	177.953,34
Capítulo 2: Impuesto Indirectos	45.000,00
Capítulo 3: Tasas y otros ingresos	174.270,63
Capítulo 4: Transferencias corrientes	553.530,82
Capítulo 5: Ingresos patrimoniales	20.045,20
Capítulo 6: Enajenación de inversiones	0,00
Capítulo 7: Transferencias de capital	394.142,30
Capítulo 8: Activos Financieros	0,00
Capítulo 9: Pasivos Financieros	0,00
A) TOTAL INGRESOS	1.364.942,29

PRESUPUESTO DE GASTOS	AYUNTAMIENTO
Capítulo 1: Gastos de personal	284.450,83
Capítulo 2: Compra de bienes y servicios	232.463,66
Capítulo 3: Gastos financieros	1.000,00
Capítulo 4: Transferencias corrientes	400.770,38
Capítulo 5: Fondo de Contingencia	15.000,00
Capítulo 6: Inversiones reales	419.357,42
Capítulo 7: Transferencias de capital	0,00
Capítulo 8: Activos Financieros	0,00
Capítulo 9: Pasivos Financieros	11.900,00
B) TOTAL GASTOS	1.364.942,29

Plantilla Municipal 2025:

FUNCIONARIOS:

NÚMERO	GRUPO	ESCALA	SUBESCALA	CLASE	NIVEL
1	A Subgrupo A1	HABILITACIÓN NACIONAL	SECRETARÍA- INTERVENCIÓN	SECRETARIO- INTERVENTOR	27

LABORAL:

DENOMINACIÓN	NÚMERO	Nivel	ESCALA SUBESCALA	JORNADA	OBSERVACIONES
LIMPIADORA EDIFICIOS PÚBLICOS	1	Asimilada Agrupación E	Administración Especial: Subalterna	PARCIAL 50%	ESTABILIZADO
ADMINISTRATIVO LABORAL	1	C1	Administración General: administrativo	COMPLETA	ESTABILIZADO
AUXILIAR ADMINISTRATIVO LABORAL	1	C2	Administración General: Auxiliar Administrativo	COMPLETA	ESTABILIZADO
PEÓN SERVICIOS MÚLTIPLES	1	Asimilada Agrupación E	Administración Especial: Subalterna	COMPLETA	VACANTE
MONITOR DEPORTIVO	1	Asimilada Subgrupo C2	Administración especial	PARCIAL 10 horas semanales	Programa concertación Diputación Provincial Granada
AUXILIAR AYUDA DOMICILIO	4	Asimilada Agrupación E	Administración Especial: auxiliar de ayuda a domicilio	PARCIAL	Programa Concertación Diputación Provincial de Granada
DINAMIZADORA GUADALINFO	1	Asimilada Subgrupo C1	Administración especial: administrativo	PARCIAL 50%	Subvención Diputación Provincial de Granada y Junta de Andalucía
AGENTE SOCIOCULTURAL	1	Asimilada Subgrupo C1	Administración Especial	PARCIAL 40%	Programa de Concertación 2024- 2025 Diputación Provincial de Granada
SECRETARIO JUZGADO DE PAZ	1	Asimilada Subgrupo C2	Administración Especial	PARCIAL	Funciones realizadas por laboral Administrativo

Contra el presente Acuerdo, conforme al artículo 171.1 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Granada con sede en Plaza Nueva, 18009, Granada, en el plazo de dos meses a contar desde el día de la publicación del

presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 171. 3 Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o Acuerdo impugnado.

*En Pampaneira, a la fecha de la firma electrónica.
Fdo.: Ángel Pérez Rodríguez - Alcalde-Presidente*



Administración Local

AYUNTAMIENTO DE PELIGROS

Área Económica

EXPTE 8296/2025 PADRÓN RECOGIDA Y TRATAMIENTO DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS 5º BIMESTRE 2025

Aprobación del Padrón de Recogida y Tratamiento de Residuos sólidos urbanos 5º Bimestre 2025

Aprobado por resolución de Alcaldía número 1.965, dictada con fecha 23/12/2025, los padrones y listas cobratorias de las tasas por recogida de residuos sólidos urbanos y la tasa por prestación del servicios de tratamiento de residuos, correspondientes al quinto bimestre del ejercicio 2025, se expone al público en el tablón municipal de edictos y en el Boletín Oficial de la provincia de Granada por el plazo de quince días hábiles a contar desde su inserción en el BOP, a fin de que quienes se estimen interesados puedan formular cuantas observaciones, alegaciones o reclamaciones consideren oportunas.

Contra el acto de aprobación del citado padrón y/o las liquidaciones contenidas en el mismo, podrá interponerse recurso previo de reposición ante la Alcaldía Presidencia en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de finalización del término de exposición pública, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 14 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo. El presente anuncio servirá de notificación colectiva, en los términos del artículo 102.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

Transcurrido el plazo de ingreso voluntario sin que se haya satisfecho la deuda se iniciará el período ejecutivo, de acuerdo con el tenor de los artículos 26, 28 y 161 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, lo que determinará la exigencia de los intereses de demora, así como los recargos que correspondan y, en su caso, de las costas del procedimiento de apremio.

En Peligros a 23 de diciembre de 2025

Firmado por: El Alcalde – Roberto Carlos García Jiménez



Administración Local

AYUNTAMIENTO DE PURULLENA

Administración

APROBACIÓN INICIAL MODIFICACION DEL SISTEMA DE ACTUACION URBANISTICA UE 3.1 DENOMINADA LAS VIÑAS.

APROBACIÓN INICIAL MODIFICACION DEL SISTEMA DE ACTUACION URBANISTICA UE 3.1 DENOMINADA LAS VIÑAS.

D. MIGUEL FERNANDEZ LOPEZ, SECRETARIO INTERVENTOR ACCIDENTAL DEL AYUNTAMIENTO DE LA VILLA REAL DE PURULLENA (GRANADA),

CERTIFICO: Que el Pleno del Ayuntamiento en sesión ordinaria celebrada el día 17 de diciembre de 2025 por 11 votos a favor, mayoría absoluta del número legal y unanimidad de los concejales presentes, adoptó el siguiente acuerdo que transcrito literalmente dice:

5.- APROBAR INICIALMENTE LA MODIFICACION DEL SISTEMA DE ACTUACION URBANISTICA UE 3.1 DENOMINADA LAS VIÑAS EXPTE 373/2025.

EL Sr. Alcalde toma la decisión de someter a Pleno la Aprobación de este Punto y pasa a explicarlo:

Se plantea la circunstancia de la existencia de una unidad de ejecución en suelo urbano dentro de este municipio conocida como UE 3.1 o "Las Viñas", tratándose de una unidad de ejecución sin desarrollar desde la aprobación del planeamiento general, hace más de una quincena de años, teniendo asignada en ese planeamiento como sistema de gestión el de compensación. Dicho sistema no se ha iniciado por los propietarios.

Igualmente se evidencia que es necesaria la conclusión de los viales pendientes de concluir para el completo desarrollo de la infraestructura viaria del municipio, pues la actuación proyectada tiene por objeto la conexión del viario ejecutado en el desarrollo de la UE-3.2 con la Calle Poeta Antonio Praena, a través del límite Este y Sureste de la Unidad de Ejecución 3.1, ámbito del presente estudio. Con ello se completa el cerramiento de la manzana, mejorando las condiciones de accesibilidad y permeabilidad urbana, así como generando una nueva fachada hacia dicho viario.

A fin de procurar soluciones, por el Ayuntamiento se han mantenido reuniones con los titulares de las parcelas que componen la unidad a fin de proponerles soluciones alternativas, acogiendo favorablemente la propiedad el cambio de gestión al sistema de cooperación.

Se ha redactado una memoria por los servicios técnicos que prestan sus servicios para el Ayuntamiento donde se constata, como hemos dicho, que la Unidad de Ejecución 3.1, está integrada por las parcelas de titularidad privada que allí constan, habiéndose valorado el coste de gestión.

En esa memoria se concreta el ámbito coincidente con el planeamiento general y señala las parcelas que forman el ámbito objeto de estudio se encuentran calificadas como zona Urbana Residencial, Nuevos Ensanches, según Plano n.º 17(1). Usos Pormenorizados del PGOU de Purullena.

Además, lindan con Calle Miguel Hernández al norte, BO Viñas 1(A) y Calle Miguel Hernández 24(A) al este, Camino Espinar al oeste y Camino espinar, 15 y BO Viñas 7 al sur.

El ámbito de la Unidad de Ejecución 3.1 cuenta con una superficie total de 6.141,06m², se le incorpora una superficie que procede de la cesión por parte de la Unidad de Ejecución-3.2 de 288,95 m² los cuales se destinarán al viario mencionado anteriormente.

Nuestro Ordenamiento Jurídico establece que para cada unidad de ejecución se determinará motivadamente el sistema de actuación, conforme al que deba desarrollarse la actividad de ejecución, de entre los siguientes:

- a) Expropiación.

- b) Cooperación.
- c) Compensación.

El sistema de compensación es de gestión privada y los de cooperación y expropiación son de gestión pública, y la Administración actuante podrá acordar el cambio o sustitución del sistema de actuación en cualquier momento, de manera justificada. Sin perjuicio de ello, una vez establecido, la sustitución del sistema de compensación sólo podrá acordarse por incumplimiento de los plazos o justificarse en que las dificultades planteadas por los propietarios en la unidad de ejecución pudieran poner en peligro la ejecución de la actuación.

Esta modificación viene amparada en los siguientes preceptos, cuyo contenido damos por reproducido:

— Los artículos 99, 100 y 104 de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía.

— Los artículos 206 y 209 del Reglamento General de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía, aprobado por Decreto 550/2022, de 29 de noviembre.

— El artículo 21.1.j) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

De esta manera, para el supuesto de sustitución del sistema de compensación por incumplimiento de los plazos, mientras no esté establecido el sistema de compensación y siempre que no exista iniciativa para su establecimiento, la Administración actuante podrá sustituir de forma motivada, acreditado el incumplimiento de los plazos previstos para la ejecución en los instrumentos de ordenación urbanística por causa imputable a la propiedad, el sistema de compensación por un sistema público de actuación.

El requisito principal para la justificación del cambio de sistema, más allá de la autorización de los propios titulares, es la demora sin el desarrollo de la entidad urbanística colaboradora, normalmente en uno o dos cuatrienios, desde su establecimiento en el planeamiento general, y siempre que quede justificado el transcurso sobrado del tiempo sin su desarrollo.

Establecido el sistema de compensación, el incumplimiento de los plazos previstos para la ejecución en los instrumentos de ordenación urbanística o en el procedimiento de establecimiento del sistema por causa imputable a los particulares que lo hayan establecido legitimará a la Administración actuante para su sustitución por modalidad de gestión indirecta o, en su caso, sustitución del agente urbanizador, o bien para su sustitución por un sistema público de actuación.

Una vez establecido, la sustitución del sistema de compensación sólo podrá acordarse por incumplimiento de los plazos, según lo previsto en el artículo 223 del Reglamento General de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía, o justificarse en que las dificultades planteadas por los propietarios de la unidad de ejecución pudieran poner en peligro la ejecución de la actuación.

El procedimiento para llevar a cabo la modificación del sistema de actuación será el siguiente:

A. El procedimiento para la modificación del sistema de actuación urbanística podrá iniciarse de oficio por la Entidad Local actuante o a instancia de cualquier persona interesada.

Los Servicios Técnicos emitirán informe en relación con la modificación del sistema de actuación urbanística y la relación de afectados por la misma.

B. Aprobada inicialmente la modificación por la Alcaldía, de acuerdo con el artículo 21.1.j) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, se someterá a información pública y audiencia a las personas propietarias afectadas por plazo de veinte días, debiéndose publicar en *el Boletín Oficial de la Provincia*.

C. A la vista del resultado de la información pública, y previo informe de las alegaciones presentadas, la Alcaldía, de conformidad con el artículo 21.1.j) de la ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, aprobará la modificación del sistema, publicando el acuerdo de aprobación en el *Boletín Oficial de la Provincia* y notificándolo a los interesados que consten en el expediente.

Es por ello que, procede la aprobación inicial de la modificación del sistema de compensación en la UE 3.1, por el sistema de cooperación, lo que se llevará a cabo previa inclusión en el expediente de la relación de particulares afectados y los informes técnicos correspondientes.

Relación de propietarios afectados por la unidad UE 31:

TITULAR	DOMICILIO	C.P.	MUNICIPIO	PROVINCIA
ANTONIO TEJADA OLMOS	CM. ESPINAR Nº 11	18519	PURULLENA	GRANADA
EMILIO BAUTISTA ABAD Y OTROS	BO. LAS VIÑAS Nº 76	18519	PURULLENA	GRANADA
EMILIA TEJADA FERNANDEZ Y OTROS	CL. PORTO COLON Nº 10, ESCALERA D, 9º B	28924	ALCORCON	MADRID
MECANIZADOS HERVAS ORTIZ S.L.	POLIGONO INDUSTRIAL LA MARCOBA	18500	GUADIX	GRANADA
MECANIZADOS HERVAS ORTIZ S.L.	POLIGONO INDUSTRIAL LA MARCOBA	18500	GUADIX	GRANADA
FRANCISCO MARTINEZ MARTINEZ	BO. LAS VIÑAS Nº 92	18519	PURULLENA	GRANADA
HEREDEROS DE MANUEL MUÑOZ SAMANIEGO	BO. LAS VIÑAS Nº 2 (A)	18519	PURULLENA	GRANADA

El pleno del Ayuntamiento acuerda por unanimidad:

- 1.- Aprobar inicialmente la modificación del sistema de actuación urbanística UE 3.1 denominada las Viñas del modo Compensación al de Cooperación, que, al ser de gestión pública, es la forma más rápida para proceder a dicha actuación.
- 2.- Publicarlo en el Tablón de Anuncios y Sede Electrónica del Ayuntamiento.
- 3.- Notificar a los interesados dicho acuerdo y darles audiencia a las personas afectadas por el plazo de 20 días para presentar alegaciones.
- 4.- Publicación inicial del Acuerdo Pleno en el BOP por el plazo de 20 días.
5. - Una vez transcurrido el plazo de alegaciones de los interesados y resueltas las mismas, se procederá a la publicación definitiva en el BOP, del acuerdo que proceda.“.

Para que conste a los efectos oportunos, y a reserva de lo dispuesto en el art. 206 del R.D. 2568/86, expido la presente de orden y con el V.º B.º del Señor Alcalde en Purullena a 19 de Diciembre de dos mil veinticinco.

V.º B.º

El Alcalde

El Secretario Interventor Accidental



Administración Local

AYUNTAMIENTO DE RUBITE

Administración

NÚMERO 2025063392

Aprobación Definitiva Ordenanza Fiscal sobre Construcciones, Instalaciones y Obras

Aprobación Definitiva Ordenanza Fiscal sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, para la modificación de su tipo de gravamen

ARSENIO VAZQUEZ MORENO, ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE RUBITE (GRANADA).

HACE SABER: Que por el Ayuntamiento Pleno, en sesión extraordinaria, de fecha 16/10/2025, se acordó aprobar inicialmente la modificación de la Ordenanza Fiscal sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, para la modificación de su tipo de gravamen. Tras la publicación del anuncio de exposición pública en el B.O.P. Número 216, correspondiente al miércoles 12 de noviembre de 2025, sin que se hayan presentado reclamaciones en el plazo de exposición, se entiende definitivamente aprobado dicho acuerdo, pudiéndose interponer contra el mismo recurso Contencioso-Administrativo, a partir de la inserción de este anuncio en el B.O.P., en la forma y plazos que establecen las normas reguladoras de dicha jurisdicción.

Texto íntegro de la Ordenanza:

Modificar el punto 3, del artículo 3º de la Ordenanza, reguladora de la Base imponible, cuota y devengo.

Donde dice:

“3. El tipo de gravamen será el 2%”.

Se modifica, quedando como texto definitivo el siguiente:

“El tipo de gravamen será el 4%”.

La presente Ordenanza entrará en vigor el día de su publicación en el BOP y comenzará a aplicarse desde el día siguiente permaneciendo en vigor, hasta su modificación o derogación expresa.

En Rubite , a 30 de diciembre de 2025
Firmado por: Arsenio Vázquez Moreno.



Administración Local

AYUNTAMIENTO DE RUBITE

Administración

NÚMERO 2025063413

APROBACION DEFINITIVA ORDENANZA REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE EL INCREMENTO DEL VALOR DE LOS TERRENOS DE NATURALEZA URBANA

Aprobación definitiva Ordenanza reguladora del impuesto sobre el incremento del valor de los terrenos de naturaleza urbana para la modificación

ARSENIO VAZQUEZ MORENO, ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE RUBITE (GRANADA).

HACE SABER: Que por el Ayuntamiento Pleno, en sesión extraordinaria, de fecha 16/10/2025, se acordó aprobar inicialmente la modificación de la Ordenanza reguladora del impuesto sobre el incremento del valor de los terrenos de naturaleza urbana para la modificación. Tras la publicación del anuncio de exposición pública en el B.O.P. Número 216, correspondiente al miércoles 12 de noviembre de 2025, sin que se hayan presentado reclamaciones en el plazo de exposición, se entiende definitivamente aprobado dicho acuerdo, pudiéndose interponer contra el mismo recurso Contencioso-Administrativo, a partir de la inserción de este anuncio en el B.O.P., en la forma y plazos que establecen las normas reguladoras de dicha jurisdicción.

Texto íntegro de la Ordenanza:

ORDENANZA REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE EL INCREMENTO DEL VALOR DE LOS TERRENOS DE NATURALEZA URBANA

DISPOSICIÓN GENERAL

El Ayuntamiento de Rubite (Granada), viene a establecer en nuestro municipio y mediante el texto la Ordenanza del Impuesto sobre el Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana, dada la necesidad de cumplir con los principios de sostenibilidad financiera y estabilidad presupuestaria, de obligado cumplimiento para todas las administraciones públicas europeas, y en España especialmente a partir de la aprobación de la Ley Orgánica 2/2012, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera (LOEPSF), contribuyendo a alcanzar con la reforma fiscal que se propone la adaptación y funcionamiento del consistorio a las nuevas reglas fiscales europeas. Así pues, en virtud pues de la potestad reglamentaria que este municipio tiene atribuida conforme a los artículos 133.2 y 142 de la Constitución Española, del artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 a 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se procede a formular propuesta de modificación de la Ordenanza Fiscal Reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles que mediante la presente propuesta se realiza, incluyendo una adaptación de carácter técnico- jurídico y adaptando nuestro sistema fiscal a la normativa vigente.

Hemos de indicar además que se trata de una reforma necesaria, dado los cambios que nuestra localidad ha experimentado en su economía y su estructura social en los últimos años, la demanda de servicios y prestaciones que la ciudadanía necesita de su ayuntamiento, requieren mayores recursos para el municipio. Este impuesto será de aplicación en todo el término municipal de Rubite, conforme a lo establecido en la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y demás normativa vigente, si bien con el fin de respetar los criterios de justicia social que debe regir el funcionamiento de toda administración pública, se establecen una serie de bonificaciones al impuesto, que quedan recogidas en el texto, y en la que queda reflejada la voluntad política de este ayuntamiento de reconocer situaciones especiales en las que merece la pena un esfuerzo colectivo como de hecho se realiza especialmente en apoyo a las víctimas de la violencia de género.

Por tanto, en virtud de la normativa vigente, se propone:

CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. Naturaleza de la ordenanza

El Ayuntamiento de Rubite, en el ejercicio de las facultades reconocidas en los artículos 15 a 19 y 104 a 110 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (RD Legislativo 2/2004, de 5 de marzo), el Ayuntamiento de Rubite (Granada) establece el Impuesto sobre el Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana, que se regirá por la presente ordenanza.

Artículo 2. Hecho imponible

El hecho imponible del impuesto viene definido como el incremento de valor que experimenten en el término municipal de Rubite (Granada) los terrenos que posean la naturaleza jurídica de urbanos, puestos de manifiesto a consecuencia tanto de la transmisión de la propiedad de mismos por cualquier título, como por la constitución o transmisión de cualquier derecho real de goce, limitativo del dominio, sobre dichos terrenos.

CAPÍTULO II SUJETOS PASIVOS

Artículo 3. Sujeto pasivo.

Para la determinación en cada caso del sujeto pasivo del impuesto se atenderán a las siguientes reglas:

En las transmisiones a título oneroso será sujeto pasivo la persona que transmita el terreno urbano o el derecho real limitativo del dominio.

En las transmisiones no onerosas o a título gratuito, será sujeto pasivo la persona que adquiere el terreno o derecho real, o a cuyo favor se constituya dicho derecho.

Se producirá la sustitución del sujeto pasivo en casos de no residentes, cuando el sujeto pasivo original conforme a las reglas anteriores no resida en territorio español.

En estos casos, el adquirente del terreno será sustituto del obligado tributario en la obligación de ingresar el impuesto, sin perjuicio del derecho a repetir frente al obligado principal. Así pues, tendrá la consideración de sujeto pasivo sustituto del contribuyente, la persona física o jurídica, o la entidad a que se refiere el artículo 35.4 de la Ley General Tributaria, que adquiera el terreno o a cuyo favor se constituya o transmita el derecho real de que se trate, cuando el contribuyente sea una persona física no residente en España.

En los casos en que en la misma persona coincida la condición de transmisor y adquirente (por ejemplo, adjudicaciones entre copropietarios, disolución de comunidad), esa persona será considerada como sujeto pasivo con la condición de contribuyente.

Toda persona que resulte sujeto pasivo conforme a lo establecido en este artículo deberá presentar la correspondiente autoliquidación o declaración del impuesto, en el modelo y forma que en cada momento adopte el Ayuntamiento, dentro del plazo fijado en la ordenanza. En esa declaración deberá indicar la modalidad de transmisión (onerosa o lucrativa) así como todos los datos necesarios para determinar la base imponible.

Artículo 4.- Devengo.

1.- El impuesto se devengará:

- a) Cuando se transmita la propiedad del terreno, ya sea a título oneroso o gratuito, entre vivos o por causa de muerte, en la fecha de transmisión.
- b) Cuando se constituya o transmita cualquier derecho real de goce limitativo del dominio, en la fecha en que tenga lugar la constitución o transmisión.

2.- A los efectos de lo dispuesto en el apartado anterior se considerará como fecha de transmisión:

- a) En los actos o contratos entre vivos, la del otorgamiento del documento público, y cuando se trate de documentos privados, la de su incorporación o inscripción en un Registro Público, desde la muerte de cualquiera de los que lo firmaron, o desde el día en que se entregase a un funcionario por razón de su oficio.
- b) En las transmisiones por causa de muerte, la del fallecimiento del causante.
- c) En las expropiaciones forzosas, la fecha del acta de ocupación.
- d) En los supuestos de subasta judicial, administrativa o notarial, se estará a la fecha del auto o providencia aprobando el remate, siempre que exista constancia de la entrega del inmueble. En caso contrario se estará a la fecha del documento público.

Artículo 5.- Base imponible.

1.- La base imponible de este impuesto está constituida por el incremento del valor de los terrenos puesto de manifiesto en el momento del devengo y experimentado a lo largo de un período máximo de veinte años.

2.- Se establecen dos métodos para la determinación de la base imponible:

- a) Estimación objetiva: se aplicará cuando el sujeto pasivo no opte por el método de estimación directa.
- b) Estimación directa: se aplicará cuando a instancia del sujeto pasivo, manifestada en el momento de cumplimentar la autoliquidación, se constata que el importe del incremento de valor, calculado conforme al procedimiento establecido en el artículo 104.5 del TRLRHL, es inferior al importe de la base imponible determinada con arreglo al método de estimación objetiva.

3.- Estimación objetiva de la base imponible: se multiplicará el valor del terreno en el momento del devengo por el coeficiente máximo que corresponda al período de generación establecido en el artículo 107.4 del TRLRHL.

En el caso de que las Leyes de Presupuestos Generales del Estado, u otra norma dictada al efecto, procedan a su actualización, se entenderá automáticamente modificado. El valor del terreno en el momento del devengo resultará

de la aplicación de las reglas establecidas en el artículo 107.2 del TRLRHL.

4.- Estimación directa de la base imponible: viene determinada por la diferencia de los valores del terreno en las fechas de transmisión y de adquisición del mismo.

Como valor de transmisión o de adquisición del terreno, se tomará en cada caso el mayor de los siguientes, sin que a estos efectos puedan computarse los gastos o tributos que graven dichas operaciones:

- a) El que conste en el título que documente la operación, o, cuando la adquisición o la transmisión hubiera sido a título lucrativo, el declarado en el Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones.
- b) El comprobado, en su caso, por la Administración tributaria.

Cuando se trate de la transmisión de un inmueble en el que haya suelo y construcción, se tomará como valor del suelo a estos efectos el que resulte de aplicar la proporción que represente en la fecha de devengo del impuesto el valor catastral del terreno respecto del valor catastral total y esta proporción se aplicará tanto al valor de transmisión como, en su caso, al de adquisición.

5.- Cuota Tributaria.

La cuota íntegra de este impuesto será la resultante de aplicar a la base imponible el tipo impositivo del 30%. La cuota líquida del impuesto será el resultado de aplicar sobre la cuota íntegra, en su caso, las bonificaciones previstas en el artículo siguiente

CAPÍTULO IV

NO SUJECCIÓN, EXENCIONES Y BONIFICACIONES

Artículo 6.- No sujeción

Conforme a lo establecido en el artículo 104.5 de la ley de Haciendas Locales, no se producirá la sujeción al impuesto en las transmisiones de terrenos respecto de los cuales se constate la inexistencia de incremento de valor por diferencia entre los valores de dichos terrenos en las fechas de transmisión y adquisición”.

Será de cuenta del obligado tributario acreditar, en los plazos legales establecidos, la falta de sujeción al impuesto por los medios admitidos en derecho, debiendo quedar acreditado en el expediente que la diferencia de valor es igual a la de adquisición o en su caso, negativa.

Artículo 7.- Exenciones.

Estarán exentos de tributación por este impuesto los incrementos de valor que se manifiesten en los casos establecidos en el artículo 105 de la Ley de Haciendas Locales.

Las exenciones y bonificaciones aplicables tendrán siempre carácter rogado y su concesión estará supeditada a la presentación dentro de los plazos previstos de la autoliquidación del impuesto, transcurridos los cuales no podrán ser alegados para su aplicación, que quedarán

Sé establece la exención en del impuesto en los siguientes casos:

- a) Transmisión por fundaciones reguladas en la Ley 50/2002 de 26 de diciembre, u ONGs reconocidas legalmente en España conforme a la legislación aplicable.
- b) Exención en casos de violencia de género.

La cuota íntegra del impuesto se estará exenta en su totalidad cuando el incremento de valor se manifieste, cuando la persona transmitente o adquirente tenga reconocida la condición legal de víctima de violencia de género, según lo dispuesto en la Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre:

- a) Transmisión de la vivienda habitual de la víctima, cuando esta sea necesaria para abandonar el domicilio familiar o asegurar su independencia económica.
- b) Transmisión del inmueble derivada de procesos de separación, divorcio o ruptura de pareja de hecho, formalizados judicialmente o por documento público, siempre que exista reconocimiento de la condición de víctima.
- c) Adquisición de un bien inmueble por la víctima como consecuencia de la atribución o adjudicación del uso o propiedad, en cumplimiento de resolución judicial o convenio regulador.
- d) Adquisición de un bien inmueble por los sucesores de la víctima fallecida como consecuencia de actos calificados como violencia de género.
- e) La concesión de esta exención será compatible con otras bonificaciones o beneficios fiscales que pudieran aplicar conforme a esta u otras normativas.

Artículo 8.- Bonificaciones

Estarán bonificadas la tributación por este impuesto los incrementos de valor que se manifiesten en los casos:

- a) Bonificación por transmisión de vivienda habitual causada por el fallecimiento de su titular:

La cuota íntegra del impuesto se verá bonificada en un 10% cuando el incremento de valor se manifieste, por causa de muerte, respecto de la transmisión de la propiedad o de la constitución o transmisión de un derecho real de goce limitativo de dominio sobre la vivienda habitual del causante, a favor de los descendientes, ascendientes, por naturaleza o adopción, y del cónyuge que residieran con él en el momento del fallecimiento.

A los efectos del disfrute de la bonificación, se equipará al cónyuge a quien hubiere convivido con el causante con análoga relación de efectividad y acredite en tal sentido, en virtud de certificado expedido al efecto, su inscripción en el Registro de Parejas de Hecho, o cualquier otro admitido en Derecho.

El requisito de residencia en la vivienda habitual del causante se acreditará con un certificado de empadronamiento de al menos un año de antigüedad, o desde el nacimiento o adopción en caso de menores de un año.

Se considerará vivienda habitual del causante aquel inmueble en la que conste su empadronamiento en el momento

del fallecimiento.

b) Bonificación por transmisión de vivienda habitual en caso de familia numerosa.

La cuota íntegra del impuesto se verá bonificada en un 10% cuando el incremento de valor se manifieste, por causa de la transmisión de la vivienda habitual cuando los titulares formen parte conjuntamente de una familia numerosa, conforme a la legislación aplicable.

El requisito de residencia en la vivienda habitual se acreditará con un certificado de empadronamiento con al menos un año de antigüedad. En la vivienda transmitida deberán residir todos los componentes de la vivienda habitual en el momento de la transmisión, estando en todo caso vigente el título de familia numerosa expedido por la administración competente.

CAPÍTULO V GESTIÓN, COMUNICACIÓN Y LIQUIDACIÓN DEL IMPUESTO

Artículo 9.- Régimen de autoliquidación.

1.- Los sujetos pasivos vendrán obligados a presentar la correspondiente autoliquidación e ingresar el importe correspondiente, por cada uno de los hechos imposables del impuesto que se hubiera realizado, conteniendo todos los elementos imprescindibles para practicar la liquidación correspondiente e incluyendo la referencia catastral del inmueble al que fuera referida la transmisión, o la constitución o transmisión del derecho real de uso y disfrute.

2.- La autoliquidación se practicará ante el Ayuntamiento de Rubite (Granada), pudiéndose ingresar la cuota resultante en las entidades colaboradoras establecidas.

3.- En cualquier caso, es obligatorio presentar la declaración por los medios aceptados en derecho, ya sea de forma presencial o telemática, aportando copia de los documentos que documenten o acrediten los actos o contratos que originen la imposición, y la autoliquidación ingresada, pudiendo el Ayuntamiento de Rubite (Granada) reclamar al sujeto pasivo los originales para su cotejo y comprobación, si lo estimase necesario.

4.- Los interesados que declaren la inexistencia de incremento de valor deberán aportar los títulos que documenten la transmisión y la adquisición, acompañado de los elementos de prueba donde conste el valor de aquél en el momento de su transmisión y adquisición.

5.- En el caso de transmisiones mortis causa, se acompañará a la autoliquidación la siguiente documentación:

- a) Copia simple de la escritura de la partición hereditaria, si la hubiera.
- b) Copia de la declaración o autoliquidación presentada a efectos del impuesto sobre sucesiones y Donaciones.
- c) Fotocopia del certificado de defunción.
- d) Fotocopia de certificación de actos de última voluntad.
- f) Fotocopia del testamento, en su caso.

En los casos de que se solicite la exención por parte ONGs o fundaciones se deberá acreditar además la condición de Fundación conforme a la Ley 50/2002 de 26 de diciembre de Fundaciones, en especial su finalidad de interés general, o la condición de ONG conforme a la legislación aplicable.

- a) Resolución judicial que otorgue una orden de protección.
- b) Sentencia condenatoria por delitos de violencia de género.
- c) Informe del Ministerio Fiscal que indique la existencia de indicios de violencia.
- d) Informe de los servicios sociales o sanitarios de la Administración Pública competente.

e) Informe de los servicios de acogida o atención integral autorizados por las Administraciones Públicas.

6.- La autoliquidación tendrá que presentarse en los siguientes plazos, a contar desde la fecha en que se produzca el devengo del impuesto:

- a) Cuando el devengo sea consecuencia de un negocio jurídico inter vivos, el plazo será de treinta días hábiles.
- b) Cuando el devengo sea consecuencia de un negocio jurídico mortis causa, el plazo será de seis meses, prorrogables hasta un año a solicitud del contribuyente. El contribuyente deberá solicitar la prórroga ante del vencimiento de los seis meses de plazo inicialmente fijado.

7.- En el caso de terrenos que no tengan fijado valor catastral en el momento del devengo del impuesto, el sujeto pasivo presentará una declaración en los plazos del apartado anterior, acompañando a la misma los documentos en los que consten los actos o contratos que originen la imposición. En ese caso la Administración de rentas practicará la liquidación del impuesto una vez haya sido fijado el valor catastral por la Gerencia Territorial de Catastro.

8.- El Ayuntamiento de Rubite (Granada) podrá requerir cuanta documentación considere necesaria para la correcta acreditación de la falta de sujeción, exención o bonificación.

Artículo 10.- Deber de comunicación.

1.- Con independencia de lo dispuesto en el artículo anterior, están igualmente obligados a comunicar al Ayuntamiento de Rubite (Granada) la realización del hecho imponible en los mismos plazos que los sujetos pasivos:

- a) En los casos de transmisiones de terrenos, o la constitución o transmisión de derechos reales de goce limitativos del dominio a título lucrativo, que se hayan producido por negocio inter vivos, el donante o la persona que constituya o transmita el derecho real de que se trate.
- b) En los casos de transmisiones de terrenos o la constitución o transmisión de derechos reales de goce limitativos del dominio a título oneroso, el adquirente o la persona a cuyo favor se constituya o transmita el derecho real de que se trate.

2.- La declaración deberá contener los siguientes datos:

- a) Lugar y notario autorizante de la escritura.

- b) Numero de protocolo y fecha de escritura
- c) Nombre y apellidos o razón social del transmitente.
- d) Número de identificación fiscal del transmitente y domicilio fiscal del mismo.
- e) Identificación del representante, en su caso.
- f) Situación del inmueble transmitido con expresión de referencia catastral.

3.- Los notarios están obligados a remitir a este ayuntamiento, dentro de la primera quincena de cada trimestre, relación o índice comprensivo de los documentos por ellos autorizados en el trimestre anterior.

También estarán obligados a remitir, dentro del mismo plazo, relación de los documentos privados, comprensivos de los mismos hechos, actos negocios jurídicos, que les hayan sido presentados para conocimiento o legitimación de firmas.

Artículo 11.- Comprobación y gestión

El Ayuntamiento podrá comprobar los valores declarados y realizar liquidaciones complementarias o provisionales si se detectan diferencias sustanciales o documentación incorrecta.

Artículo 12.- Recursos

Contra las liquidaciones podrán interponerse los recursos administrativos y judiciales que procedan, conforme a la normativa vigente.

CAPÍTULO VI

INFRACCIONES Y SANCIONES.

Artículo 13.- Infracciones y Sanciones.

1.- En todo lo relativo a infracciones tributarias y sanciones, se aplicará el régimen establecido en el Título IV de la Ley General Tributaria y en las disposiciones que la complementen y desarrollen.

2.- En particular, se considerará infracción tributaria simple, de acuerdo con lo establecido en el art. 198 de la Ley General Tributaria, la no presentación en plazo de la autoliquidación sin ingreso, en los supuestos de no sujeción por razón de inexistencia de incremento de valor.

DIPOSICIÓN ADICIONAL

Los coeficientes aplicables a los cálculos necesarios para la determinación del impuesto a satisfacer regulados por la presente ordenanza se actualizarán cada año en función de lo que establezcan los Presupuestos Generales del Estado, en su defecto, el Gobierno mediante Real Decreto, o por la normativa aplicable en cada caso.

DIPOSICIÓN DEROGATORIA

Quedan derogadas cuantas disposiciones municipales se opongan a lo establecido en la presente Ordenanza.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Ordenanza entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, y será de aplicación a los hechos imposables devengados a partir de esa fecha.

Y para que conste lo firmo en el lugar de Rubite (Granada) el día de su firma electrónica

La presente Ordenanza entrará en vigor el día de su publicación en el BOP y comenzará a aplicarse desde el día siguiente permaneciendo en vigor, hasta su modificación o derogación expresa.

En Rubite, a 30 de diciembre de 2025.

Firmado por: Arsenio Vázquez Moreno.



Administración Local

NÚMERO 2025070984

AYUNTAMIENTO DE SALOBREÑA

Administración

APROBACIÓN DEFINITIVA AJUSTE DELIMITACIÓN UE PRI-10 Y TE NORMA 8.1.3 PGOU

Procedimiento para precisar la delimitación del ámbito de referencia del PRI-10 conforme a la norma 8.1.3. del PGOU de Salobreña (HOTEL MIBA-HOTEL SALAMBINA)

PEDRO JAVIER ORTEGA PRADOS, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Salobreña

HACE SABER:

Que en sesión ordinaria de Pleno de fecha 20 de noviembre de 2025, este Ayuntamiento acordó aprobar definitivamente el expediente tramitado en virtud de la norma 8.3 del vigente PGOU, para modificación de la delimitación del ámbito urbanístico PRI-10, en el tramo de colindancia con el suelo urbano Turístico Especial, para el ajuste de las catastrales 6972101VF4667A0001XX y 6972103VF4667A0001JX, en las que se ubican edificaciones de uso hotelero, promovido por el Ayuntamiento de Salobreña, a instancias de la mercantil BME VILLAS COLORES COSTA TROPICAL, SL.

Dicho expediente estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento:

<http://salobrena.sedelectronica.es>.

Contra el presente Acuerdo, en aplicación del artículo 112.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento administrativo Común de las Administraciones Públicas, y dado que aprueba una disposición de carácter general, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Granada, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Todo ello sin perjuicio de que se pueda interponer cualquier otro recurso que se pudiera estimar más conveniente en derecho.

En Salobreña, a 19 de diciembre de 2025

Firmado por: Pedro Javier Ortega Prados, Alcalde.



Administración Local

AYUNTAMIENTO DE SALOBREÑA

Administración

NÚMERO 2025071597

Calendario Fiscal 2026

Calendario Fiscal 2026

EDICTO

D. Pedro Javier Ortega Prados, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Salobreña (GRANADA).-

HAGO SABER: De acuerdo con el art. 28 de la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Gestión, Recaudación e Inspección de los tributos municipales y otros ingresos de derecho público, **anualmente se fijará un calendario fiscal comprensivo de los periodos de cobro de tributos y demás ingresos de cobro periódico para el ejercicio inmediatamente posterior. Los periodos de pago reseñados en el calendario fiscal y las variaciones en los mismos, serán aprobados por la Junta de Gobierno Local y publicados en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada.**

En consecuencia procedería la aprobación y publicación en el BOP y Tablón de edictos, del calendario fiscal para el ejercicio 2026 siguiente:

CALENDARIO FISCAL EJERCICIO 2026

Tasa por Recogida y Tratamiento de Basura

Periodo	Exposición Pública Padrón	Plazo de Ingreso	Cargo Domiciliados
1º Trimestre	Desde el 02 de enero de 2026 Hasta el 30 de enero de 2026	Desde el 19 de enero de 2026 Hasta el 19 de marzo de 2026	26 de enero de 2026
2º Trimestre	Desde el 23 de marzo de 2026 Hasta el 20 de abril de 2026	Desde el 10 de abril de 2026 Hasta el 10 de junio de 2026	17 de abril de 2026
3º Trimestre	Desde el 17 de junio de 2026 Hasta el 15 de julio de 2026	Desde el 08 de julio de 2026 Hasta el 09 de septiembre de 2026	11 de julio de 2026
4º Trimestre	Desde el 18 de septiembre de 2026 Hasta el 16 de octubre de 2026	Desde el 09 de octubre de 2026 Hasta el 09 de diciembre de 2026	15 de octubre de 2026

Tasa por entrada y salida de vehículos a través del dominio público local y la reserva de vía pública para estacionamiento. (Vados Permanentes)

Periodo	Exposición Pública Padrón	Plazo de Ingreso	Cargo Domiciliados
Anual	Desde el 20 de febrero de 2026 Hasta el 23 de marzo de 2026	Desde el 13 de marzo de 2026 Hasta el 13 de mayo de 2026	18 de marzo de 2026

Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica (IVTM)

Periodo	Exposición Pública Padrón	Plazo de Ingreso	Cargo Domiciliados
Anual	Desde el 21 de febrero de 2026 Hasta el 24 de marzo de 2026	Desde el 14 de marzo de 2026 Hasta el 14 de mayo de 2026	21 de marzo de 2026

Impuesto sobre Bienes Inmuebles de naturaleza Urbana (IBI Urbana)

Periodo	Exposición Pública Padrón	Plazo de Ingreso no domiciliados	Cargo Domiciliados	
			1 Plazo	27 de mayo de 2026
Anual	Desde el 20 de mayo de 2026 Hasta el 17 de junio de 2026	Desde el 03 de junio de 2026 Hasta el 03 de agosto de 2026	2 Plazos	27 de mayo de 2026 09 de octubre de 2026
			3 Plazos	27 de mayo de 2026 04 de agosto de 2026 09 de octubre de 2026

Impuesto sobre Bienes Inmuebles de naturaleza Rústica (IBI Rústica)

Periodo	Exposición Pública Padrón	Plazo de Ingreso	Cargo Domiciliados
Anual	Desde el 20 de mayo de 2026 Hasta el 17 de junio de 2026	Desde el 03 de junio de 2026 Hasta el 03 de agosto de 2026	10 de junio de 2026

Impuesto sobre Actividades Económicas (IAE)

Periodo	Exposición Pública Padrón	Plazo de Ingreso	Cargo Domiciliados
Anual	Desde el 18 de septiembre de 2026 Hasta el 19 de octubre de 2026	Desde el 14 de octubre de 2026 Hasta el 14 de diciembre de 2026	21 de octubre de 2026

Tasa Escuela Infantil

Periodo	Exposición Pública Padrón	Plazo Ingreso	Cargo Domiciliados
Diciembre 2025	Desde el 02 de enero de 2026 Hasta el 30 de enero de 2026	Desde el 02 de enero de 2026 Hasta el 02 de marzo de 2026	09 de enero de 2026
Enero 2026	Desde el 03 de febrero de 2026 Hasta el 04 de marzo de 2026	Desde el 03 de febrero de 2026 Hasta el 03 de abril de 2026	10 de febrero de 2026
Febrero 2026	Desde el 04 de marzo de 2026 Hasta el 02 de abril de 2026	Desde el 04 de marzo de 2026 Hasta el 06 de mayo de 2026	10 de marzo de 2026
Marzo 2026	Desde el 03 de abril de 2026 Hasta el 04 de mayo de 2026	Desde el 03 de abril de 2026 Hasta el 03 de junio de 2026	08 de abril de 2026
Abril 2026	Desde el 04 de mayo de 2026 Hasta el 02 de Junio de 2026	Desde el 04 de mayo de 2026 Hasta el 06 de julio de 2026	08 de mayo de 2026
Mayo 2026	Desde el 03 de junio de 2026 Hasta el 01 de julio de 2026	Desde el 03 de junio de 2026 Hasta el 03 de agosto de 2026	09 de junio de 2026
Junio 2026	Desde el 03 de julio de 2026 Hasta el 03 de agosto de 2026	Desde el 03 de julio de 2026 Hasta el 03 de septiembre de 2026	08 de julio de 2026
Julio 2026	Desde el 03 de agosto de 2026 Hasta el 03 de septiembre de 2026	Desde el 03 de agosto de 2026 Hasta el 05 de octubre de 2026	07 de agosto de 2026
Agosto 2026	Desde el 03 de septiembre de 2026 Hasta el 02 de octubre de 2026	Desde el 04 de septiembre de 2026 Hasta el 04 de noviembre de 2026	07 septiembre de 2026
Septiembre 2026	Desde el 02 de octubre de 2026 Hasta el 03 de noviembre de 2026	Desde el 02 de octubre de 2026 Hasta el 02 de diciembre de 2026	09 de octubre de 2026
Octubre 2026	Desde el 04 de noviembre de 2026 Hasta el 02 de diciembre de 2026	Desde el 04 de noviembre de 2026 Hasta el 07 de enero de 2027	07 noviembre de 2026
Noviembre 2026	Desde el 04 de diciembre de 2026 Hasta el 08 de enero de 2027	Desde el 04 de diciembre de 2026 Hasta el 05 de febrero de 2027	09 diciembre de 2026

Exposición padrones: Los padrones fiscales, conteniendo las cuotas a pagar y los elementos determinantes del tributo, serán expuestos al público en las oficinas municipales en los periodos indicados para cada padrón. La exposición pública se efectuará mediante atención personalizada en las dependencias municipales de información al contribuyente o en aquellas que se determinen, en el horario establecido de atención al público, debiendo los

interesados acreditar tal condición para poder acceder a la información tributaria correspondiente, ya se efectúe mediante acceso restringido al documento que contenga el padrón o matrícula, visualización de los datos en pantalla, copia de los mismos o comunicación verbal de la información.

Recursos contra padrones: Conforme al artículo 25.2 de la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Gestión, Recaudación e Inspección de los tributos municipales y otros ingresos de derecho público, y el artículo 223.1 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, contra la exposición pública de los padrones, y de los recibos derivados de éstos, los interesados podrán interponer recurso de reposición, previo al contencioso-administrativo, o el procedente ante la Administración competente en materia censal, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al fin de período voluntario.

Efectos de la notificación edictal: La notificación de las deudas de devengo periódico, denominadas ingresos por recibo, se realiza según lo previsto en el artículo 102.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, y en las ordenanzas respectivas. En dicho sentido la exposición al público que se anuncia por medio del presente edicto en el Boletín Oficial de la Provincia producirá los efectos de notificación de la liquidación a cada uno de los sujetos pasivos.

Lugar y forma de pago: El pago se realizará a través de las Entidades Colaboradoras (Cajas y Bancos) autorizados, en el horario de caja de las mismas, mediante validación de los instrumentos cobratorios establecidos. También podrá efectuarse el pago a través de la Oficina Virtual Tributaria del Ayuntamiento de Salobreña, accediendo a través del enlace: <https://sede.ayto-salobrena.es>

Recaudación en periodo ejecutivo: Transcurrido el plazo voluntario, los débitos impagados serán exigidos por el procedimiento de apremio y devengarán los recargos del período ejecutivo, los intereses de demora y en su caso, las costas que se produzcan, de conformidad con lo establecido en los artículos 26, 28 y 161 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria

Recursos contra padrones: Contra la exposición pública de los padrones y matrículas de contribuyentes se podrá interponer recurso de reposición, previo al contencioso-administrativo, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de la finalización del periodo de exposición pública del correspondiente padrón, todo ello de acuerdo con el art. 14 del Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales.

Lo que se hace público para su general conocimiento.

En Salobreña a la fecha de la firma electrónica.

Firmado por Pedro Javier Ortega Prados. Alcalde de Salobreña



Administración Local

AYUNTAMIENTO DE SOPORTÚJAR

Administración

APROBACION INICIAL PRESUPUESTO MUNICIPAL PARA EL EJERCICIO 2026

APROBACION INICIAL PRESUPUESTO MUNICIPAL PARA EL EJERCICIO 2026

DON MANUEL ROMERO FUNES ALCALDE- PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE SOPORTUJAR GRANADA.

HAGO SABER: En la Intervención de este Ayuntamiento y conforme a lo dispuesto en el art.169 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se encuentra expuesto al público a efectos de reclamaciones, el Presupuesto Municipal para el ejercicio de 2026, aprobado inicialmente por el Pleno de esta Corporación en sesión Ordinaria de fecha 16 de Diciembre de 2025. Los interesados legitimados y por los motivos determinados en la Ley, podrán presentar en el registro municipal las reclamaciones que estimen oportunas, en el plazo de quince días hábiles, a partir del siguiente a la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada, entendiéndose aprobados definitivamente, de no presentarse reclamación alguna.

En Soportújar, a 16 de diciembre de 2026
Firmado por: Manuel Romero Funes



Administración Local

AYUNTAMIENTO DE SORVILÁN

Administración

MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS Nº 12/2025. SUPLEMENTO DE CRÉDITO Y CRÉDITO EXTRAORDINARIO

Aprobación definitiva por el Pleno de la modificación de créditos n.º 12/2025 en la modalidad de suplemento de crédito y crédito extraordinario

Aprobación definitiva modificación de crédito n.º 12/2025

EDICTO

D^a. Pilar Sánchez Sabio, Alcaldesa-Presidenta del Excmo. Ayuntamiento de Sorvilán (Granada),

HACE SABER: En cumplimiento del art. 169.1, por remisión del 177,2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, al no haberse presentado alegaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario de fecha 28 de noviembre de 2025, sobre el Expediente de modificación de crédito n.º 12/2025, en la modalidad de suplemento de crédito y crédito extraordinario, financiado con cargo al remanente líquido de tesorería para gastos generales, resultante de la liquidación del ejercicio anterior, con el siguiente resumen:

ALTA Y SUPLEMENTO EN APLICACIONES DE GASTOS						
APLICACIÓN	DEFINITIVA	PAGOS	PENDIENTES	DE	APLICACIÓN	7.715,13
GASTOS PERSONAL						
APLICACIÓN	DEFINITIVA	PAGOS	PENDIENTES	DE	APLICACIÓN	594,46
GASTOS CORRIENTES						
APLICACIÓN	DEFINITIVA	PAGOS	PENDIENTES	DE	APLICACIÓN	10.163,19
GASTOS CAPITAL						
RECOGIDA DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS						4.948,30
TOTAL						23.421,08

Esta modificación se financia con cargo al Remanente de Tesorería del ejercicio anterior, en los siguientes términos:

Conceptos de Ingresos

ALTA EN APLICACIONES DE INGRESOS		
87000	REMANENTE DE TESORERIA PARA GASTOS GENERALES	23.421,08
	TOTAL	23.421,08

Contra el presente Acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 42 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de dicha Jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 171.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o acuerdo impugnado.

En Sorvilán, a 27 de diciembre de 2025
Firmado por: La Alcaldesa-Presidenta D^a. Pilar Sánchez Sabio



Administración Local

NÚMERO 2025071526

AYUNTAMIENTO DE VEGAS DEL GENIL

Administración

Aprobación Definitiva expediente transferencia de créditos 3/2025/03/TC

Aprobación Definitiva expediente transferencia de créditos 3/2025/03/TC

Aprobado definitivamente el expediente de transferencia de créditos entre aplicaciones de gastos de distinta área de gasto 3/2025/03/TC, al no haberse presentado alegaciones, se publica el mismo para su general conocimiento a los efectos del artículo 169, por remisión del 179.4, del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo:

Alta en el Presupuesto de Gastos

Aplicación		Descripción	Créditos disp. vinculación	Créditos a incorporar	Créditos disp. finales
Progr.	Económ.				
342	632.00	Arreglo Vestuario Peregrinas	0	2.443,06	2.443,06
340	481.06	Subvencion Nominativa. Club Taekwondo	1.000,00	375,00	1.375,00
330	625.00	Adecuación de Espacios Culturales	5.937,68	10.148,32	16.086,00
920	635.00	Mobiliario y enseres	71,95	5.625,17	5.697,04
320	226.99	Otros gastos diversos educación	528,17	1.220,10	1.748,27
337	226.99	Gastos diversos programas juventud, ocio y tiempo libre	528,17	4.232,48	4.760,65
338	226.09	Festejos Populares	528,17	12.523,98	13.052,15
340	226.99	Gastos diversos deportes	528,17	1.583,96	2.112,13
320	221.03	Combustible calefacción edificios públicos	528,17	1.186,24	1.714,41
330	220.03	Fondo bibliografico	528,17	201,16	729,33
330	226.99	Gastos diversos cultura	528,17	778,99	1.307,16
340	226.09	Actividades deportivas	528,17	5.445,00	5.973,17
342	227.00	Limpieza instalaciones deportivas	528,17	7.610,90	8.139,07
312	226.99	Otros gastos salud	528,17	1.255,50	1.783,67
334	212.00	Mantenimiento edificios	528,17	27,23	555,40
TOTAL				54.657,09	

Baja en el Presupuesto de Gastos

Aplicación		Descripción	Créditos disponibles	Créditos a transferir	Créditos disp. finales
Progr.	Económ.				
943	467.02	Transferencia a Consorcio de Transportes	35.610,48	35.610,48	0

132	622.00	Centro Integrado de Seguridad y Emergencias	130.244,36	10.244,36	120.000,00
1721	226.99	Bienestar Animal	9.987,25	8.802,25	1.185,00
		TOTAL		54.657,09	

Contra el presente Acuerdo, conforme al artículo 171.1 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Granada, en el plazo de dos meses a contar desde el día de la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 171. 3 Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o Acuerdo impugnado.

En Vegas del Genil, a 26 de diciembre de 2026
Firmado por: D^a. María del Carmen Ros Moreno



Administración Local

NÚMERO 2025071527

AYUNTAMIENTO DE VEGAS DEL GENIL

Administración

Aprobación definitivamente del expediente 3/2025/02 CE

Aprobación definitivamente del expediente 3/2025/02 CE

Habiéndose aprobado definitivamente el expediente 3/2025/02 CE de crédito extraordinario, financiado con bajas de otras aplicaciones, al no haberse presentado alegaciones, se publica el mismo para su general conocimiento a los efectos del artículo 169.1, por remisión del 177.2, del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

Altas en Aplicaciones de Gastos

Aplicación		Descripción	Créditos iniciales	Crédito Extraordinario	Créditos finales
Progr.	Económ.				
340	481.11	Subvención Nominativa Sporting Club Vegas del Genil	0	14.097,75	14.097,75
340	481.00	Subvención Nominativa Recreativo Vegas del Genil	0	16.100,00	16.100,00
TOTAL				30.197,75	

Esta modificación se financia mediante anulaciones o bajas de créditos de las siguientes aplicaciones presupuestarias:

Bajas o Anulaciones en Concepto de Gastos

Aplicación		Descripción	Créditos disponibles	Bajas o anulaciones	Créditos disp. finales
Progr.	Económ.				
1721	226.99	Bienestar Animal	13.185,00	3.197,75	9.987,25
1532	223.00	Transportes Generales	28.411,65	27.000,00	1.411,65
TOTAL BAJAS				30.197,75	

Contra el presente Acuerdo, conforme al artículo 171.1 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Granada, en el plazo de dos meses a contar desde el día de la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 171. 3 Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o Acuerdo impugnado.

En Vegas del Genil, a 26 de diciembre de 2025
Firmado por: D^a María del Carmen Ros Moreno



Administración Local

NÚMERO 2025071531

AYUNTAMIENTO DE VEGAS DEL GENIL

Administración

Declarar la caducidad parcial de la OEP extraordinaria 2022

Declarar la caducidad parcial de la OEP extraordinaria 2022

Dña. María del Carmen Ros Moreno, Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Vegas del Genil (Granada) Hace Saber:

Que por Resolución de Alcaldía de fecha 23 Diciembre 2025, se procede a Declarar la caducidad parcial de la OEP extraordinaria 2022, por haber incurrido en esta causa al haberse aprobado esta mediante la respectiva Resolución de Alcaldía, el 17-05-2022 y dado que la ejecución de los procesos selectivos han sobrepasado el improrrogable plazo de tres años (art 70 TREBEP), así como de lo dispuesto en la Disposición Transitoria Primera de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre y conforme al art. 95 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento administrativo común de las Administraciones Públicas, de conformidad con lo establecido en el art 70 del Decreto Legislativo 5/2015 de 1 de octubre, por el que se Aprueba el Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado público. Asimismo, la resolución estará a disposición en la sede electrónica de este ayuntamiento <https://vegasdelgenil.es> y en el portal de transparencia.

En Vegas del Genil, a 26 de diciembre de 2025
Firmado por: D^a. María del Carmen Ros Moreno



Administración Local

NÚMERO 2025071497

AYUNTAMIENTO DE VEGAS DEL GENIL

Administración

Aprobar Oferta de Empleo Público 2025

Aprobar Oferta de Empleo Público 2025

Dña. María del Carmen Ros Moreno, Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Vegas del Genil (Granada) Hace Saber:

Que con fecha 23 de diciembre de 2025 ha dictado la siguiente Resolución n.º 2025-1910, cuyo texto íntegro se expone a continuación:

“Por la Sra. Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Vegas del Genil (Granada) y en virtud de lo dispuesto en la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local y Normas Complementarias de desarrollo, se dicta la siguiente,

HECHOS Y FUNDAMENTOS DE DERECHO

Teniendo en cuenta lo dispuesto en el art 70.1 de la Ley del Estatuto Básico del empleado publico, aprobado por Real Decreto Legislativo 5 / 2015 de 30 Octubre, en el que se prevé que las necesidades de recursos humanos, con asignación presupuestaria, que deban proveerse mediante la incorporación de personal de nuevo ingreso serán objeto de la Oferta de empleo público, o a través de otro instrumento similar de gestión de la provisión de las necesidades de personal, lo que comportará la obligación de convocar los correspondientes procesos selectivos para las plazas comprometidas y hasta un diez por cien adicional, fijando el plazo máximo para la convocatoria de los mismos. En todo caso, la ejecución de la oferta de empleo público o instrumento similar deberá desarrollarse dentro del plazo improrrogable de tres años.

Considerando que las plazas que puedan ser incluidas en la OEP, debe aplicarse el art 20 de la Ley 31/ 2022 de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales de Estado para el año 2023, donde se establecen los criterios de incorporación de personal de nuevo ingreso, promoción interna.

Vista las plazas vacantes, cuya cobertura se considera necesaria para el buen funcionamiento de los servicios públicos que se encuentran dotadas presupuestariamente.

De conformidad con lo establecido en el artículo 21.1.g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local,

RESOLUCIÓN

PRIMERO. Aprobar la Oferta de empleo público de este Ayuntamiento para el año 2025, que contiene los siguientes puestos de trabajo:

PERSONAL NUEVOS SERVICIOS:

DENOMINACIÓN	N.º VACANTE
Letrado/a Subescala Técnica	1
C/C1 Escala Especial Policía Local	2

PROMOCIÓN INTERNA:

GRUPO	CLASIFICACIÓN	DENOMINACIÓN	PROMOCIÓN INTERNA
c2/c1	Servicios especiales	Conductor - notificador	Funcionario carrera
E/c2	Servicios especiales	Encargado general mantenimiento	personal Oficios
E/c2	Servicios especiales	Oficial especialista	personal Oficios

SEGUNDO. Publicar la Oferta de empleo público en el tablón de anuncios de la Corporación, en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

TERCERO. Convocar las plazas ofertadas en ejecución de la presente Oferta de Empleo Público dentro del plazo improrrogable de tres años a contar desde su fecha de publicación.

Lo decreta y firma la Sra. Alcaldesa, Dña. María del Carmen Ros Moreno, en el lugar y fecha indicados en el margen”

En Vegas del Genil, a 26 de diciembre de 2025

Firmado por: D^a. María del Carmen Ros Moreno



Administración Local

AYUNTAMIENTO DE VENTAS DE HUELMA

Administración

APROBACION DEFINITIVA PRESUPUESTO 2025

APROBACION DEFINITIVA PRESUPUESTO 2025

D. Luis Miguel Ortiz Arévalo, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Ventas de Huelma, HACE SABER: Que aprobado definitivamente el Presupuesto General correspondiente al ejercicio 2025, bases de ejecución y la plantilla de personal, al no haberse presentado reclamaciones a la aprobación inicial del mismo, de conformidad con el art.169.3 del Real Dcto.Legislativo 2/2004,de 5 marzo,por el que se aprueba el Texto Refundido Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se hace público resumido por Capítulos:

PRESUPUESTO 2025

ESTADO DE GASTOS

CAP. DENOMINACION EUROS

OPERACIONES CORRIENTES

- 1. Gastos de personal.....298.440,16
- 2. Gastos en bienes corrientes y servicios.588.890,37
- 3. Gastos financieros.....2.000,00
- 4. Transferencias corrientes.....148.980,61

OPERACIONES DE CAPITAL

- 6. Inversiones reales.....398.276,44
- 7. Transferencias de capital.....1.000,00

SUMA TOTAL 1.437.587,58

ESTADO DE INGRESOS

CAP. DENOMINACION EUROS

OPERACIONES CORRIENTES

- 1. Impuestos Directos341.138,95
- 2. Impuestos Indirectos3.810.250,48
- 3.Tasas y otros ingresos..... 85.859,89
- 4.Transferencias Corrientes537.869,74
- 5. Ingresos Patrimoniales10.000,00

OPERACIONES DE CAPITAL

- 7. Transferencias de Capital47.530,71

SUMA TOTAL4.832.649,77

PLANTILLA DE PERSONAL 2025

A. PERSONAL FUNCIONARIO

Denominación Grupo NºPlazas Situación

I.Escala de Habilitación Nacional:

Secretaria Intervención: A1/A2 1 Propiedad

Complem.Destino:26

Agrupada con la Mancomunidad de Municipios El Temple y la Mancomunidad de Aguas Potables del Temple al 70%.

II. Escala de Administración General

Subescala: Auxiliar Administrativo: C-2, 1 Propiedad Complem.Destino:18

B. PERSONAL LABORAL:

I. Personal Laboral Fijo:

Operario de Serv.Múltiples: NºPlazas:1, Propiedad

II. Personal Laboral Temporal:

Un peón de mantenimiento y limpieza

Una limpiadora de las dependencias municipales, a tiempo parcial

Una Dinamizadora del Centro Guadalinfo, al 50 %

Contra la aprobación definitiva del Presupuesto podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia, con sede en Granada, en el plazo de dos meses a contar desde el siguiente a la publicación del presente edicto en el B.O.P.

Ventas de Huelma, a 29 de diciembre de 2025.

EL ALCALDE

Fdo.: Luis Miguel Ortiz Arévalo



Administración Local

AYUNTAMIENTO DE VILLA DE OTURA

Administración

Delegación celebración de matrimonio civil el día 19.12.2025

Delegación celebración de matrimonio civil el día 19.12.2025

Delegar en favor de Josefa Ruiz Torres, concejal de este Ayuntamiento, el ejercicio de la competencia correspondiente a la autorización del acto de celebración del matrimonio civil entre los contrayentes PATRICIA FERRER DELGADO y ALVARO MARTINEZ VALENZUELA el día 19.12.2025 en sustitución de Salvador Torres Romero

En Villa de Otura, a 19 de diciembre de 2025
Firmado por D. Nazario Montes Pardo



Administración Local

AYUNTAMIENTO DE ZAFARRAYA

Administración

Aprobación definitiva de varias ordenanzas fiscales.

Aprobación definitiva de varias ordenanzas fiscales.

D^a. Rosana Molina Molina, Alcaldesa-Presidenta del Excmo. Ayuntamiento de Zafarraya,

HAGO SABER: Que, no habiéndose presentado reclamaciones, durante el periodo de exposición pública, contra el acuerdo de aprobación provisional de las modificaciones de las Ordenanzas fiscales reguladoras de las siguientes tasas: sobre la utilización del servicio de la piscina municipal, de la guardería de verano municipal, de la tasa por los documentos que expidan o de que entiendan las administraciones o autoridades locales a instancia de parte; y, por ocupación de la vía pública con puestos, barracas, casetas de venta, espectáculos, atracciones o recreo situados en terrenos de uso público local, así como industrias callejeras y ambulantes y rodaje cinematográfico; realizada por acuerdo de Pleno, en sesión extraordinaria de 31 de octubre de 2025, y publicada en el BOP nº 215, de 11 de noviembre, como en el tablón de anuncios de la sede electrónica del Ayuntamiento de Zafarraya, queda adoptado el acuerdo definitivamente, publicándose mediante anexo las modificaciones citadas, al objeto de dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 17 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, significando que contra las modificaciones aprobadas podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente de la presente publicación.

ANEXO:

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA SOBRE UTILIZACIÓN DEL SERVICIO DE LA PISCINA MUNICIPAL

Así se modificaría el art. 5 que quedaría de la siguiente manera:

La cuantía de la tasa se graduará según lo siguiente:

a) Hasta 12 años de edad. Días laborables: 3 euros.

Festivos y fines de semana: 5 euros.

b) Más de 12 años de edad. Días laborables: 5 euros.

Festivos y fines de semana: 7 euros.

c) Abonos por quince días: Menores de 12 años de edad: 35 euros. Mayores de 12 años de edad: 60 euros.”

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR DOCUMENTOS QUE EXPIDAN O DE QUE ENTIENDAN LAS ADMINISTRACIONES O AUTORIDADES LOCALES A INSTANCIA DE PARTE.

Así se modificaría el art. 3º Base imponible y cuota tributaria.

“1) Constituirá la base de la presente tasa, la naturaleza de los expedientes a tramitar y de los documentos a expedir, previo abono del importe correspondiente mediante transferencia bancaria.

2) La cuota tributaria se determinará por aplicación de la siguiente tarifa:

- Certificados: 4 euros.
- Certificados de acuerdos de órganos municipales (-10 años), por folio: 6 euros.
- Certificados de acuerdos de órganos municipales (+10 años), por folio: 7,00 euros.
- Por cada duplicado de documento que se presente y se devuelva diligenciado: 4 euros.
- Informe Pericial: 20 euros.
- Copia de expedientes o pliego de condiciones, por folio: 7,00 euros.
- Informaciones testificales: 7,00 euros.
- Por compulsas de copias de documentos hasta 5 folios: 4 euros.
- Por compulsas de copias a partir de 5 folios: 1 euro por folio.
- Bastanteo de poderes: 7,20 euros.
- Expediente con desplazamiento del técnico: 70 euros.
- Por la tramitación de expedientes catastrales: 20 euros.

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR OCUPACIÓN DE LA VÍA PÚBLICA CON PUESTOS, BARRACAS, CASETAS DE VENTA, ESPECTÁCULOS, ATRACCIONES O RECREO SITUADOS EN TERRENOS DE USO PÚBLICO LOCAL, ASÍ COMO INDUSTRIAS CALLEJERAS Y AMBULANTES Y RODAJE CINEMATOGRAFICO.

Así se modificaría el artículo 3 que quedaría de la siguiente manera:

Artículo 3. Tarifa. La cuantía de la tasa será la siguiente:

Clase de instalación

-Feria de Septiembre:

Caseta bar sin terraza: 150,00 €

Caseta bar con terraza de hasta 50 m²: 300,00 €

Caseta bar con terraza de más de 50 m²: 450,00 €

Caseta de venta y tiro: 60,00 €

Aparatos mecánicos pequeños: 187,50 €

Aparatos de atracciones pequeños: 125€

Aparatos de atracciones grandes: 250 €

Aparatos mecánicos grandes: 357,90 €

En caso de que se instalen, además, industrias callejeras y ambulantes, las licencias que se concedan se someterán a las siguientes tarifas:

-En la feria de septiembre: 10,95 €/día.

Mercado de los jueves:

Las licencias que se concedan para la venta en el mercadillo municipal sito en Plaza de la Libertad se fija para los jueves de cada semana (salvo los festivos o fiestas locales), las tarifas a aplicar serán:

- Por licencia para el desarrollo de industria callejera o ambulante de los artículos permitidos será: 160 € por 8 metros lineales.

- La misma licencia de un día: 10,00 € por 8 metros lineales.

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA DE LA GUARDERÍA DE VERANO MUNICIPAL

Así se modificaría el art. 7 de la Tarifa, que quedaría de la siguiente manera:

Artículo 7. Tarifa. La tarifa se estructura en los siguientes epígrafes:

A.- Plaza de guardería infantil jornada completa (12 horas): 200 €.

B.- Plaza de guardería infantil media jornada (6 horas): 120 €.

C.- En caso de hermanos: jornada completa 300 €; y a media jornada: 200 €.

Dicha cuota se abonará por mes anticipado y mediante transferencia bancaria.

En Zafarraya, a 26 de diciembre de 2025.

Firmado por: D^a. Rosana Molina Molina.